

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 24 de junio del 2009.

No. 50

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 613-09 II P.O., por medio del cual el H. Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral, para proceder a la elección del Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral.

Pág. 5331

-0-

DECRETO No. 614-09 II P.O., por medio del cual el H. Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral, para proceder a la elección de los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral.

Pág. 5332

-0-

DECRETO No. 615-09 II P.O., por medio del cual el H. Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral, para proceder a la elección de Magistrados del Tribunal Estatal Electoral.

Pág. 5333

-0-

DECRETO No. 616-09 II P.O., por medio del cual se eligen Magistrados del Tribunal Estatal Electoral.

Pág. 5334

-0-

DECRETO No. 648-09 II P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó el Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua correspondiente al ejercicio fiscal del 2007.

Pág. 5335

-0-

DECRETO No. 649-09 II P.O., por medio del cual se auditaron y fiscalizaron los Fideicomisos Irrevocables Números 80229 y 80402 para la Operación de los Tramos Carreteros ubicados en el Estado., correspondiente al ejercicio fical del 2007.

Pág. 5336

-0-

DECRETO No. 651-09 II P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del 2007

Pág. 5337

-0-

DECRETO No. 652-09 II P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó el Organismo Público Descentralizado denominado Hospital Central Universitario, correspondiente al ejercicio fical del 2007.

Pág. 5338

-0-

DECRETO No. 653-09 II P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó el Organismo Público Descentralizado denominado Coordinación Estatal de la Tarahumara, correspondiente al ejercicio fical del 2007.

Pág. 5339

-0-

DECRETO No. 655-09 II P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de Salud, correspondiente al ejercicio fical del 2007.

Pág. 5340

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 102 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE TURISMO, del Municipio de Bocoyna, Chih.,

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 103 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL del Municipio de Rosario, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 105 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento de Galeana, Chih., mediante el cual se aprobó la condonación de recargos a los contribuyentes morosos del Impuesto Predial.

Pág. 5341

-0-

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SFA-047-2009, relativa a la adquisición de Mobiliario y Equipo requeridos por la Secretaría de Educación y Cultura, para escuelas del nivel básico del Estado.

(Publicada en Alcance al Periódico Oficial No. 49 del Sábado 20 de Junio del 2009)

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SFA-049-2009, relativa a la adquisición de granos y productos alimenticios básicos, solicitados por la Coordinación Estatal de la Tarahumara.

Pág. 5343

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 5344 a la Pág 5456

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

DECRETO N°.
613/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con el artículo 64, fracción XV, inciso C) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el H. Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral, para proceder a la elección del Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura, sin perjuicio de su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARIA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de junio del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA . Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

DECRETO N°.
614/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 36 y 64, fracción XV, inciso C) de la Constitución Política del Estado, se eligen como Consejero Presidente al C. FERNANDO ANTONIO HERRERA MARTÍNEZ, y como Consejeros Electorales, todos del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, a los siguientes ciudadanos:

- Consejeros Electorales por tres años:

Propietario: Alonso Bassanetti Villalobos
Suplente: Mirna Alicia Pastrana Solís

Propietario: Alma Rosa Armendáriz Sigala
Suplente: Ángel Mariano Vallido Hernández

Propietario: Luis Carlos Rivera Rodríguez
Suplente: Sergio Hernández Estrada

- Consejeros Electorales por seis años:

Propietario: César Lorenzo Wong Meraz
Suplente: Salvador Delgado Ibarra

Propietario: Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel
Suplente: Martha Antonieta Rodríguez Carmona

Propietario: Silvia Laura Lechuga Fuentes
Suplente: Andrés Alfredo Pérez Howlet

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al término del Ejercicio Constitucional de la actual Asamblea General del Instituto Estatal Electoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El H. Congreso del Estado tomará la protesta al nuevo Consejo General del Instituto Estatal Electoral, a la conclusión del período Constitucional de la Asamblea General.

ARTÍCULO TERCERO.- En los términos del artículo 64, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, llámese a los ciudadanos electos, para que en su oportunidad, les sea tomada la protesta de ley correspondiente.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARIA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de junio del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

DECRETO N°.
615/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con el artículo 64, fracción XV, inciso C) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el H. Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral, para proceder a la elección de los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura, sin perjuicio de su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARIA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de junio del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA . Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

DECRETO N°.
616/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 37 y 64, fracción XV, inciso C) de la Constitución Política del Estado, se eligen como Magistrados del Tribunal Estatal Electoral, a los siguientes ciudadanos:

- Lic. José Rodríguez Anchondo;
- Lic. José Miguel Salcido Romero, y
- Lic. Socorro Roxana García Moreno.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al término del actual Ejercicio Constitucional de los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El H. Congreso del Estado tomará la protesta a los Magistrados electos del Tribunal Estatal Electoral, a la conclusión del período Constitucional actual.

ARTÍCULO TERCERO.- En los términos del artículo 64, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, llámese a los ciudadanos electos, para que en su oportunidad, les sea tomada la protesta de ley correspondiente.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARIA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de junio del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA . Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

DECRETO No.
648/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó el Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del 2007 y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación financiera del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los catorce días del mes de mayo del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARIA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de junio del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA . Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

DECRETO No.
649/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditaron y posteriormente se fiscalizaron los Fideicomisos Irrevocables Números 80229 y 80402 para la Operación de los Tramos Carreteros ubicados en el Estado, correspondientes al ejercicio fiscal del 2007, y, como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación financiera del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los catorce días del mes de mayo del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARIA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de junio del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA . Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

DECRETO No.
651/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del 2007, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación financiera del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los catorce días del mes de mayo del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARIA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de junio del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA . Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

DECRETO No.
652/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV, XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó el Organismo Público Descentralizado denominado Hospital Central Universitario, correspondiente al ejercicio fiscal del 2007, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación financiera del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente. Se registra indebidamente en el rubro de cuentas incobrables, el monto total por los servicios prestados a los derechohabientes al momento de su facturación. De igual forma, no está actualizado el inventario de activo fijo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los catorce días del mes de mayo del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARIA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de junio del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA . Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

DECRETO No.
653/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó el Organismo Público Descentralizado denominado Coordinación Estatal de la Tarahumara, correspondiente al ejercicio fiscal del 2007, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación financiera del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los catorce días del mes de mayo del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARIA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de junio del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA . Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

DECRETO No.
655/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV, XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de Salud, correspondiente al ejercicio fiscal del 2007, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación financiera del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los catorce días del mes de mayo del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARIA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de junio del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA . Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 105

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Galeana, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo del año dos mil nueve, mediante el cuál se aprobó la condonación de recargos a los contribuyentes morosos del Impuesto Predial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los nueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

Galeana

Presidencia Municipal

La suscrita **C. ANA LUISA CHAQUIROFF ESTRADA**, Secretaria del H. Ayuntamiento de Galeana, Chih., por medio de la presente, hace constar y -----

----- **C E R T I F I C A** -----

Que en el Libro de Actas de Cabildo número 4, en Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de mayo del año dos mil nueve en el Acta número 42, en el Orden del Día se encuentra asentado el siguiente punto:

4) CONDONACIÓN DE RECARGOS DEL IMPUESTO PREDIAL

Una vez discutido lo anterior y realizándose una revisión por parte del Ayuntamiento y habiéndose aprobado por unanimidad de votos, se tomó el siguiente:

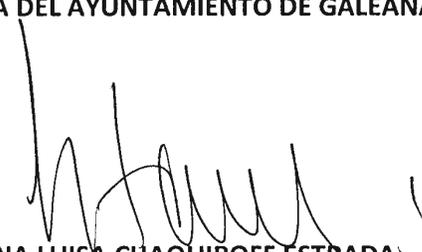
----- **A C U E R D O** -----

PUNTO CUATRO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA CONDONACIÓN DE RECARGOS DEL IMPUESTO PREDIAL HASTA POR UN 100%, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2008 Y ANTERIORES, EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE GALEANA, CHIHUAHUA, A PARTIR DEL MES DE JUNIO Y HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.

Por lo cual remítase el presente acuerdo a la Secretaría General del Gobierno para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GALEANA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIDOS DÍA DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. **DOY FE** -----

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE GALEANA, CHIH.**


C. ANA LUISA CHAQUIROFF ESTRADA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/049/2009
ADMINISTRACIÓN 2004-2010

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SFA/049/2009, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE GRANOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS BÁSICOS, SOLICITADOS POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE LA TARAHUMARA; Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	CONCEPTO
2	2,907	LITRO	ACETTE COMESTIBLE CON SOYA
4	9,354	KILO	FRJOL PINTO COSECHA NUEVA
11	6,876	PIEZA DE 1000 GRs.	PURÉ DE TOMATE CONDIMENTADO
13	43,565	LATA DE 170 GRs.	ATÚN EN AGUA 100% ALETA AMARILLA EN HOJUELA, PRODUCTO NACIONAL
15	15,107	KILO	AZÚCAR ESTÁNDAR
29	18,729	LATA DE 425 GRs.	SARDINA EN SALSA DE TOMATE, PRODUCTO NACIONAL

Y 25 PARTIDAS ADICIONALES, QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 24 AL 29 DE JUNIO DE 2009, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	30 DE JUNIO DE 2009, A LAS 11:00 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 06 DE JULIO DE 2009, A LAS 9:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2008 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES LICITADOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO EN EL ALMACÉN DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE LA TARAHUMARA UBICADO EN CALLE 45 No. 1411, COL. POPULAR DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO TOTAL SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES Y EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

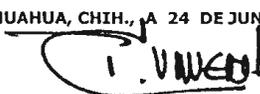
D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 24 DE JUNIO DE 2009


EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

INSERTO

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En relación al expediente número 490/2009, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por los C.C. HORTENSIA CHAVEZ COSS y HUMBERTO ESTRADA PACHECO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado HORTENSIA CHAVEZ COSS y HUMBERTO ESTRADA PACHECO, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día treinta de marzo del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la propiedad y posesión del bien inmueble ubicado en calle Misión de Satevó número 6126 del Fraccionamiento Campanario, con superficie total de 275.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Por su frente colinda en 11.00 once metros con la calle Misión de Satevó; por su costado izquierdo en 253.00 veinticinco metros con el lote 22 veintidós de la manzana 38 treinta y ocho; por su espalda en 11.00 once metros con fracción de la misma manzana; por su costado derecho 25.00 veinticinco metros con lote 20.00 veinte de la misma manzana. Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Diario de Chihuahua y en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que manifiesten lo que a su interés convenga. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Antonio de Montes número 2119, Colonia San Felipe, autorizando para tales efectos a los C. LICS. ADRIANA OROZCO TERRAZAS Y/O FRANCISCO OLEA VILADOMS Y/O FELIPE DE JESUS VARGAS CABRERA. Lo anterior con fundamento en los artículos 2914, 2415 del Código Civil del Estado, y 891 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-Por presentado el C. HUMBERTO ESTRADA PACHECO, con su escrito recibido el día veinticuatro de abril del año dos mil nueve, como lo solicita, se aclara el auto de radicación de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, en el sentido que la colindancia por su costado izquierdo del inmueble que el mismo menciona, es en 25.00 veinticinco metros, con el lote 22, y no en 253.00 como erróneamente se asentó en dicho auto, sea el presente proveído parte integral del acuerdo que se aclara; en consecuencia hágase la publicación de edictos ordenada en el multicitado proveído.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado el once de mayo del año en curso, por los C.C. HUMBERTO ESTRADA PACHECO y HORTENSIA CHÁVEZ COSS y atento a lo solicitado, se aclara el auto de radicación de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, en el sentido que lo que pretenden acreditar con las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, es la propiedad y posesión de la superficie de 204.60 doscientos cuatro punto sesenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Por su frente en 11.00 once metros con la casa número 6126 de la calle Misión de Satevó; por su costado derecho en 18.60 dieciocho punto sesenta metros con fracción del lote 22 veintidós de la manzana 38 treinta y ocho; por su espalda en 11.00 once metros con fracción de la misma manzana 38 treinta y ocho, por lo que forme el presente proveído parte integral del auto que se aclara. Hágase la publicación del auto de radicación y del presente proveído aclaratorio, en los términos ordenados en el primero de ellos, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Diario de Chihuahua y en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que se hace saber a los interesados en vía de notificación, para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 28 de mayo del 2009

El Secretario de Acuerdos. LIC. EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

3376-46-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1126/05 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO JESÚS URBANO ARZOLA CARDENAS, en su carácter de apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de SALVADOR CALVILLO VALDEZ y ALMA DELIA QUINTANA MADRID; se dictó un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de febrero del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los autos, y toda vez que mediante auto que antecede se asentó incorrectamente el número de expediente; en consecuencia se aclara dicho auto quedando de la siguiente manera: Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de febrero del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado a las once horas con cincuenta y nueve del día dieciocho de febrero del año dos mil nueve, presentado por la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a SALVADOR CALVILLO VALDEZ y ALMA DELIA QUINTANA MADRID, la radicación del expediente 1126/2005, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que

contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día veintisiete de febrero del año dos mil nueve, con el número __ 78 __. Conste. Surtió sus efectos el día dos de marzo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 03 de marzo del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ

3377-46-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SUCESION A BIENES DE VIRGINIA RODRIGUEZ VIUDA DE CONTRERAS:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 1410/2008 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JOSE RUBIO GUTIERREZ en contra de esa sucesión, se dictó el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido un escrito de la Licenciada MA. MAGDALENA SING SOTO, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada es general y no particular de la parte actora, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil ocho, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de nueve días, más tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda entablada en su contra, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda de la C. Licenciada MA. MAGDALENA SING SOTO, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene a las compareciente en su carácter de apoderada del C. JOSE RUBIO GUTIERREZ, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor y, misma personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar, demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señalan en su ocurso de cuenta, a la Sucesión a Bienes de la C. VIRGINIA RODRIGUEZ VIUDA DE CONTRERAS, por conducto de su albacea definitiva. En virtud de que manifiesta la compareciente que desconoce tanto el nombre de dicha albacea, así como su domicilio, con los insertos necesarios, gírese atento oficio al C. Secretario de Seguridad Municipal, a fin de que se sirva comisionar a los agentes que sean necesarios, que indague el

domicilio actual de dicha albacea, haciéndole saber que el último domicilio conocido que tuvo lo fue en Avenida 16 de Septiembre, casa sin número, Kilómetro 5 en esta ciudad. Asimismo, recíbasele la información testimonial de cuando menos dos personas, en cuanto presente a los testigos y así lo permitan las labores de el Juzgado, en horas y días hábiles, a efecto de que acredite que el desconocimiento del domicilio actual de la albacea de la sucesión demandada es general y no particular de la parte actora. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Insurgentes número 2346-5 Oriente en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos, a los Licenciados FIDENCIO LERMA ALVIDREZ y/o ERNESTO CHAVEZ GONZALEZ y/o C.D.P. MARIO ADRIAN AQUINO RODRIGUEZ y/o C. RICARDO SING GOMEZ.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 6 de mayo del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

3421-46-48-50

-0-

AVISO NOTARIAL.

El C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, manifiesta.

Que inicia ante mí el trámite extrajudicial o Notarial de la testamentaria a bienes de LUISA GOMEZ LARRONDO VIUDA DE RIOS, mediante escritura número 35,584 treinta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro, asentada en el volumen número 706 setecientos seis, del Protocolo de la Notaría a mi cargo, de fecha 10 diez de junio del año dos mil nueve. A solicitud del señor AMADOR RIOS GOMEZ, por su propio derecho, designado único y universal heredero y albacea, se dio inicio al trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la de cujus, exhibiéndome la partida de defunción en donde consta que falleció en El Paso Texas, el día 25 veinticinco de diciembre del año dos mil ocho, se declaró único y universal heredero al señor AMADOR

RIOS GOMEZ, designándose Albacea. Toda vez que el presente Juicio se da inicio con fundamento en el artículo 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico vespertino de El Heraldo de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en calle Ojinaga número 509 Colonia Centro de esta ciudad, dentro de tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih. 10 de junio del 2009.

El Notario Público Número Doce, LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

3622-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1192/08 relativo al Juicio Sumario promovido por JOSE ANTONIO RUBIO MARTINEZ, en contra de MARIA DOLORES ARELLANO CABALLERO y SERGIO ABBUD ARELLANO; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las diez horas con diecinueve minutos del día veintiuno de mayo del año en curso, presentado por JOSE ANTONIO RUBIO MARTINEZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARIA DOLORES ARELLANO CABALLERO y SERGIO ABBUD ARELLANO, la radicación del expediente 1192/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que JOSE ANTONIO RUBIO MARTINEZ, le demanda en la Vía Sumaria Civil, la rescisión del contrato de arrendamiento celebrado entre el señor JOSE ANTONIO RUBIO MARTINEZ y la señora MARIA DOLORES ARELLANO CABALLERO

y/o SERGIO ABBUD ARELLANO, respecto a la finca ubicada en la calle Ignacio Ramírez número 2605 de la Colonia Pacífico, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por falta de cumplimiento del mismo por parte del arrendatario; la desocupación y entrega inmediata del inmueble ubicado en la calle Ignacio Ramírez número 2605 de la Colonia Pacífico, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del Juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. En cuanto a su diversa petición, dígamele que una vez que se verifique el cumplimiento ordenado en términos del presente proveído, se proveerá lo conducente.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día veintisiete de mayo del año dos mil nueve, con el número 89. Conste.

Surtió sus efectos el día veintiocho de mayo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 03 de junio del 2009

Secretaria de Acuerdos, LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNÁNDEZ GONZALEZ.

3617-48-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE.

Juzgado Quinto Civil
 Distrito Morelos
 Cd. Chihuahua, Chih.

En el expediente número 657/1999, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el LICENCIADO JUAN CARLOS PÉREZ BLANCO apoderado de BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, en contra de PRISCILIANO GUTIÉRREZ ALDERETE y ELVA ALCALÁ ENRIQUEZ, se dictó un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de mayo del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado el dieciocho del actual, por JUAN CARLOS PÉREZ BLANCO y, como lo solicita, toda vez que de la copia certificada que anexa al ocurso de cuenta se desprende que en la tercería excluyente de dominio promovida por ELIZABETH VALENZUELA TORRES, relativa al presente Juicio, el tres de febrero del año dos mil nueve se dictó un proveído en el que se decretó la caducidad de la instancia, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en la calle Misioneros número 2718 (dos mil setecientos dieciocho), del Fraccionamiento Parques de San Felipe, de esta ciudad, el cual obra inscrito bajo el número 105 (ciento cinco), a folios 105 (ciento cinco), del libro 2675 (dos mil seiscientos setenta y cinco), de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, y cuenta con una superficie de 546.75 (quinientos cuarenta y seis punto setenta y cinco) metros cuadrados, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1'199,250.00 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$799,500.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el cuerpo de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de mayo del 2009.

La Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

3623-48-50

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado HÉCTOR M. NAVARRO MANJARREZ, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría, a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 14,164 catorce mil ciento sesenta y cuatro, del volumen 778 setecientos setenta y ocho del Protocolo Abierto Ordinario, con la que se dio inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Testamentaria derivada del testamento otorgado el día ocho de diciembre del año dos mil tres, a bienes de la señora MARGARITA EDUWIGES HURTADO VARELA.

En dicha escritura los señores ROGELIO FERNANDO GALLARDO HURTADO, ELENA MARGARITA CESARINA GALLARDO HURTADO y MARCIA PRISCILA GALLARDO HURTADO, aceptaron los legados y la herencia como únicos y universales herederos de los demás bienes del caudal hereditario, reconociendo sus derechos hereditarios y la señora ELENA MARGARITA CESARINA GALLARDO HURTADO, aceptó el cargo de Albacea, quien protestó su fiel y legal desempeño, habiendo manifestado que procederá a la formación del inventario correspondiente.

Chihuahua, Chih., 9 de junio del 2009.

El Notario Público Número Ocho. LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ.

3619-48-50

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 87,257 del libro 90 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 26 de mayo del año 2009 se inició la sucesión In-testamentaria a bienes de la señora MARIA GUADALUPE BLANCO MARQUEZ, a solicitud del señor PEDRO CONTRERAS RAMOS, por sus propios derechos, y de la señorita MAYRA GUADALUPE CONTRERAS BLANCO, esposo e hija de la autora de la sucesión. La autora de la sucesión falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 18 dieciocho de agosto de 1996 mil novecientos noventa y seis. En el acta a la presunta heredera se le reconocieron los derechos que pudieran corresponderle en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que es la única pariente cercana de la autora de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Herald de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Atentamente.

El Notario Público Número Doce, LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

3618-48-50

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber:

Que el día 27 veintisiete de mayo del 2009 dos mil nueve, mediante acta número 39,374 treinta y nueve mil trescientos setenta y cuatro, del Libro número 42 cuarenta y dos, de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores JOSÉ LERMA ORTEGA, GUSTAVO, JOSÉ DOLORES, ISELA, MIGUEL ÁNGEL y CLAUDIA PATRICIA, todos de apellidos LERMA HERMOSILLO, para efectos de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora BELARMINA HERMOSILLO, quien falleció en esta ciudad, el día

17 diecisiete de octubre del 2005 dos mil cinco, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4º cuarto de la Ley del Notariado, así como en los Artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que son los únicos interesados en el presente trámite, toda vez que son el cónyuge supérstite y los únicos descendientes en línea recta por consanguinidad, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua a 9 de junio del 2009
El Notario Público Número Diez. LIC. LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA.

3630-48-50

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 21,253, del volumen 505, del protocolo a cargo de la suscrita, de fecha 8 de junio de 2009, ante mi compareció la señora SYLVIA HORTENSIA HERNANDEZ CHAVEZ, a dar inicio a la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSE FRANCISCO LOPEZ HURTADO HIGUERA, exhibiéndose para tales efectos la partida de defunción correspondiente y el primer testimonio de la escritura pública número 771, otorgada en esta ciudad, con fecha 20 de septiembre de 1993, ante la fe del Licenciado JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN, Notario Público Número Dieciocho para este Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, que contiene la disposición testamentaria respectiva, habiendo aceptado la señora SYLVIA HORTENSIA HERNÁNDEZ CHAVEZ, su carácter de única y universal heredera y además albacea de la sucesión de referencia.

Lo que hago saber en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de Chihuahua.

Cd. Juárez, Chihuahua a los 8 del mes de junio del 2009.- DOY FE.

Atentamente.

La adscrita a la Notaría Pública Número Treinta, Lic. MARIA DE LOURDES GARCIA MAYAGOITIA.

3631-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

C. HILDA MADRID TERRAZAS.
PRESENTE.

En el expediente número 31/08, relativo al JUICIO CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. OSCAR MANUEL GUTIERREZ GALINDO y/o LIC. GABRIELA ANABEL MARTINEZ MONTES, EN SU CARACTER DE PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DE ESTA CIUDAD, RESPECTIVAMENTE, en contra de HILDA MADRID TERRAZAS, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a veinticinco de mayo de dos mil nueve. Por presentada la ciudadana licenciada GABRIELA A. MARTINEZ MONTES, con sus escritos recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día veintidós de los corrientes, como lo solicita, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a la ciudadana licenciada ELIDA MINGURA ALVAREZ; asimismo, se señalan las once horas del día treinta de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos respectiva; por lo tanto, notifíquese el presente proveído a la parte demandada mediante edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del Juicio; además, mediante cédula de notificación que se publique en el tablero de avisos respectivo; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 497, 499, 903-1 fracciones III y IV y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. FLOR PILAR CAZAR HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.-Secretario, rúbricas DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 28 de mayo del 2009.

El Secretario Lic. VICTOR BARTOLO PORTILLO.
3632-48-50

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1005/01, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los LICENCIADOS LUIS FUENTES HUERTA y FELIPE DE JESUS CORRAL MAGALLANES, en su carácter de endosatarios en procuración del LICENCIADO RAFAEL FELIPE VALLINA RUSSEK, en contra de RAUL DE LA PAZ GARZA, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de mayo del año dos mil nueve. A sus autos el escrito recibido el día siete del actual. presentado por el C. RAFAEL FELIPE VALLINA RUSSEK. Procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado consistente en terreno urbano ubicado en la Avenida California manzana 8 del fraccionamiento Las Haciendas Etapa III de esta ciudad que cuenta con una superficie de 16.2400 metros cuadrados y sus medidas y colindancias son al Norte 2.8000 metros con vialidades, al Sur 2.800 metros con vialidades, al Este 5.8000 metros con piso de estacionamiento número 211 y al Oeste 5.8000 metros con piso de estacionamiento número 202, la cual obra registrada bajo el número de inscripción 26 folio 26 libro 2835 de la Sección Primera, registrado en fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y seis a nombre de RAUL DE LA PAZ GARZA, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más de dichos edictos en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,227,500.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$818,333.32 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintiuno de mayo del año dos mil nueve, con el número 61. Conste. Surtió sus efectos el día veintidós de mayo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ .. - SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de junio del 2009

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

3650-48-49-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1157/08 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los LICENCIADOS SAUL ESTRADA BALAGUER, en su carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de OCTAVIO SOLIS CANO y SOLEDAD ALISEL VILLALOBOS VILLALOBOS DE SOLIS; se dictó un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a once de mayo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las doce horas con cuarenta y nueve minutos del día seis de mayo del año en curso, presentado por el Licenciado SAUL ESTRADA BALAGUER, y como lo solicita, por las razones que expone, publíquese el auto que antecede, así como el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, con fundamento en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día

doce de mayo del año dos mil nueve, con el número 96. Conste. Surtió sus efectos el día trece de mayo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de abril del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las catorce horas del día veintitrés de abril del año en curso, presentado por el Licenciado SAUL ESTRADA BALAGUER, y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles; teniéndose al promovente ofreciendo como pruebas de su parte las documentales exhibidas con el escrito inicial de demanda, las cuales se tienen por admitidas y desahogadas dada su naturaleza; la presuncional legal y humana y la instrumental de actuaciones, se tienen por admitidas, mismas a las que se les dará su valor probatorio en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día veintinueve de abril del año dos mil nueve, con el número 78. Conste. Surtió sus efectos el día treinta de abril del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 15 de mayo del 2009.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

3629-48-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A: LIDIA CABALLERO SANTOS Y GUILLERMO CRUZ MORALES.

Que en el expediente número 750/2004, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado SAUL ESTRADA BALAGUER, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de Ustedes, obra un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a dos de abril del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito recibido el día diecisiete de marzo del año en curso, presentado por el Licenciado SAUL ESTRADA BALAGUER. Se le tiene exhibiendo los ejemplares del Periódico Oficial del Estado y El Heraldo de la Tarde, de los que se desprende que se realizó la publicación de edictos ordenada en el auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil seis, y tomando en cuenta que la parte demandada no compareció a juicio dentro del término establecido en el auto de radicación, con fundamento en el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles, se declara su rebeldía, y consecuentemente, se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar. Así mismo, en base al numeral últimamente citado, se manda recibir el negocio a prueba por un plazo de quince días común a ambas partes, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese el presente proveído por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, así mismo por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Asimismo, notifíquese a la parte demandada todo lo actuado a partir del auto de fecha tres de julio del año dos mil seis por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LIC. SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se publica de la presente manera para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 21 de abril de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

3628-48-50

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

Que en el expediente 729/2006, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por la C. LIC. BLANCA ESTELA GARCIA CASILLAS, Endosataria en Procuración del C. RICARDO ESPINOZA BETANCE, en contra de los C.C. MARTHA ALICIA VALLES RUIZ y AL C. JESUS FERNANDO VALLES PONCE, obra un auto que a la letra dice:

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a veintisiete de mayo del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito recibido a las diez horas con treinta y dos minutos del día veintiséis de mayo del año en curso, presentado por la C. LIC. BLANCA ESTELA GARCIA CASILLAS, personalidad acreditada en autos y en atención a lo que solicita; y toda vez que los avalúos rendidos en el presente juicio no fueron objetados por las partes, se declaran firmes; por lo que es procedente anunciar la venta sobre el bien inmueble embargado en el presente juicio por medio de edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y en los tableros de avisos de este H. Tribunal en demanda de postores; sirviendo de base para el remate en primer almoneda: 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del inmueble consistente en casa habitación ubicada en Calle Simón Bolívar número 4, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción Distrital bajo el número 233, folio 166, libro 328, Sección I, del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad; y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$161,875.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$107,916.66 (CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Señalándose las TRECE HORAS CON TREINTAMINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih., a 04 de junio del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

3624-48-49-50

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito Judicial Hidalgo, hace saber:

Que mediante escritura pública número 6,334 del volumen ciento ochenta y ocho del protocolo abierto ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 25 de mayo del año en curso, hice constar la comparecencia de la señora MARIATOMASAJURADO CHAVIRA, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bien de; la persona que en vida llevó el nombre de MANUEL AGUIRRE CHAVEZ.

Así mismo mediante acta número 10,005 del libro número diez de registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación. Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 2 días del mes de junio del año 2009.

Atentamente

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR Notario Público Número Uno Distrito Judicial Hidalgo.

3627-48-50

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por acta notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 31497 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 29 de mayo del año 2009, ante mí comparecieron los señores LUIS, TOMAS y EUSEBIO de apellidos FRANCO SANTILLANES, quienes solicitaron la radicación y

tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora JOSEFA SANTILLANES CORRAL, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que falleció en Montebello California, Estados Unidos de Norteamérica, el día 17 diecisiete de noviembre del año 2005 dos mil cinco; Que a la autora de la sucesión le sobreviven sus hijos los señores LUIS, TOMAS y EUSEBIO de apellidos FRANCO SANTILLANES, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por acta notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 31513 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 5 de junio del año 2009, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer la autora de la sucesión, dejó como únicos y universales herederos a los señores LUIS, TOMAS y EUSEBIO de apellidos FRANCO SANTILLANES. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos. deberán comparecer ante el suscrito Notario en Ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitución No. 9 dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Diario".

Atentamente

Hgo. del Parral, Chih., 10 de junio del año 2009.

El Notario Público Número Cinco LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

3626-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

NOE MISAEL ESPARZA CARRILLO.
PRESENTE.

En el expediente número 1518/08, relativo al JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LORENA LIZETH RODRIGUEZ TARANGO, en contra de NOE MISAEL ESPARZA CARRILLO, existe un auto que a la letra dice:

AUTO.- 718 (SE ORDENA PUBLICACION DE EDICTOS)

Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de abril del año dos mil nueve. Por recibido el día tres de abril del año en curso, escrito signado por LORENA LIZETH

RODRIGUEZ TARANGO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y como lo solicita, vistos los informes rendidos por la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento y Teléfonos de México, visibles a fojas 31, 33 y 35 de autos, del que se desprende que no se localizó al demandado NOE MISAEL ESPARZA CARRILLO y tomando en consideración la audiencia testimonial de LORENA TARANGO SEPÚLVEDA y HECTOR ALONSO QUINTANA ANGUIZ, con lo que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio del demandado de referencia, por lo tanto notifíquesele por medio de edictos la acción entablada en su contra, para que dentro del término de tres días contados a partir del día hábil siguiente a la última publicación que se realice, conteste la demanda, apercibido que de no hacerlo sin justa causa, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar; así como las demás notificaciones y citaciones le serán hechas por medio de cédula fijada en el tablero de este Juzgado; Así mismo hágasele saber que cuenta con un término de tres días para oponer excepciones dilatorias, las cuales se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de conciliación y depuración procesal, señalada por el artículo 262 del Código Procesal Civil; edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Tribunal. Quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples para que se imponga de ellas en el término de Ley. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.- LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de abril del 2009.

La Secretaria LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.

3606-48-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1424/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ROGELIO GONZÁLEZ BASALDUA y LEONARDO GONZÁLEZ ALCOCER, en contra de MUNDO ACUÁTICO ANITA, S.A. DE C.V., existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de mayo del año dos mil nueve. Por recibido el escrito del LICENCIADO ROBERTO RENTERIA MANQUEROS con personalidad acreditada en autos, presentado en Oficialía de Turnos de este Distrito el veinticinco de mayo del año dos mil nueve. Visto lo solicitado, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, el DÍA DOS DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, sirviendo como base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$48'006,504.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$32'004,336.45 (TREINTA Y DOS MILLONES CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas y de siete en siete días en los tableros de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.

Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como Parcela número 2Z-1 P-1/9 del Ejido Zaragoza, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con superficie de 31,802.5570 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 49, folio 49, del libro 3890 de la Sección Primera, así como bajo los números 87 y 72, folios 96 y 72 de los libros 1537 y 2075 de la Sección Segunda todos del Registro Público de la Propiedad.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 03 de junio del año 2009.

La Secretaria LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

3638-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Judicial Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

Que en el expediente número 643/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el C. LIC. HELIODORO REYES ESPARZA Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la C. PATRICIA COBOS REYES en contra del Sr. JUAN ALBERTO SIERRA BENAVIDES, obra una resolución que en lo conducente, dice:

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a ocho de junio del año dos mil nueve. Vistos los autos para resolver en definitiva el JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el C. LIC. HELIODORO REYES ESPARZA, apoderado de PATRICIA COBOS REYES en contra de JUAN ALBERTO SIERRA BENAVIDES, expediente número 643/2007 Y:

RESULTANDO. CONSIDERANDOS. . . RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ORDINARIA CIVIL. SEGUNDO.- La parte actora acreditó los elementos de su acción y el demandado se constituyó en rebeldía, en consecuencia: TERCERO.- Se decreta la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad que ejerce el señor JUAN ALBERTO SIERRA BENAVIDES respecto de su menor hijo DIEGO ALBERTO SIERRA COBOS, por los razonamientos expuestos en el considerando tercero de esta resolución. CUARTO.- No se hace condenación en costas por no encontrarnos en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. QUINTO.- NOTIFIQUESE por medio de edictos al demandado JUAN ALBERTO SIERRA BENAVIDES la presente sentencia por dos veces consecutivas de siete en siete días en un periódico de información local así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, en definitiva lo resolvió y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih.

El C. Secretario LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

3637-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ALAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESION A BIENES DE MARGARITA JIMENEZ JIMENEZ A BIENES DE, AMALIA JIMENEZ VIUDA DE JIMENEZ Y ESTANISLAO JIMENEZ. PRESENT E.

En el expediente número 1727/08, relativo al JUICIO INTESTAMENTARIO, promovido por MARGARITA JIMENEZ JIMENEZ a bienes de, AMALIA JIMENEZ VIUDA DE JIMENEZ Y ESTANISLAO JIMENEZ, en contra de sin demandado, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a uno de junio del año dos mil nueve.. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos y por este H. Tribunal el día veintiocho de mayo del año dos mil nueve, presentado por MARGARITA JIMENEZ JIMENEZ, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicitan, téngasele haciendo las manifestaciones a que se refiere en su curso de cuenta, es decir que tiene conocimiento que sus hermanos de nombres BERNARDINO, JOSE, MONICO Y JESUS JOSE de apellidos JIMENEZ JIMENEZ, procrearon hijos, desconociendo dato alguno en relación a sus nombres y sus domicilios; por lo que notifíquese por medio de edictos la tramitación del presente juicio, que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándose que MARGARITA JIMENEZ JIMENEZ se le tiene denunciando JUICIO INTESTAMENTARIO

a bienes de AMALIA JIMENEZ VIUDA DE JIMENEZ Y ESTANISLAO JIMENEZ, quienes fallecieron el día diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, y dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, respectivamente, asimismo hágase saber a quien se crea con iguales derechos para que comparezcan al Juzgado a reclamarlo en un término de treinta días a partir de la última publicación. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123, 520, 551 y 552 del ordenamiento procesal en consulta. expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 9 de junio del 2009.

La Secretaria LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

3781-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

Hago saber que en el expediente 705/2005 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LICENCIADO RICARDO RIOS RAMÍREZ Y /OTROS, endosatarios en procuración de FRANCISCO JAVIER MILLAN GABALDON., en contra de RODOLFO PACHECO ARZATE. Se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado por el Licenciado RICARDO RIOS RAMIREZ, recibido el día veintisiete de mayo del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado consistente en la finca urbana calle Tercera número 608, colonia Centro de la Ciudad de Aldama, Chihuahua, el cual obra inscrito bajo el número 2908,

a folios 86, del libro 2167, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial y cuenta con una superficie de 90.5000 metros cuadrados, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$495,490.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$330,326.66 (TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS 66/100 M. N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL CATORCE DE JULIO DELAÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio. Así mismo envíese atento despacho C. Juez Menor Mixto de la ciudad de Aldama Chihuahua, a fin de que el auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar en el tablero de avisos de ese Tribunal, los edictos de remate, en la forma ordenada líneas arriba. Por otra parte se le tiene autorizando para diligenciar el despacho a los Licenciados EMILIO GOMEZ CARRASCO, MARIO IBARRA MORENO, CECILIA LIZETH GAYTAN MONOTYA y RICARDO RIOS RONQUILLO, así como a los C.C.P.D. RICARDO RIOS PEREZ, ADRIAN RIOS PEREA, EUGENIO FRANCISCO SAENZ ROHANA y JOSE ELIAS RAMÍREZ, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio. En el entendido de que previo a sacar a remate en pública almoneda el bien inmueble ubicado en la calle Morelos número 403 del municipio de Aldama, se ordena notificar personalmente al Ciudadano CESAR PACHECO ARZATE quien aparece en el certificado de existencia de gravamen como copropietario del bien inmueble descrito, a fin de hacerle saber que se efectuará la venta en pública almoneda del citado bien, ubicado en calle Morelos número 403 del municipio de Aldama Chihuahua, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 935 del Código Civil del Estado, el copropietario dispone de un término de ocho días, contados a partir de que se le notifique el presente acuerdo, a fin de que haga uso del derecho del tanto que le corresponde, apercibido que en caso de no hacerlo en el término concedido, perderá tal derecho. Envíese atento despacho al Juez Menor Mixto de ciudad Aldama Chihuahua, a fin de que sirva llevar a cabo la notificación ordenada al copropietario, notificación que deberá efectuarse en el domicilio ubicado en calle Morelos 403 de ciudad Aldama, Chihuahua.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día dos de junio del año dos mil nueve, con el número. CONSTE. Surtió sus efectos el día tres de junio del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE. Dos firmas ilegibles .- "rúbricas".

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores para los efectos legales consiguientes.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección.

Chihuahua, Chih., a 8 de junio del 2009.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil.
LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

3649-48-49-50

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1065/00, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., en contra de JUAN ROGELIO RUIZ TORRES, existe un auto que en su parte conducente dice.

AUDIENCIA: " - En Ciudad Juárez, Chihuahua siendo las doce horas del día veintidós de mayo del año dos mil nueve, día y hora señalado por auto de fecha treinta y uno de marzo del presente año, para que tenga verificativo la segunda almoneda, la C. Juez declara instaurado el acto y la Secretaría da cuenta con un escrito del C. Licenciado CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, en su carácter de Apoderado de la SOCIEDAD SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., parte actora en el presente juicio, se saque a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, en tercera almoneda sin sujeción al tipo de postura.- Se concede la media hora de espera a fin de que se presenten postores al remate del bien inmueble materia de la litis en el presente juicio. Habiendo transcurrido la media hora de espera, se ordena sacar a remate el inmueble materia de la litis en el presente juicio en tercera almoneda sin sujeción al tipo de postura, para lo cuál procédase a publicar un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un

diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Se señala para que tenga lugar la tercera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.- Con lo que termina la presente que previa lectura firma la C. Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

SIENDO EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Un terreno urbano y casa habitación ubicada en la Calle Tlahuicas número 2314 de la Colonia Azteca, de la fracción "G" de los lotes 6,7,8,9 y 10 de la manzana 146, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 2023 a folio 134 del libro 1903 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 140.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SW 34°52'00" mide 7.00 metros y colinda con Calle Tlahuicas; Al 2-3 SE 55°08'00" mide 20.00 metros y colinda con lote "F"; Al 3-4 NE 34°52'00" mide 7.00 metros y colinda con lote "1"; Al 4-1 NW 55°08'00" mide 20.00 metros y colinda con lote "H".

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 1°. de junio del 2009.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

3652-48-50

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 687/08 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDAPARALOSTRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de RAUL GONZALEZ HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de junio del año dos mil nueve. Por recibido el día tres de junio del año en curso, el escrito presentado por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, téngasele allanándose al peritaje rendido por el

ING. FRANCISCO J. CUELLAR RICH, por lo tanto procedase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por el ING. FRANCISCO J. CUELLAR RICH; publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, ésto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. Secretario. Rúbricas.- Doy fe.-

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Inmueble ubicado en la Calle Rivera de Patzcuaro número 2803, lote 21, manzana 56, del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, etapa E, en esta ciudad, con superficie de 120.05 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 94, folio 95, libro 3992, de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$152,000.00 PESOS (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$101,333.33 PESOS (CIENTO UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace saber al público en general por este media, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 09 de junio de 2009.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

3664-48-50

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 687/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. J. GUADALUPE CASTRO JIMENEZ Y MARIA CRISTINA GARCIA GARCIA, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de junio del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate de nueva cuenta el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Rivera de Lisboa número 2808-11, lote 11, manzana 47, del Fraccionamiento Riveras del Bravo, Etapa VIII, en esta ciudad, inscrita bajo el número 50 a folio 50 del Libro 3883 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 120.05 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 80°16'24" mide 7.00 metros y colinda con Calle Rivera de Lisboa; Al 2-3 SE 09°43'36" mide 17.15 metros y colinda con Lote 12; Al 3-4 SW 80°16'24" mide 7.00 metros y colinda con lotes 36 y 37; Al 4-1 NW 09°43'36" mide 17.15 metros y colinda con Lote 10.- Siendo postura legal la cantidad de \$103,728.57 (CIENTO TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$155,592.85 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 08 de junio del 2009.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

3663-48-50

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 49/99, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de MARIA TERESA TOSCANO TARIN, existe un auto que en su parte conducente dice.

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de mayo del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicado en la Calle Profesora Rosario Castellanos número 5204, Lote 26, Manzana 3, del Fraccionamiento Magisterial, en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, inscrita bajo el número 865 a folio 191 del Libro 320 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 176.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 N 55°44'00" mide 22.00 metros y colinda con Lote 27; Al 2-3 SE 34°16'00" mide 8.00 metros y colinda con Lote 3; Al 3-4 SW 55°44'00" mide 22.00 metros y colinda con Lote 25; Al 4-1 NW 34°16'00" mide 8.00 metros y colinda con Calle Profesora Rosario Castellanos.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 104,000.00 (CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la

cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 1°. de junio del 2009.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO

3653-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. TERESO VERGARA JACOBO:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 168/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, con fecha diez de febrero del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"Por recibido un escrito del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON el día seis de los corrientes, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio, como lo pide, y toda vez, de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del demandado TERESO VERGARA JACOBO es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha uno de febrero del año dos mil ocho así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra

instaurada hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a uno de febrero del año dos mil ocho. Por presentado el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con su escrito turnado a este Juzgado y demás documentos y copias simples que acompaña.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor que exhibe, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad, demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señala en su ocuro de cuenta, al C. TERESO VERGARA JACOBO, con domicilio ubicado en la Calle Arq. Augusto H. Álvarez Oriente número 106 del Fraccionamiento Horizonte del Sur en esta ciudad.- Con las copias simples de Ley, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, para que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550 segundo piso en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los C.C. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. " Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 10 de marzo del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos C. ANA ELENA ARELLÁNO RODRIGUEZ.

3675-48-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JESUS ZEFERINO FLORES OLAVE
PRESENTE.

En el expediente número 1120/06, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de JESUS ZEFERINO FLORES OLAVE, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de mayo de dos mil nueve.- VISTO para resolver en definitiva los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado JAVIER GÓMEZ ITO en su carácter de apoderado de HIPOTECARIANACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del señor JESÚS ZEFERINO FLORES OLAVE. Expediente número 1120/06; y, RESUELVE.- PRIMERO.- Ha procedido la Acción Hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se exceptuó.- TERCERO.- Se condena al señor JESÚS ZEFERINO FLORES OLAVE, a pagar a la parte actora la cantidad de 171,536.83 Unidades de Inversión equivalentes a \$635,112.54 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL), saldo total del adeudo calculado al día trece de septiembre de dos mil seis, que incluye los conceptos de saldo insoluto del crédito, amortizaciones, gastos de administración, gastos de cobranza, seguros, cobertura e intereses moratorios, condenándose además al pago de los intereses moratorios que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago de los gastos y costas del juicio, estos últimos que se computarán en ejecución de sentencia.- CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.- QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el

artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal.- NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y que da fe.- DOY FE.

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.-
LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de mayo del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

3660-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ARTURO HUMBERTO HERRERA Y MARGARITA MENDOZA ONTIVEROS DE HERRERA PRESENTE.-

En el expediente número 148/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de ARTURO HUMBERTO HERRERA y MARGARITA MENDOZA ONTIVEROS DE HERRERA, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de mayo de dos mil nueve.- VISTO para resolver en definitiva los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado JAVIER GÓMEZ ITO en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los señores ARTURO HUMBERTO HERRERA Y MARGARITAMENDOZA ONTIVEROS DE HERRERA. Expediente número 148/08; y,

RESUELVE.-

PRIMERO.- Ha procedido la Acción Hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó.- TERCERO.- Se condena a los señores ARTURO HUMBERTO HERRERA Y MARGARITA MENDOZA ONTIVEROS DE HERRERA, a pagar a la parte actora la cantidad de 105,519.75 unidades de inversión equivalentes a \$404,672.57 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA DOS PESOS 57/100 MONEDANACIONAL), saldo total del adeudo calculado al día nueve de agosto de dos mil siete, que incluye los conceptos de saldo insoluto del crédito, amortizaciones, gastos de administración, intereses normales e intereses moratorios, condenándose además al pago de los intereses que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago de los gastos y costas del juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia.- CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.-QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal.-

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y que da fe.- DOY FE. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de mayo del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

3659-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JOSE DE JESUS MORALES SAMANIEGO Y JULIANA MORALES PIÑON DE MORALES PRESENTE.

En el expediente número 378/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de JOSE DE JESUS MORALES SAMANIEGO y JULIANA MORALES PIÑÓN DE MORALES, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de mayo de dos mil nueve. VISTO para resolver en definitiva los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado JAVIER GÓMEZ ITO en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los señores JOSÉ DE JESÚS MORALES SAMANIEGO Y JULIANA MORALES PIÑÓN DE MORALES. Expediente número 378/08; y,

RESUELVE.

PRIMERO.- Ha procedido la Acción Hipotecaria.-

SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó.-

TERCERO.- Se condena a los señores JOSÉ DE JESÚS MORALES SAMANIEGO Y JULIANA MORALES PIÑÓN DE MORALES, a pagar a la parte actora la cantidad de \$157,011.68 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL ONCE PESOS 68/100 MONEDANACIONAL) saldo total del adeudo calculado al día diez de enero de dos mil ocho, que incluye los conceptos de capital dispuesto, intereses moratorios, seguros y comisiones, condenándose además al pago de los intereses que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago de los gastos y costas del juicio, estos últimos que se computarán en ejecución de sentencia.-

CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.-

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal.-

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y que da fe.- DOY FE.

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.-
LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 8 de junio del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

3658-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MANUELA ACOSTA GALLEGOS
PRESENTE.

En el expediente número 781/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MANUELA ACOSTA GALLEGOS, existe un auto que a la letra dice:

“SE ORDENA SACAR A REMATE EL BIEN INMUEBLE”.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de mayo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate de nueva cuenta el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Tierra de Fuego número 1320, interior 23, lote 05, manzana 148, del Condominio Paseo Las Gardenias, del Fraccionamiento Paraje del Sur, en esta ciudad, inscrita bajo el número 88 a folio 93 del libro 4196 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 102.370 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SE

45o.21'28" mide 14.500 metros y colinda con Área Verde J-02; Al 2-3 NE 44°38'32" mide 7.060 metros y colinda con casa número 58; Al 3-4 NW 45°21'28" mide 14.500 metros y colinda con casa 24; Al 4-1 SW 44°38'32" mide 7.060 metros y colinda con banqueta B-2 y área de circulación vehicular.- Siendo postura legal la cantidad de \$130,170.48 (CIENTO TREINTA MIL CIENTO SETENTA PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$195,255.72 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.-
LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 8 de junio del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

3657-48-50

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 28/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de ALMA DELIA SALINAS OLIVAS, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de mayo del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Tribunales Civiles y Familiares de este Distrito Bravos el día veintisiete de mayo del año en curso y visto lo solicitado y no habiéndose impugnado el peritaje rendido en este juicio, procédase a sacar a

remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA TRES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

ACUERDO SUBSECUENTE: Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de junio del año dos mil nueve. VISTAS las constancias de autos y en especial el auto que antecede, aclarándose el mismo en el sentido de que la fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate lo es a las DOCE HORAS DEL DIA TRES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO y no la señalada erróneamente, aclaración que se hace para los efectos legales correspondientes.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en Calle Paseo de Papagayos número 8060-18-B del Fraccionamiento Paseos del Alba de esta ciudad, con una superficie de 99.6800 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 67 a folios 67 del libro 3401 de la Sección Primera.

BASEPARAELREMATE:\$346,875.00(TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL:- \$231,250.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 4 de junio del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

3662-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. C. CARMELO RODRIGUEZ CASTRO y MINERVA QUEVEDO ANDRADE DE RODRIGUEZ.

En el expediente número 1305/2008 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CARMELO RODRIGUEZ CASTRO y MINERVA QUEVEDO ANDRADE DE RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO INICIAL: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el escrito de el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., personalidad que se le tiene por reconocida en los términos del poder exhibido, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Juzgado el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio especial hipotecario, en contra de CARMELO RODRIGUEZ CASTRO y MINERVA QUEVEDO ANDRADE DE RODRIGUEZ, con domicilio en la calle Antonio Zúñiga número 2517, interior Cuatro, del Fraccionamiento el Campanario Cuatro Siglos de esta ciudad. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento quedando copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere; apercibidos que de no contestar la demanda en el término que se les concede para tal efecto, se les

tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en su escrito de cuenta para las cuales se ordenará su admisión y desahogo, si se encontraren ajustadas a derecho. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Blvd Tomás Fernández número 8550 Segundo Piso del Fraccionamiento Bosques de Senecú de esta ciudad, y autorizando para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos a MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON Y/O ARTURO GOMEZ ITO Y/O CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON Y/O LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE - Así lo acordó y firma el C. Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Agréguese a sus autos los escritos presentados por el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, recibidos en Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, los días diecinueve y veintisiete de mayo del año en curso, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a CARMELO RODRIGUEZ CASTRO Y MINERVA QUEVEDO ANDRADE DE RODRIGUEZ, la radicación del expediente 1305/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C. V., les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: Las prestaciones demandadas en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y

citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 5 de junio del 2009

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

3673-48-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. C. GUILLERMO ROJAS GARCIA y ELENA RICARDA CONTRERAS ALTAMIRANO.

En el expediente número 380/2008 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de GUILLERMO ROJAS GARCIA y ELENA RICARDA CONTRERAS ALTAMIRANO, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO INICIAL: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. - Por presentado el escrito de el LIC. JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C. V., con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Téngasele al ocurrente en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C. V., personalidad que acredita y que en este acto se le reconoce en virtud de la documental pública que exhibe, misma con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Téngasele con el carácter

que indica promoviendo juicio Especial Hipotecario, en contra de GUILLERMO ROJAS GARCIA y ELENA RICARDA CONTRERAS ALTAMIRANO, con domicilio en la calle Luz Corral número 968 del Fraccionamiento el Fortín de esta ciudad. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento quedando copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerla se le tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar, téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en su escrito de cuenta para las cuales se ordenará su admisión y desahogo si se encontraren ajustadas a derecho. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Se tiene por autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos a los C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON Y/O ARMANDO QUINTANA MEDINA Y/O ARTURO GOMEZ ITO Y/O CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON Y/O IDAEL PACHECO y como domicilio para tales efectos el ubicado en el despacho ubicado en el Boulevard Tomás Fernández número 8550 en esta ciudad, Segundo Piso, del Fraccionamiento Bosques de Senecú.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE - Así lo acordó y firma el C. Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Tribunales Civiles y Familiares de este Distrito Bravos el día veinte de mayo del año en curso y como lo solicita y en virtud de haberse acreditado fehacientemente el desconocimiento del domicilio de los demandados, emplácese a dichas personas por medio de edictos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos

Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado concediéndoles un término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de mayo del 2009

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

3672-48-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1469/07, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de Apoderado Legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ELIAZAR CORONADO HERNANDEZ y MARTHA ERIKA GONZALEZ RAMOS. Obra un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

Agréguese el escrito recibido el día diecisiete de abril del año en curso, presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE. Toda vez que los avalúos rendidos en autos no fueron impugnados dentro del término concedido para el efecto, se declaran firmes, en consecuencia, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble, embargado consistente en la casa habitación ubicada en la calle Olivar de Catamarca número 123, del Fraccionamiento Los Olivos II de esta ciudad; que se encuentra inscrita bajo el número 75 a folio 83 del libro 4045 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se edite en esta ciudad, y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$284,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la suma de \$189,333.33 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda.

Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula, de conformidad con los artículos 1068, 1069 y 1412 del Código de Comercio, así como 306 y 316 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Provisional del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Publicado en la lista del día veinticinco de mayo del año dos mil nueve, con el número 95. Conste. Surtió sus efectos el día veintiséis de mayo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se publica de la presente forma en demanda de postores.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 03 de junio del año 2009

La C. Secretaria. LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

3668-48-49-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CHRISTI GEOVANNI RODRIGUEZ y DI BIN
P R E S E N T E.-

En el expediente número 921/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de CHRISTI GEOVANNI RODRIGUEZ y DI BIN, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. - Por presentado el escrito de demanda del C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con la copia certificada de la Escritura Pública 83,534 de fecha veintiocho de junio del dos mil cinco, otorgado ante la fe de los Licenciados CARLOS DE PABLO, JAVIER I. PEREZ ALMARAZ Notarios Asociados Número 137 y 125 en ejercicio para el Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Con el carácter que indica téngasele promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra del SEÑOR CHRISTI GEOVANNI RODRIGUEZ Y DI BIN, quien(es) puede(n) ser emplazado(os) a juicio en el domicilio ubicado en la Calle Quinta San Juan # 8321 del Fraccionamiento Quintas del Real de esta ciudad, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., publicado en el Periodico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inicio vigencia el 02 de marzo del mismo año; Para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el Artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente Juicio Hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y

al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el Tablero de Avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Para lo cual túrnense los presentes autos al C. Oficial Notificador Adscrito a la Central de Actuarios a fin de que se sirva hacer la notificación legal correspondiente tanto a los demandados como al o a los diversos acreedores. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández 8550 segundo piso de esta ciudad, y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS GARCIA SORIANO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

Se ordena emplazar por medio de edictos. Ciudad Juárez, Chihuahua. a dos de junio del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, autorizando para recibir dichos edictos a los C.C. CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI. Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.
LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO. SECRETARIO RUBRICAS. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad. Juárez, Chihuahua. a 8 de junio del 2009

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

3674-48-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Que en el expediente número 457/2008, deducido del Juicio Ordinario Mercantil promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y/o JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, en su carácter de representantes de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARCO ANTONIO LEÓN MARTINEZ; se dictó, un auto que en lo conducente dice:

Chihuahua, Chihuahua a primero de junio del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito presentado por el Licenciado LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, y como lo solicita, toda vez que el demandado no interpuso recurso alguno contra los autos mediante los cuales se tuvo a los peritos rindiendo sus dictámenes periciales de fecha uno y trece de abril, ambos del dos mil nueve, se declaran firmes, y en consecuencia, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana localizada sobre la Calle Colegio Cumbres número 2617, Lote Nueve, Manzana Nueve del Fraccionamiento Paseo de Las Misiones de esta ciudad, con superficie de 160.0000 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: por su frente 8.0000 metros con Calle Colegio Cumbres, por su lado derecho 20.0000 metros con Lote Ocho, por su fondo 8.0000 metros con Lote 13 y 14 y por su lado izquierdo 20.0000 metros con diez, el cual se encuentra registrado bajo el número 47, folio 47 del libro 3920 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en El Herald de Chihuahua o Diario de Chihuahua, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,074.000.00 (UN MILLON SETENTA y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$716,000.00 (SETECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE JULIO DEL AÑO en curso, para que tenga lugar dicha almoneda. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula que se fije en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio y 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se publica de la presente forma, en demanda de postores. (dos rúbricas)

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de junio del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

3667-48-49-50

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

RAFAEL MURILLO GRIJALVA, SENAIIDA IBON GONZALEZAGUILAR, RAFAEL MURILLO MERCADO y MARIA GRACIELA MERCADO PEREA
Presente.-

En el expediente 710/2008, relativo al Juicio Controversias del Orden Familiar, promovido por OSCAR MANUEL GUTIERREZ GALINDO y/o LAURA A VELINA PIZARRO VALENZUELA, en contra de SENAIIDA IBON GONZALEZ AGUILAR y/o RAFAEL MURILLO MERCADO y/o CONRADO GONZALEZ HERNÁNDEZ y/o BLANCA ESTELA AGUILAR TERRAZAS y/o RAFAEL MURILLO GRIJALBA y/o MARIA GRACIELA MERCADO PEREZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO OSCAR MANUEL GUTIERREZ GALINDO, recibido el día tres de los corrientes, como lo solicita y por las razones que expone; notifíquese el auto de fecha primero de junio del año en curso a RAFAEL MURILLO GRIJALBA, SENAIIDA IBON GONZALEZ AGUILAR, RAFAEL MURILLO MERCADO y MARIA GRACIELA MERCADO PEREA, por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información local, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, de conformidad con el Artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que

fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación del presente proveído mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado.

NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO OSCAR MANUEL GUTIERREZ GALINDO, recibido el día veinticinco de mayo del año en curso, como lo solicita, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de Pruebas y Alegatos, de conformidad por el Artículo 903-1 fracciones III y IV del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua. Chih., a 16 de junio del 2009,

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ

3665-48-50

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 639/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por los señores EVA SARAI ESPARZA SALAIS Y EPIFANIO MARTÍNEZ PALMA, y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se.

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores EVA SARAI ESPARZA SALAIS y EPIFANIO MARTÍNEZ PALMA, en fecha once de febrero de dos mil ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el Considerando III de la presente resolución.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 145, que obra a folio 128, del libro 54, Oficialía 02, levantada el día once de febrero de dos mil ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que dicho informe se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO. Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes en el convenio transcrito en el Considerando III de la presente resolución.

SEXTO. No procede en la especie hacer condena en costas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de mayo del dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito

Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha catorce de mayo del año en curso, el cual inició el día diecinueve y concluyó el día veinticinco de los corrientes lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito que presenta la SEÑORA EVA SARAI ESPARZA SALAIS, recibido el día de ayer, como lo solicita y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día catorce de mayo del año en curso, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3751-50

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de Divorcio Por Mutuo Consentimiento promovido por los ciudadanos BLANCA PATRICIA VENEGAS CHAVARRIA y OSWALDO CHAVEZ QUEZADA Expediente número 1765/2008.

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado se :

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores BLANCA PATRICIA VENEGAS CHAVARRIA y OSWALDO CHAVEZ QUEZADA, celebrado el once de febrero de mil novecientos noventa y ocho, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de esta Ciudad, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 00146, visible a folios 065, del libro 0038, de la Sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que del mismo hacen, transcritos en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, asistida de la Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE

Agréguese a sus autos el oficio número 356, que envía el Ciudadano Secretario de la Quinta Sala de lo Civil, recibido en este Juzgado el siete de los corrientes, por medio del cual remite los autos en que se actúa así como testimonio de la resolución dictada en el toca número 174/09, relativo a la apelación interpuesta en contra de la sentencia emitida el día veintisiete de febrero del año dos mil nueve, desprendiéndose del

citado testimonio que se confirmó la citada resolución por el Superior. Acúcese el recibo de estilo. En virtud de lo anterior se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar, por lo que, gírese el oficio ordenado en el resolutive quinto de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 397 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES. Ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3753-50

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd Juárez, Chih.

En el expediente número 765/08 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por LIC. JOSE MA. SIFUENTES CUEVAS y otros ENDS. En PROC. DE INMOBILIARIA PEJORZA, S.A. DE C.V. en contra de PATRICIA ALVAREZ RIVERA, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día veintiséis de mayo del año en curso, el escrito presentado por el LIC. CÉSAR OMAR PEÑA IBÁRBOL, con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble embargado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, menos una rebaja del 20% de la tasación, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos. Publíquese un edicto por tres veces consecutivas dentro de un término de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y de una manera visible, fijándose además un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose en seguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en

unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.—LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.-SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Un terreno urbano y finca en él construida, ubicada en la Calle del Agua número 1509 del fraccionamiento La Hacienda en esta ciudad, identificado como fracción 3, lote 28, manzana 1, con superficie total de 350.765 m2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, bajo el número 124, folio 124, libro 3210, de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE MENOS EL 20% DE LA TASACIÓN: \$1'459,040.80 PESOS (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL.

Postura legal menos el 20% de la tasación \$972,693.86 PESOS (NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 04 de junio del 2009

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

3756-50-51-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 326/08 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por GUADALUPE CAMPOS SANTIESTEBAN y GLORIA ARCELIA GOMEZ ARROYOS en contra de SOCORRO SIGALA DE LOZOYA y RAMON LOZOYA LOPEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a los autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las nueve horas con dieciocho minutos del día uno de octubre del año en curso, presentado por GUADALUPE CAMPOS SANTIESTEBAN, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió

el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a SOCORRO SIGALA DE LOZOYA y RAMON LOZOYA LOPEZ, la radicación del expediente 326/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que GUADALUPE CAMPOS SANTIESTEBAN y GLORIA ARCELIA GOMEZ ARROYOS, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que indica la actora en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del Juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día seis de octubre del año dos mil ocho, con el número 19. Conste. Surtió sus efectos el día siete de octubre del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 09 de octubre 2008

Secretario de Acuerdos, LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

3752-50-52

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 449/2008, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el Ciudadano LICENCIADO ULISES GARCIA GARCIA, en su carácter del apoderado general para pleitos y cobranzas de los Ciudadanos MANUEL IDOLFO MIRAMONTES GARCIA y ROCIO ORTIZ LOYA, en contra de Ciudadano NICOLAS PEREZ GAVILAN y ECHEVERRIA, así como en contra del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos el día cinco de los corrientes, presentado por el C. LIC. ULISES GARCIA GARCIA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. NICOLAS PEREZ GAVILAN, la radicación del expediente 449/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que los CC. MANUEL IDOLFO MIRAMONEZGARCIA y ROCIO ORTOZ LOZOYA, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: "A).- Se dicte sentencia resolviendo que mis representados conforme a derecho se han convertido en propietarios por medio de la prescripción adquisitiva positiva, del bien inmueble a que me refiero con anterioridad en la presente demanda, y por lo tanto, la referida sentencia sea el título constitutivo de propiedad a su favor. B).- En consecuencia, se ordene inscribir la copia certificada de la mencionada sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado de este Distrito Morelos, para los efectos legales correspondientes, y para lo cual se les concede en término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la

inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que la alteraciones notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día siete de noviembre del año dos mil ocho, con el número 17 . CONSTE. Surtió sus efectos el día diez de noviembre del año dos mil ocho, a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih. a 18 de noviembre del año 2008

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

3755-50-52-54

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos FERNANDO ROBLES ALVARADO y PALMA LETICIA ARREOLA BENCOMO. Expediente número 361/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores FERNANDO ROBLES ALVARADO y PALMA LETICIA ARREOLA BENCOMO, celebrado el treinta de septiembre de dos mil dos, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 1763, folio 37, del libro 795 de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos .

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintisiete de mayo del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 361/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el día quince de mayo del año en

curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3765-50

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1181/2005, relativo al juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por VICTOR GUADALUPE PEREZ ARANDA y LILIANA CAMARGO TERRAZAS, y:

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores VICTOR GUADALUPE PEREZ ARANDA y LILIANA CAMARGO TERRAZAS, en fecha doce de enero del año dos mil, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, así como la aclaración hecha al mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y previa comprobación ante este Tribunal de que se ha cumplido con los requisitos necesarios, gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 00051, libro 0752, folio 0130, Oficialía 01, levantada el día doce de Enero del año dos mil.

QUINTO.- Se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Segunda Secretaria LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, por ausencia de la Secretaria de Acuerdos, de conformidad con los artículos 76 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el 1650 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a tres de octubre del año dos mil cinco, la Segunda Secretaria LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, por ausencia de la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintiuno de septiembre pasado, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. Vista la constancia que antecede y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintiuno de septiembre pasado, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por último hágaseles la devolución de los documentos originales previa simple toma de razón que de los mismos obre en autos. Lo anterior de conformidad con el artículo

84 del Código de Procedimientos Civiles. Hecho que sea lo anterior, archívese como totalmente concluido, previas las anotaciones en el Libro de Gobierno.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto Familiar, encargada del Despacho por Ministerio de Ley por y, ante su Segunda Secretaria LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, de conformidad con el artículo 150, fracción XIII y 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3758-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

CC. JESÚS GRIJALVA MOSQUEIRA Y MARIA DE LOS ANGELES FERNÁNDEZ DE GRIJALVA PRESENTE.-

En el expediente número 1161/08, relativo a juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL MARROQUIN LEAL, en contra de JESÚS GRIJALVA MOSQUEIRA, MARIA DE LOS ANGELES FERNÁNDEZ DE GRIJALVA y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de junio del dos mil nueve.

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y los demandados JESÚS GRIJALVA MOSQUEIRA y MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ DE GRIJALVA, no dieron contestación a la demanda entablada en su contra. TERCERO.- Se declara que RAFAEL MARROQUIN LEAL, se ha convertido en propietario en virtud de la prescripción del inmueble localizado en la calle Pedro Moreno número 508 de la colonia del Valle en esta ciudad, identificado como fracción Norte del lote 01, manzana 04, colonia del Valle, con una superficie de 287.50 m2, que mide y linda con punto 1 al punto 2, rumbo SW 04 28 00, mide 12.50 metros y colinda con calle Pedro Moreno, del punto 2 al punto 3, rumbo SE 85 32 00 mide 23.00 metros y colinda con fracción Sur del lote uno, del punto 3 al 4, rumbo NE 04 28 00, mide 12.50 metros y colinda con lote 2, del punto 4 al 1, rumbo SW 85 32 00 mide 2300 metros y colinda con calle 20 de

Noviembre, y se encuentra registrado bajo el número 06, libro 521 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos. CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse a la actora las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad. QUINTO.- Se ordena la cancelación de la inscripción número 06 del libro número 521 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución. SEXTO.- No se hace especial condenación en costas. SÉPTIMO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE. Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 5 de junio del 2009. El Secretario de Acuerdos Interino. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

3761-50- 52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JOSE ARTURO ACOSTA CHAVIRA, C. GUADALUPE ACOSTA CHAVIRA
PRESENTE.-

En el expediente número 116/09, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. JOSE LEONARDO RAMÍREZ HERNÁNDEZ END. EN PROC. DE JESÚS MARIA TARANGO CABALLERO, en contra de JOSE ARTURO ACOSTA CHAVIRA y GUADALUPE ACOSTA CHAVIRA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día veintiuno de mayo del año en curso, el escrito presentado por el C. LIC. JOSE LEONARDO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. JOSE ARTURO ACOSTA CHAVIRA y GUADALUPE ACOSTA CHAVIRA, la radicación del expediente 116/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación de la ciudad (Diario de Juárez o Norte), además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de ocho días, a que se refiere el término inicial más cinco como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente en que se haga la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se les tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicho demandado que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que les correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123, 1124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al mercantil.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de mayo del 2009.

El Secretario Licenciado LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

3759- 50-52-54

-0-

EDICTOS

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 446/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LIC. ULISES GARCIA GARCIA, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de los C.C. MANUEL IDOLFO MIRAMONTES GARCIA Y ROCIO ORTIZ LOYA, en contra del señor SANTIAGO CODIZ CHAVEZ y del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de febrero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día seis del actual, presentado por el C. LIC. ULISES GARCIA GARCIA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. SANTIAGO CODIZ CHAVEZ, la radicación del expediente 446/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. LIC. ULISES GARCIA GARCIA, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de los C.C. MANUEL IDOLFO MIRAMONTES GARCIA Y ROCIO ORTIZ LOYA, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: A).- Se dicte sentencia resolviendo que mis representados conforme a derecho se han convertido en propietarios por medio de la prescripción positiva adquisitiva del bien inmueble consistente en: anteriormente descrito como resto del lote de terreno urbano marcado con el número 2 dos letra "I" del Pueblo de Nombre de Dios, de este Distrito, denominado "Triángulo y Tijera", con superficie de 5,398.00 metros cuadrados, hoy descrito de la siguiente forma: Resto de lote de terreno urbano marcado con el número 2 dos letra "I" ubicado en Arroyo de Magallanes acceso por la Calle del Reciclado, antes denominado "Triángulo y Tijera" con superficie de 5,398.00 metros cuadrados, el cual mide y linda: Por su frente 148.50 metros con Arroyo de Magallanes y Calle del Reciclado; Por su espalda, 132.50 metros con propiedad de LUIS JIMENEZ; Por su costado izquierdo 52.00 metros con propiedad de los Sres. MANUEL IDOLFO MIRAMONTES GARCIA y ROCIO ORTIZ LOYA; y por su costado derecho, 32.44 metros con servidumbre de paso (de

Tratadoras de Aguas Residuales). Dicho inmueble obra debidamente registrado bajo el número 714 a folios 266 del libro número 413 de la Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, para los efectos legales correspondientes. Y para lo cual se le concede un término de diez días más nueve, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día diez de febrero del año dos mil nueve, con el número 52. Conste.

Surtió sus efectos el día once de febrero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 18 de febrero del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

3754-50-52-54

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: SABINO BAÑUELOS GONZALEZ.

En el expediente número 1024/08 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. RAMIRO ALONSO ISAIS, en contra del C SABINO BAÑUELOS GONZALEZ y el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, se dictó una sentencia con fecha tres de junio del año dos mil nueve en la que en sus resolutivos dice:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- El actor RAMIRO ALONSO ISAIS, probó los elementos constitutivos de su acción, y el demandado SABINO BAÑUELOS GONZALEZ incurrió en rebeldía, en consecuencia.

TERCERO.- Se declara que el señor RAMIRO ALONSO ISAIS ha adquirido por prescripción positiva la posesión del bien inmueble ubicado en la manzana 1091, Adición Oriental, con una superficie de 127.99 M2, que mide y linda del punto 1 al punto 2, rumbo NE 82 29 00, mide 10.85 metros y colinda con propiedad particular, del punto 2 al punto 3 rumbo SE 39 26 00 mide 5.00 metros y colinda con propiedad particular, del punto 3 al punto 4, rumbo SW 50 34 00, mide 19.510 metros y colinda con propiedad particular, del punto 4 al punto 1, rumbo SW 04 28 00 mide 15.00 metros y colinda con Calle Netzahualcóyotl, (antes Callejón Hidalgo). El inmueble se encuentra a una distancia de 27.20 metros de la esquina formada por las Calles Netzahualcóyotl, antes Callejón Hidalgo y Coyoacán, y se encuentra registrado bajo el número 362, libro 417 Sección 1 del Registro Público de la Propiedad local, a nombre del demandado SABINO BAÑUELOS GONZALEZ.

CUARTO.- Una vez que la presente resolución, cause ejecutoria, inscribise en el Registro respectivo, sirviendo de título de propiedad al poseedor la presente resolución, en consecuencia gírese atento oficio al C. Registrador Público de la Propiedad de esta localidad a fin de que se sirva realizar la citada inscripción a nombre del hoy actor RAMIRO ALONSO ISAIS, en la Oficina Registral a su cargo.- Así como para que lleve a cabo la cancelación de la inscripción de antecedentes, 362 del libro 417 de la Sección Primera.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la parte demandada publicando la misma por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Y a la actora por medio de lista.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de junio del año dos mil nueve.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil Distrito Bravos, Chihuahua LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

3763-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. JESUS MANUEL ROMERO FRANCO, OBDULIA CAMPOLLA DE ROMERO, EULALIA ROMERO FRANCO.
PRESENTE.-

En el expediente número 870/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por SOCORRO URRUTIA GARCIA, en contra de JESUS MANUEL ROMERO FRANCO, OBDULIA CAMPOLLA DE ROMERO, EULALIA ROMERO FRANCO y Encargado del Registro Público de la Propiedad, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de junio del dos mil nueve. RESUELVE. PRIMERO.- Ha procedido la VIA ORDINARIA CIVIL.- SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y los demandados no dieron contestación a la demanda entablada en su contra.- TERCERO.- Se declara que SOCORRO URRUTIA GARCIA, se ha convertido en propietario en virtud de la prescripción del bien identificado como: Fracción "A" "Lote 6", mitad poniente, manzana 3, Calle Centeno número 7399, Colonia El Granjero, con una superficie de 416.0 m2, de los cuales se encuentran construidos 211.60 m2, que mide y linda del punto 1 al 2, rumbo SW 883500, mide 10.40 metros y colinda Calle Centeno, del punto 2 al punto 3, rumbo NW 01 25 00 mide 40.0 metros y colinda con lote número 05, del punto 3 al punto 4, rumbo NE 88 35 00, mide 10.40 metros y colinda con lote 15, del punto 4 al punto 1, rumbo SE 01 25 00 mide 40.0 metros y colinda con lote 06, Fracción "B" Oriente, el inmueble se encuentra a una distancia de 149.60 metros de la esquina formada por las Calles Centeno y Grosella, antes Calle Fresno, el inmueble en cita se desprende de una superficie mayor de 800.0 M2 y se encuentra registrado bajo el número 288, libro 494 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Local. CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse a la actora las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad. QUINTO.- Se ordena la cancelación parcial de la inscripción número 288 del libro número 494 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, debiéndose inscribir

en su lugar la presente resolución.- SEXTO.- No se hace especial condenación en costas.- SEPTIMO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE. Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE.- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 9 de junio del 2009.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

3762-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE

Que en el expediente número 397/09 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JULIETA LARA LOPEZ denunciado por MARIA DEL SOCORRO ORTEGA LARA, HERIBERTO LARA LOPEZ, DORA ISELA Y JESUS RAUL de apellidos LARA SAGARNAGA; Entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Camargo, Chihuahua, a doce de junio del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de MARIA DEL SOCORRO ORTEGA LARA, recibido el día doce de junio del presente año; En atención a lo que solicita, se ordena la publicación de edictos los cuales se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en un periódico de información local y en su defecto en el

Periódico Oficial del Estado, así como en el tablero de avisos de este H. Tribunal, mediante los cuales se hará saber la muerte sin testar de JULIETA LARA LOPEZ, habiendo denunciado el presente juicio sucesorio intestamentario los C.C. ERIBERTO LARA LOPEZ, DORA ISELA, JESUS Y RAUL de apellidos LARA SAGARNAGA Y MARIA DEL SOCORRO ORTEGA LARA, hermano y sobrinos consanguíneos de la autora de la sucesión, llamando a juicio a los que se crean con igual derecho a heredar a fin de que comparezcan ante este H. Tribunal a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente proveído, de conformidad con el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos firmas ilegibles.

Lo que me permito transcribir a Usted en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Cd. Camargo, Chih., a 15 de junio del 2009.

El Srío. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

3757-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

EVARISTA SAENZ DE SAENZ, MARIO SAENZ, CRISTINA DOMINGUEZ CARRILLO.
PRESENTE.-

En el expediente número 1023/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE LUIS DAVALOS SERNA, en contra de EVARISTA SAENZ DE SAENZ, MARIO SAENZ, CRISTINA DOMINGUEZ CARRILLO y Encargado del Registro Público de la Propiedad, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de junio del dos mil nueve. RESUELVE.PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ORDINARIA CIVIL.- SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y los demandados EVARISTA SAENZ DE SAENZ, MARIO

SAENZ y CRISTINA DOMINGUEZ CARRILLO, no dieron contestación a la demanda entablada en su contra.- TERCERO.- Se declara que JOSE LUIS DAVALOS SERNA, se ha convertido en propietario por haber operado en su favor la prescripción positiva, del lote de terreno y finca sobre él construida, con una superficie de 400.00 m2 (cuatrocientos metros cuadrados) que mide y linda del punto 1 al punto 2 rumbo SE 01 00 00 que mide 10.00 metros y colinda con Calle Pithaya, del punto 2 al punto 3, rumbo SW 89 00 00 mide 40.00 metros y colinda con fracción del lote 12, del punto 3 al punto 4, rumbo NW 01 00 00 mide 10.00 metros y colinda con lote 02, del punto 4 al punto 1 de partida para cerrar el polígono rumbo NE 89 00 00 mide 40.00 metros y colinda con lote 11.- CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse a la actora las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad.- QUINTO.- Se ordena la cancelación de la inscripción 417 folio 176 libro 487 Sección 1 del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución.- SEXTO.- No se hace especial condenación en costas.- SEPTIMO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 8 de junio del 2009.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. 3760-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 545/06, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. PAUL FELIPE ACOSTA AGUILASOCHO y otros apoderados de HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V., en contra de MARGARITA CHAVEZ GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice. "SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE".

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de mayo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado PAUL FELIPE ACOSTA AGUILASOCHO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede de nueva cuenta a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda las DOCE HORAS DEL DIASIETE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicado en la Avenida Unidad número 7417, 1-B, lote 1, manzana 7, del Condominio Las Almeras del Fraccionamiento Las Almeras, en esta ciudad, inscrita bajo el número 130, a folio 130 del libro 4021 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 57.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al C-B SW 44°17'17.46" mide 11.40 metros y colinda con casa 1-A; Al B-D SE 45°42'42.54" mide 5.00, metros y colinda con estacionamiento 1-B; Al D-E NE 44°17'17.46" mide 11.40 metros y colinda con casa 1-C; Al E-C NW 45°42'42.54" mide 5.00 metros y colinda con lote 14.- Siendo postura legal la cantidad de \$119,000.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$178,500.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Por lo demás que pide, se tiene al promovente por notificado del estado que guardan los presentes autos, y así mismo se ordena notificar a la parte demandada la reanudación del procedimiento, en virtud de haberse dejado de actuar por un término mayor al de dos meses, para lo cual túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares para este Distrito Judicial Bravos, para que por conducto de uno de sus Oficiales Notificadores, se sirva hacer la notificación personal ordenada con anterioridad oportunamente.- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 119 inciso c), 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 5 de junio del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

3764-50-52

-0-

LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES Notaria Pública Número Once Distrito Judicial Morelos.

Chihuahua, Chih., a 15 de junio del 2009.

Presente.-

En cumplimiento a lo señalado por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, que ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, doy a conocer que en acta de fecha 14 catorce de abril del 2009 dos mil nueve, de la que se tomó razón bajo el número 1405 mil cuatrocientos cinco, del libro de registro de actos fuera de protocolo número 2 dos que para tal efecto lleva esta Notaría a mi cargo, ante mí LICENCIADA MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES, Notaria Pública Número Once, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, comparecieron la señora EVA VILLALOBOS GARCIA y sus hijos MANUEL RAMIRO, YOLANDA, HUGO ELOY, CESAR, OSCAR LUIS Y SANDRA, todos de apellidos GONZALEZ VILLALOBOS, a fin de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MANUEL RAMIRO GONZALEZ VALENZUELA, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 19 diecinueve de noviembre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, según acta de defunción del de cujus que se agregó a dicha acta. En el desahogo de la citada acta los comparecientes me exhibieron las respectivas actas de nacimiento, matrimonio y defunción con las que acreditaron su parentesco con el de cujus. En virtud de lo anterior se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes del señor MANUEL

RAMIRO GONZALEZ VALENZUELA, quien, según manifestaciones bajo protesta de decir verdad de los comparecientes, tuvo su último domicilio y dejó bienes inmuebles ubicados en el Distrito Morelos; y una vez desahogada la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del citado ordenamiento legal, se convoca por medio de este aviso a las personas que consideren tener derecho en la citada sucesión, quienes deberán comparecer ante la suscrita Notaria dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Atentamente

La Notaria Pública Número Once Distrito Morelos LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES.

3774-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

INMOBILIARIA DE LA CIUDAD, S.A. DE C.V.

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 1555/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por CARLOS SANTIESTEBAN ZAPIEN en contra de esa persona moral, con fecha veintitrés de febrero del año en curso, se dictó un acuerdo que dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de febrero del año dos mil nueve. Por recibido un escrito del LICENCIADO JOSE GUADADALUPE OLMOS MACIAS, el día veinte de los corrientes en la Oficialía de Turnos para los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, con la personalidad reconocida en autos, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada INMOBILIARIA DE LA CIUDAD, S.A. DE C.V., es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha diecisiete de octubre del año dos mil ocho y el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezcan ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señalen domicilio

para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de octubre del año dos mil ocho.- Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del C. CARLOS SANTIESTEBAN ZAPIEN, demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Se tiene al compareciente por sus propios derechos, demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señalan en su ocursio de cuenta, a INMOBILIARIA DE LA CIUDAD, S.A. DE C.V., con domicilio ubicado en la Calle Cuitláhuac número 716 de la Colonia Cuauhtémoc en esta ciudad, y al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, de esta ciudad, con domicilio ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta ciudad. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá esa parte demandada de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinente respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle Brasil número 1105 Norte en esta ciudad, y por autorizado para tales efectos, al Licenciado JOSE GUADALUPE OLMOS MACIAS.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. "

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 26 de febrero del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

3775-50-52-54

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JOSE IGNACIO ENRIQUEZ LOPEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 500/97, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por ANTONIA DIAZ SANCHEZ, en contra de JOSE IGNACIO ENRIQUEZ LOPEZ, existe un auto que a la letra dice:

Por recibido el escrito presentado por la C. ANTONIA DIAZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, recibido el día veintisiete de los corrientes y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero del demandado en el presente juicio, se ordena que el mismo sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de aviso de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de tres días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngasele a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio.

Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. Secretario. Rúbricas. DOY FE. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de mayo del 2009.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

3778-50-52-54

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 193/2005, formado con motivo del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por GABRIELA GRANILLO PEREA en contra de MARIO ALBERTO GARCIA CORDOVA, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio contencioso.

SEGUNDO.- La actora demostró los hechos constitutivos de su acción; el demandado no opuso excepciones; en consecuencia:

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores GABRIELA GRANILLO PEREA y MARIO ALBERTO GARCIA CORDOVA, celebrado el día seis de agosto de mil novecientos noventa y uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de

su esposo, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asímismo, se decreta la terminación de la sociedad conyugal, dejándose a salvo los derechos de los contendientes para que tramiten su liquidación en ejecución de sentencia.

CUARTO.- Se decreta procedente la pérdida de la patria potestad que ejerce el señor MARIO ALBERTO GARCIA CORDOVA sobre sus menores hijos GABRIELA ARACELY, ALMA ANGÉLICA y MARIO ALBERTO, todos de apellidos GARCIA GRANILLO, debiendo en consecuencia GABRIELA GRANILLO PEREA ejercer de manera exclusiva dicha figura sobre los citados menores.

QUINTO.- Se concede a la actora GABRIELA GRANILLO PEREA, la guarda y custodia definitiva de sus menores hijos GABRIELA ARACELY, ALMA ANGÉLICA y MARIO ALBERTO, todos de apellidos GARCIA GRANILLO.

SEXTO.- Se fija una pensión alimenticia definitiva del total de las percepciones que llegare a obtener el demandado MARIO ALBERTO GARCIA CORDOVA, equivalente a un salario mínimo vigente en ésta zona económica, misma que deberá poner a disposición de éste Tribunal, para hacerla llegar a los menores GABRIELA ARACELY, ALMA ANGÉLICA y MARIO ALBERTO, todos de apellidos GARCIA GRANILLO, por conducto de su madre la señora GABRIELA GRANILLO PEREA.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase un tanto de copias certificadas de la misma a la Oficina del Periódico Oficial del Estado para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al archivo central del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que se proceda a levantar la correspondiente acta de divorcio, así como para efectúe las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 2690, que obra a folio 129, del libro 656, levantada el día seis de agosto del año mil novecientos noventa y uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de ésta ciudad.

OCTAVO.- No procede condenar en costas.

NOVENO.- Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución, así como el auto de fecha doce de abril del año dos mil siete, por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos. Túrnense los autos al Ministro Ejecutor para ese efecto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARÍA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a catorce de mayo del año dos mil siete, la Secretaria, hace constar que dentro del término de ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veinticuatro de abril del año dos mil siete, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO HECTOR JAVIER DOMÍNGUEZ LOPEZ, recibido el día diez de los corrientes, en cuanto a lo que solicita, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veinticuatro de abril del presente año, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada, para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles a su costa en dos tantos las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3770-50

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos JOSE SANTOS ARMENDARIZ RIVERA y ANGELINA PULIDO ORTEGA. Expediente número 1179/2008.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JOSE SANTOS ARMENDARIZ RIVERA y ANGELINA PULIDO ORTEGA, celebrado el catorce de agosto de mil novecientos setenta, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial del Registro Civil de esta ciudad, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 1673, a folios 118, del libro 260 de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, asistida de la Segunda Secretaria, LIC. MARISELA RIVAS HIDALGO, quien da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el quince de abril del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1179/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia

dictada en autos el treinta de marzo del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.

Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3769-50

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 507/2009, relativo al juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por LISSELYURIRIA IBARVO CONTRERAS y GERMÁN IGLESIAS GÓMEZ, y;

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron LISSELYURIRIA IBARVO CONTRERAS y GERMÁN IGLESIAS GÓMEZ, el trece de julio de mil novecientos noventa y seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Colonia Obregón, Cuauhtémoc, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 00144, que obra a folio 0112, del libro 0039, de la oficialía 03, levantada el día trece de julio de mil novecientos noventa y seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Colonia Obregón, Cuauhtémoc, Chihuahua, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que dicho informe se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO. Gírese atento oficio a la Oficina del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, a fin de que proceda realizar la anotación marginal preventiva, con duración de sesenta días, en la inscripción relativa al bien inmueble ubicado en calle de La Laguna número seis mil ochocientos, de la colonia Girasoles VI de esta ciudad, inscrito bajo el número 36, a folios 36, del libro 3768, de la Sección Primera de dicha oficina registral.

SEXTO. No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de mayo del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha seis de mayo del año en curso, el cual inició el día once y concluyó el día quince de los corrientes, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito que presenta la señora LISSELYURIRIA IBARVO CONTRERAS, recibido el día veintidós de los corrientes, como lo solicita, y toda vez

que efectivamente no fue interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos en fecha seis de los corrientes, misma que de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se declara ejecutoriada, para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, expídanse por duplicado las copias certificadas a las que alude para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Asimismo, expídanse a su costa las copias certificadas que indica en su libelo, de conformidad con los artículos 34 y 84 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3783-50

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por CYNTHIA MABEL GONZALEZ ESPINO y JESÚS MANUEL ESPARZA MARTINEZ, expediente número 661/09 y;

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía de divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores CYNTHIA MABEL GONZALEZ ESPINO y JESÚS MANUEL ESPARZA MARTINEZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA DOS DE JUNIO DELAÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A DOS DE JUNIO DELAÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3768-50

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 2313/99, relativo al JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MANUELA CARDENAS MOLINA, en contra de GERMAN GARCIA LEZA, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de junio del año dos mil nueve. Por recibido el escrito que suscribe la C. MANUELA CARDENAS MOLINA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, en cuanto a lo que solicita y en virtud de que la promovente solicita se saque a remate físicamente el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del bien inmueble embargado al señor GERMAN GARCIA LEZA, y que de los avalúos rendidos no se desprende que la diferencia entre el valor de los mismos exceda de un 10% diez por ciento del mayor precio fijado, razón por la cual se omite el nombramiento de perito tercero en discordia a que se refiere el artículo 336 del Código de Procedimientos Civiles vigente en nuestro Estado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, por consiguiente, toda vez que el primero de ellos arroja un valor económico de \$139,000.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) y el segundo un valor de \$132,813.33 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 33/100 M.N.) con fundamento en lo dispuesto por el artículo 728 del citado ordenamiento, resulta que el término medio de ambos avalúos es la cantidad de \$135,906.66 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 66/100 M.N.). Con fundamento en el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA, el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del valor de la propiedad del bien inmueble ubicado en la Calle Islas Filipinas número 2708, lote 4, manzana 182, de de la Colonia 16 de Septiembre del año en curso, convocando al mejor postor conforme a derecho corresponda, sirviendo como base para el remate del inmueble antes citado, la cantidad de \$67,953.33 (SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de \$45,302.22 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 22/100 M.N.) cantidades éstas que cubren las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la mencionada almoneda, por lo que expídanse los correspondientes edictos, mismos que deberán de ser publicados por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los estrados de este Juzgado, anunciándose en tal forma la almoneda y convocando a postores, ordenándose agregar un tanto del edicto al presente expediente para que surta sus efectos legales.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante su C. Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado; y un sep que dice: Publicado en la lista del día tres de junio

del año dos mil nueve, con el número 105. Conste. Media firma ilegible. Surtió sus efectos el día cuatro de junio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. Media firma ilegible. Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los once días del mes de junio del año dos mil nueve.

La Secretaria LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

3777-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: ALBERTO R. MARTINEZ
PRESENTE.

En el expediente número 664/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ABEL SAUCEDO DIAZ, en contra de ALBERTO R. MARTINEZ y Encargado del Registro Público de la Propiedad, existe un auto que a la letra dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de abril de dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. ABEL SAUCEDO DIAZ, el día trece de marzo del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las catorce horas. Visto lo solicitado, y por ser el estado procesal de los autos, se abre el presente juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, ordenándose notificar a la parte demandada por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 282 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de abril del 2009.

El Secretario LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

3776-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

RAMON ZUÑIGA ROMERO
PRESENTE.

En el expediente número 1608/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE ZUÑIGA ROMERO, en contra de RAMON ZUÑIGA ROMERO, existe un auto que a la letra dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de abril del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas del día tres de abril del presente año, presentado por JOSE ZUÑIGA ROMERO, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a RAMON ZUÑIGA ROMERO, la radicación del expediente 1608/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que JOSE ZUÑIGA ROMERO, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: Se admite la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta por lo que se le tiene demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL, la prescripción positiva, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra del C. RAMON ZUÑIGA ROMERO, quien puede ser notificado y legalmente emplazado a juicio en el domicilio ubicado en Calle Cinco de Febrero número 2981 del Fraccionamiento Anáhuac, de esta ciudad; de quien reclama las prestaciones que menciona en su escrito inicial de demanda. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrasele traslado y emplácese al demandado para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Y antes de turnar los presentes autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores para que a través del Ministro Notificador se realice la anterior diligencia. Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles

del Estado reformado, de conformidad con el decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de febrero del dos mil uno, hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias que oportunamente oponga, se estudiarán y resolverán, concurren o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración del proceso. Téngasele al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Calzada del Río número 7836, en esta ciudad y autorizando para los mismos efectos al C. LICENCIADO JORGE PEREZ SOSA y/o C.E.D. BEATRIZ ARMENDARIZ GUEVARA, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

Se hace del conocimiento de las partes que el C. LIC. IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, se avoca al conocimiento del presente asunto.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día trece de abril del año dos mil nueve, con el número. Conste.

Surtió sus efectos el día catorce de abril del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de abril del 2009.

La Secretaria LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

3779-50-52-54

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1042/03, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. FELIPE ROCHA RAMIREZ End. en Proc. de JOSE MANUEL ROCHA RAMIREZ, en contra de RAYMUNDO ANTONIO LOPEZ QUIÑONEZ Y MARINA LETICIA MARTINEZ HIDALGO, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de junio del año dos mil nueve. Por recibido el día treinta y uno de marzo del año en curso, el escrito presentado por el C. LIC. JESUS SANCHEZ HERRERA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble embargado en este juicio, en tercera almoneda, sin sujeción a tipo de postura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al mercantil. Publíquese un edicto por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta localidad (Diario de Juárez o Norte), ordenándose fijar además un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, y se señalan para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Artículos 1411, 1412 del Código de Comercio y 724, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Mercantil.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACARÁ A REMATE:
Inmueble y terreno urbano sobre él construido que se ubica en la Calle Valle de Cuernavaca No. 216 del Fraccionamiento Arcoiris, lote 6 y 12, manzana "B" con

una superficie total de 80 m2 (OCHENTA METROS CUADRADOS), inscrito bajo el número 1361, a folios 192, libro 1415 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito. Sin sujeción a tipo de postura.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de junio del 2009.

Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado LICENCIADO MANUEL ORTIZ ORTIZ.

3780-50-51-52

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias Chihuahua.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 318/06, promovido por ELVIRA CARDONA ALARCÓN en contra de IDELIA ALARCON BAEZA, se llevará a cabo AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, a celebrarse a las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Sacándose a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio, consistente en: 50% (CINCUENTA POR CIENTO) que corresponde a IDELIA ALARCÓN BAEZA, y el cual obra inscrito con el número 3, folio 3, libro 517 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, ubicado en el kilómetro 6.9 de la carretera pavimentada Meoqui, Julimes margen izquierdo, ubicada en Guadalupe Victoria Municipio de Meoqui, Chihuahua, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$117,500.00 (CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$78,333.33 (SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

Atentamente.
Sufragio Efectivo; No Reelección

Cd. Delicias, Chihuahua, a 12 de junio del 2009.

Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA GEORGINA
GUTIERREZ GONZALEZ.

3725-49-50-51

-0-

EDICTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chihuahua.

En el expediente número 98/2007, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. ROGELIO VARELA CARMONA MANDATARIO DEL SEÑOR HECTOR EFRAIN DURAN FLORES en contra de PATRICIO SÁNCHEZ PORRAS y AMELIA MARTINEZ HERNÁNDEZ DE SÁNCHEZ. Se dictó un auto que a la letra dice:

Cd. DELICIAS, CHIH., A NUEVE DE JUNIO DELAÑO DOS MIL NUEVE.

A sus autos el escrito del C. LIC. ROGELIO VARELA CARMONA, recibido el día cuatro de junio del año en curso, y atento a lo que solicita se procede a sacar a remate los bienes Inmuebles ubicados en.

1.- Predio rústico de terreno temporal ubicado en Julimes, Chihuahua entre las labores denominadas "La Sabaneta" con superficie de 37-05-00 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 950.00 metros con propiedad del señor PABLO RAMÓN PANDO T; al sureste en 410.00 metros con propiedad de los señores R. CARNERO, G. CARRASCO y J. M. CARRASCO; al suroeste en 950.00 metros con propiedad de MANUEL CARDONA y terreno Municipal; y al noroeste en 410.00 metros con Panteón Municipal, inscrito bajo el número 85 a folio 173 del libro 147 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de fecha 23 de noviembre de 1972.

2.- Fracción de terreno de temporal ubicado en Julimes, Chihuahua, terreno que se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: Por el norte con 125.0000 metros con terreno municipal; poniente con 850.0000 metros con terreno municipal; por el sur con 125.0000 metros con sucesores de MARCOS CARRASCO y al oriente con 850.0000 metros con sucesores de JOSE MARCOS CARRASCO, superficie de 10-20-00 hectáreas, inscrito bajo el número 15, a

folios 5, del libro número 164 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial de fecha 05 de diciembre de 1975, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información que se edite en este lugar del Juicio así como en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate por lo que respecta al primer inmueble la cantidad de \$2'076,425.00 (DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), que es el precio fijado por los peritos, siendo postura legal la cantidad de \$1'384,283.30 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.) que es el que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Por lo que respecta al segundo de los inmuebles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$911,825.00 (NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), que es el precio fijado por los peritos, siendo postura legal la cantidad de \$607,883.32 (SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N), que es el que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo dicha Audiencia de Remate en Primera Almoneda. Y toda vez que los inmuebles se encuentran ubicados en Julimes, municipio de Meoqui, Chih., gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor de Ciudad Meoqui, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar los edictos en la forma ordenada anteriormente. Con fundamento en el Artículo 723 del Código de Comercio..

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quién actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles rúbricas. Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores.

Cd. Delicias, Chih., a 09 de junio del 2009

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. LAURA AVELINA
PIZARRO VALENZUELA.

3718-49-50-51

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 58/1996 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO JOSÉ ARMANDO VALVERDE BARRIO, en su carácter de Endosatario en Procuración de ADRIÁN MENDOZA M., en contra de AGUSTIN GARCIA ROMO, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de mayo del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado el veinticinco del actual, por el LICENCIADO JOSÉ ARMANDO VALVERDE BARRIO y como lo solicita, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado con una rebaja del veinte por ciento de la tasación, por lo que procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en la Calle Paseos de Camargo número 13935 (trece mil novecientos treinta y cinco), del Fraccionamiento Paseos de Chihuahua, de esta ciudad, el cual obra inscrito bajo el número 1098 a folios 33 del libro 2468 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$255,544.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$170,362.66 (CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando las DIEZ HORAS DEL SEIS DE JULIO PRÓXIMO, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria rúbricas. El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el cuerpo de este edicto. Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 9 de junio del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

3645-48-49-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. LEONOR ALICIA PRIETO LECHUGA
PRESENTE.

En el expediente número 413/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de la C. LEONOR ALICIA PRIETO LECHUGA, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de mayo del año dos mil nueve. Por recibido el día veintinueve de abril del año en curso, el escrito presentado por el C. LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, por ser el momento oportuno se abre el juicio a prueba por un término de veinte días comunes a ambas partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado y en virtud de haberse declarado la rebeldía a la parte demandada, se ordena notificarle el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada en vía de notificación, en virtud de desconocerse su paradero.

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., a 08 de mayo del 2009.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

3644-48-50

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 201/06, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO apoderado de BBVA BANCOMER, S.A., en contra de la C. LEONOR CECILIA HOLGUIN GALLEGOS, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO: “--- Ciudad Juárez, Chihuahua a veintiuno de mayo del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Santa Martha número 1664, Casa 5, del Condominio “Villas Manzanares”, en esta ciudad, inscrita bajo el número 896 a folio 51 del libro 2236 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 112.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SE 72°56’05” mide 16.00 metros y colinda con Departamento 4; Al 2-3 SW 17°03’55” mide 7.00 metros y colinda con Propiedad Particular (Héctor Escobar); Al 3-4 NW 72°56’05” mide 16.00 metros y colinda con Departamento 6; Al 4-1 NE 17°03’55” mide 7.00 metros y colinda con banqueta y vialidad vehicular.- Siendo postura legal la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$570,000.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 04 de junio del 2009.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

3643-48-50

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1131/01, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por BANCOMER, S.A., en contra de SEVERIANO FLORES PÉREZ y MARIA DEL CARMEN PERAZA SICOCO DE FLORES, existe un auto que a la letra dice.

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de mayo de dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, el día veintiuno de mayo del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las doce horas con treinta minutos. Visto lo solicitado y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Porta Aviones número 7024, lote 32, manzana 27, del Fraccionamiento Jardines del Aeropuerto Etapa II, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 119.000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 3021 del folio 176 del libro 2261 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, SE 58°00’ mide 7.000 metros con Calle Porta Aviones.- Del 2 al 3, SW 32°00’ mide 17.000 metros, con lote 31.- Del 3 al 4, NW 58°00’ mide 7.000 metros con lote 7.- Del 4 al 1, NE 32°00’ mide 17.000 metros con lote 33.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$185,233.33 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en

los avalúos y como base del remate la cantidad de \$277,850.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las; ONCE HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas”

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 04 de junio del 2009.

El Secretario LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

3642-48-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

FLORENTINO SILVA MARES PRESENTE.

En el expediente número 1127/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ROSA EVANGELINA CHAVIRA CHAVARRIA, en contra de FLORENTINO SILVA MARES y Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de marzo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el veinticuatro de marzo del año en curso, presentado por ROSA EVANGELINA CHAVARRIA, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada FLORENTINO SILVA MARES, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a FLORENTINO SILVA MARES la radicación del expediente 1127/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y

en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que ROSA EVANGELINA CHAVIRA CHAVARRIA, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las siguientes prestaciones: a).- Se declara por sentencia ejecutoriada que se ha consumado a mi favor la prescripción adquisitiva respecto del lote de terreno y casa sobre él construida, que obra inscrito bajo la inscripción número 842 a folio 147 del libro 1121 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, inmueble que tiene una superficie de 258.00 metros cuadrados y construidos 94.90 metros cuadrados y que mide y linda:

Medidas Colindancias
Frente: 12.90 metros Calle 6 1/2.
Fondo: 12.90 metros Lote número 4.
Derecho: 20.00 metros Lote número 12.
Izquierdo: 20.00 metros Lote de Salomón Delgado Duarte.

Superficie total de terreno: 258.00 metros cuadrados.
Superficie total construida: 136.37 metros cuadrados.
b).- Los gastos y costas que origine el presente juicio. Y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día uno de abril del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 06 de abril del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

3651-48-50-52

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 408/2008, relativo al juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por OSCAR ENRIQUE VELADOR TARANGO y GUADALUPE IVONNE PRIETO SIAS, y:

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a OSCAR ENRIQUE VELADOR TARANGO y GUADALUPE IVONNE PRIETO SIAS, acto civil celebrado en fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Chviscar, municipio y estado de Chihuahua, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asimismo, se decreta terminada la sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente,

asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, con el número 50, localizable a folio 9, del libro número 222, Oficialía 6, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Chviscar, municipio y estado de Chihuahua, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede condena al pago costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de abril del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha siete del mes y año en curso, el cual inició el día diez y concluyó el día dieciséis del mismo mes y año, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado por GUADALUPE IVONNE PRIETO SIAS, recibido el día dieciséis de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que efectivamente no fue interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos en fecha once siete de abril del año en curso, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Asimismo, gírese atento oficio al representante legal de SUPERIOR INDUSTRIES DE MÉXICO, S. A. DE C. V., con domicilio ubicado en el número 111354 de la Avenida Nicolás Mogol, en el Complejo Industrial Chihuahua, a fin de que se sirva llevar a cabo el descuento correspondiente al 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) de todas y cada una de las percepciones del señor OSCAR ENRIQUE VELADOR

TARANGO, extendiéndose como tales, sueldo bonos de despensa ahorro, aguinaldo, utilidades, horas extras, etc., y cualquier otra percepción que obtenga por su trabajo, por concepto de pensión alimenticia a favor de sus menores hijos SILVIA RAMONA y OSCAR ENRIQUE ambos de apellidos VELADOR PRIETO, y se sirva poner la cantidad que resulte a favor de la señora GUADALUPE IVONNE PRIETO SIAS. Se deja el oficio a disposición de esta última, a efecto de que lo haga llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3812-50

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 1326/2006, relativo al juicio especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por HECTOR ALVARO HERRERA MARTINEZ y VANESSA IVETTE MOLINA TERRAZAS, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a HECTOR ALVARO HERRERA MARTINEZ y VANESSA IVETTE MOLINA TERRAZAS, contraído el día trece de febrero del año dos mil tres, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios el Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 00354, folio 0077, libro 0799 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

A sus autos el escrito de HECTOR ALVARO HERRERA MARTINEZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día dieciocho de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintidós de mayo del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3797-50

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MAYO
DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 561/09, relativo al juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por RAMON OSVALDO GUERRERO LEYVA y por la LICENCIADA CECILIA FRANCO PANDO apoderada legal de ARCELY CERROS LUNA, y;

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron RAMON OSVALDO GUERRERO LEYVA y ARCELY CERROS LUNA, en fecha quince de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 59 folio 62, del libro 740, de la Oficialía 1, levantada el quince de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Queda terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado.

QUINTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a dos de junio del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veinte de mayo pasado, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA CECILIA FRANCO PANDO, recibido el día veintinueve de mayo del año en curso, como lo solicita, y toda vez que no se interpuso recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el veinte de mayo pasado, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe.

3809-50

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 188/2008, relativo al juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por HELGA LAILA GARCÍA PIÑÓN y TOMAS OTONIEL CRUZ GARCÍA, y;

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron HELGA LAILA GARCÍA PIÑÓN y TOMAS OTONIEL CRUZ GARCÍA, el día catorce de febrero de dos mil, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediante examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el Considerando III de la presente resolución.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 00294 que obra a folio 0173, del libro 0753, de la Oficialía 01, levantada el día catorce de febrero de dos mil, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, y hecho lo anterior informe a este Juzgado los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que dicho informe se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO. Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes en el convenio transcrito en el Considerando III de la presente resolución.

SEXTO. No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de mayo del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha veintinueve de abril del año en curso, el cual inició el día ocho y concluyó el día catorce de los corrientes, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintinueve de abril del año en curso, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, con fundamento en los artículos 84 y 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3810-50

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 408/2009, relativo al juicio especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JULIAN ALONSO ROJAS GARCIA y JOSSIE LOPEZ VALDEZ, y ;

**RESULTANDO:
CONSIDERANDO:**

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía especial de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JULIAN ALONSO ROJAS GARCIA y JOSSIE LOPEZ VALDEZ, contraído el día

trece de febrero del año dos mil ocho, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

TERCERO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 571, folio 103, libro 845; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de JULIAN ALONSO ROJAS GARCIA, recibido por la Oficialía de Turnos el día veintidós de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día trece de mayo del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutive, expídase a su costa copia certificada por duplicado de la sentencia y del presente auto y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3811-50

-0-

AVISO DE FUSION

BEL MANUFACTURERA, S. A. DE C. V.

La Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada BEL MANUFACTURERA, S. A. DE C. V. Celebrada el día 9 de junio de 2009, aprobó y acordó, entre otras cosas, la fusión por incorporación de BEL ELÉCTRICOS, S. A. DE C. V. (en lo sucesivo denominada "BEL MANUFACTURERA").

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publican las bases conforme dicha fusión se llevará a cabo.

PRIMERA. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, BEL ELÉCTRICOS se fusionará por incorporación con BEL MANUFACTURERA a partir de la fecha en que surte efectos (según se define más adelante).

SEGUNDA. La Fusión se llevará a cabo tomando en consideración los respectivos balances generales de BEL ELÉCTRICOS Y BEL MANUFACTURERA con cifras al 30 de abril de 2009.

TERCERA. En virtud de la Fusión, BEL MANUFACTURERA asumirá sin reserva ni limitación alguna, todos los activos, pasivos y capital pertenecientes a BEL ELÉCTRICOS, toda vez que el patrimonio de BEL ELÉCTRICOS se incorporará totalmente en el patrimonio de BEL MANUFACTURERA.

Consecuentemente, BEL MANUFACTURERA adquirirá el dominio directo sobre todos los activos, derechos e intereses pertenecientes a BEL ELÉCTRICOS, y será responsable por todas las obligaciones, deudas, deberes y compromisos contraídos por BEL ELÉCTRICOS en contratos, licencias, permisos, concesiones o derivados de cualquier otro acto u operación celebrado por BEL ELÉCTRICOS.

Asímismo, los activos y pasivos de BEL ELÉCTRICOS, a partir de la fecha en que surte efectos, quedarán asentados en libros contables de BEL MANUFACTURERA al mismo valor al que fueron asentados en los libros de BEL ELÉCTRICOS.

CUARTA. Que en virtud de la Fusión, la parte variable del capital social de BEL MANUFACTURERA, se incrementará en la suma que representen las 50,000 acciones emitidas por BEL ELÉCTRICOS, toda vez que el capital social de BEL ELÉCTRICOS se incorporará al de BEL MANUFACTURERA.

QUINTA. De conformidad con lo dispuesto por la primera parte del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al haber acordado ambas partes en que BEL MANUFACTURERA pagará en su caso, todas las deudas incurridas o convenidas por BEL ELÉCTRICOS en los términos originalmente pactados sin que las deudas a plazo se den por vencidas anticipadamente, las partes convienen en que la Fusión surta sus efectos al momento de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ("la fecha en que surte efectos").

SEXTA. A partir de la Fecha en que surte Efectos se darán todos los avisos y notificaciones que sean necesarios relacionados con la Fusión ante las autoridades correspondientes y a terceros.

SÉPTIMA. Todas las notificaciones y comunicaciones que se requieran entre las partes, se efectuarán en el domicilio ubicado en Paseo de la Victoria 8985, Infonavit Ampliación Aeropuerto, Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

OCTAVA. Para la interpretación y ejecución del convenio de fusión y que haya surtido sus efectos, las partes se someterán a las leyes y a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiere corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Asímismo, se agrega al presente aviso, copia del balance general de BEL MANUFACTURERA con cifras al 30 de abril de 2009, para efectos de su publicación.

Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, a 10 de junio de 2009.

GABRIELA MARCELA MARROQUIN GARCIA, en nombre y representación de BEL MANUFACTURERA, S. A. DE C. V.

3821-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

En el expediente número 252/00, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CE-CALPULLI RESOLUCIÓN DE CARTERA, S. DE R. L. DE C. V., en contra de LUIS LORENZO HERNÁNDEZ LOZOYA y MARIA GUADALUPE TREJO FLORES DE H., existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en sentencia definitiva los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO iniciado por el C. LIC. JORGE NEAVEZ CHACON, en su calidad de apoderado de la moral denominada CE CALPULLI RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los Ciudadanos LUIS LORENZO HERNÁNDEZ LOZOYA y MARIA GUADALUPE FLORES DE HERNÁNDEZ, radicado bajo el número de expediente 252/00 del índice de este Juzgado, y;

PRIMERO.- Se ha tramitado la Vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, mientras que por su parte, la demandada se constituyó en rebeldía, por lo que en consecuencia:

TERCERO.- Se condena a los CC. LUIS LORENZO HERNÁNDEZ LOZOYA y MARIA GUADALUPE FLORES DE HERNÁNDEZ a pagar a SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R. L. DE C. V., la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) reclamada como suerte principal, más el importe correspondiente por concepto de intereses moratorios, mismos que se habrán de determinar acorde a lo pactado en la cláusula Cuarta del contrato base de la acción, esto es, según la tasa anual que resulte de adicionar diez puntos porcentuales a la tasa lider que sea la mayor de las enlistadas en la referida cláusula, generados desde el incumplimiento de los demandados, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo; más el pago de gastos y costas que se hayan generado por la tramitación del presente asunto en virtud de actualizarse la hipótesis prevista en el artículo 145 del Código Adjetivo Civil del Estado, en relación con el diverso cardinal 2001 del Código Civil vigente en la entidad .

CUARTO.- Conforme a lo previsto por el numeral 667 de la Codificación Procesal Civil en cita, se concede a los demandados LUIS LORENZO HERNÁNDEZ LOZOYA y MARIA GUADALUPE FLORES DE HERNÁNDEZ un término improrrogable de cinco días a fin de que cumplan con los desembolsos a que fueran sentenciados a efectuar a favor de la parte actora, y de

no hacerlo así, entonces deberá verificarse el remate del bien inmueble objeto del multicitado acuerdo de voluntades, otorgado en Garantía Hipotecaria, para que con el producto de su venta satisfagan a la actora las prestaciones aludidas en el punto resolutivo inmediato anterior.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, y por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal a la parte demandada, en razón de la rebeldía en que se constituyó, conforme a los artículos 497 y 504 de la Ley en cita.

SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al C. ABELARDO PEREZ CARAVEO, lo anterior con fundamento en el artículo 129, inciso D) del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

SÉPTIMO.- NOTIFIQUESE. Así, definitivamente lo resolvió y firma el C. LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintisiete de marzo del año dos mil nueve, con el número ----- CONSTE.

Surtió sus efectos el día treinta de marzo del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 7 de mayo del 2009.

La Secretaria de Acuerdos Provisional LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

3818-50-52

-0-

EDICTO

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
Juzgado Vigésimo Segundo de lo Civil.
Secretaría "B".

SE CONVOCAN POSTORES

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S. N. C. EN CONTRA DE EMPAQUES

INDUSTRIALES FRONTERIZOS, S.A. DE C.V. Y Petro Pac de Chihuahua, S.A. de C.V. la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, LICENCIADA AMÉRICA MATA URRUTIA, en audiencia de fecha veintiocho de mayo en curso, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, siendo el bien inmueble a rematar el terreno y construcción ubicado en la calle Francisco Sarabia, Número 8925. Lote 4. Fracción B. Manzana Número 4. Parque Industrial Aeropuerto, C.P. 32690, Municipio de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, con las siguientes medidas y colindancias, al Noreste: en 50.00 M. con Lote No. 3, al Suroeste: en 106.00 M. con Lotes No. 1y 4 "A", al Suroeste: en 47.26 M. con calle Francisco Sarabia, al Noroeste: en 100.38 M. con derecho de vía con una superficie del terreno 4,429.00 M2., sin sujeción a tipo, haciéndose notar que para la segunda almoneda sirvió de base la cantidad de NUEVE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 75/100 M.N. que corresponde al ochenta por ciento de valor de avalúo, es decir, que dicha cantidad contempla la reducción del veinte por ciento de valor de avalúo a que se refiere el Artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles.

México, D.F., a 08 de junio del 2009.

C. Secretaria de Acuerdos "B"

LIC. MARÍA MARTHA SÁNCHEZ TABALES.

Para su publicación por dos veces en los Tableros de Avisos Públicos de la Tesorería de ese lugar, concediéndose el término de nueve días más en razón de la distancia, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

3787-50-61

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CAJA MEXICANA DE FOMENTO, SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO, ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, HUMBERTO ORNELAS LICON Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.
PRESENTE.

Por medio de el presente edicto, se hace de su conocimiento, que en el expediente número 672/06, deducido del JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por ESMERALDA ORTIZ DE LA TORRE, en contra de CAJA MEXICANA DE FOMENTO, SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO, ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO a través de su Representante Legal, HUMBERTO ORNELAS LICON y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, se emitió un auto que a la letra dice:

Ciudad Delicias, Chihuahua, a veintiséis de mayo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veinticinco de los corrientes, por ESMERALDA ORTIZ DE LA TORRE, y como lo solicita, siendo el momento procesal oportuno para ella, se abre a prueba el juicio que nos ocupa, de conformidad con el artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles, por un término común a las partes de quince días. Notifíquese el presente proveído de conformidad con el artículo 499 del Código en consulta, a través de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local y tablero de avisos de este Juzgado. El periodo probatorio correrá a partir de la última publicación.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 03 de junio del 2009.

Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

3782-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESIÓN A BIENES DE MA. ORTENCIA ANCHONDO CHAVEZ Y JUANA ANCHONDO CHAVEZ; ROMELIA IRMA ANCHONDO

CHAVEZ, REPRESENTADA POR IRMA YOLANDA MONTIEL ANCHONDO, A BIENES DE UBALDO ANCHONDO CHAVEZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 380/09, relativo al JUICIO INTESTAMENTARIO, promovido por MA. ORTENCIA ANCHONDO CHAVEZ y JUANA ANCHONDO CHAVEZ; ROMELIA IRMA ANCHONDO CHAVEZ, representada por IRMA YOLANDA MONTIEL ANCHONDO, a bienes de UBALDO ANCHONDO CHAVEZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de mayo del año dos mil nueve. VISTO el estado que guarda el presente asunto, y previo a dictar la declaración de herederos, deberán los promoventes dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, y en virtud, de ser los promoventes parientes colaterales dentro del cuarto grado, se ordena la publicación de edictos por dos veces de siete en siete días, en un periódico de información y en su defecto en el Periódico Oficial del Estado, así como en el tablero de avisos de este Juzgado, de la muerte sin testar del C. UBALDO ANCHONDO CHAVEZ, del presente auto así como del auto de radicación. Lo anterior a fin de llamar a juicio a las personas que se crean con igual derecho a heredar en la antes mencionada sucesión, lo cual deberán hacerla dentro del término de treinta días, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil, del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.-
LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ
BUSTAMANTE.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a trece de marzo del año dos mil nueve. Por presentada la C.C. MA. ORTENCIA ANCHONDO CHAVEZ, JUANA ANCHONDO CHAVEZ, por sus propios derechos, y ROMELIA IRMA ANCHONDO CHAVEZ representada por la C. IRMA YOLANDA MONTIEL ANCHONDO, como se acredita con la carta poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de dominio, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día doce de marzo del año dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, y como lo solicita se le tiene

denunciando el juicio intestamentario a bienes de UBALDO ANCHONDO CHAVEZ, quien falleció en esta ciudad con fecha 27 de febrero 2009. Con citación al Agente del Ministerio Público adscrito, gírese atento oficio al Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, de este Distrito Judicial Morelos, a fin de que informe si el autor de la herencia UBALDO ANCHONDO CHAVEZ, dejó disposición testamentaria alguna. Se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la información testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior, con fundamento en los artículos 558, 559 y demás relativos del cuerpo legal antes citado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Gómez Farías No. 311 de esta ciudad, y autorizando para tal efecto a la C. LIC. MARIA DOLORES VALENCIA TERAN, JULIETA ARCELIA JACQUEZ MOYA Y DAVID ARNOLDO BURCIAGA VALENCIA.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 4 de junio del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

3801-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1218/06, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO ROGELIO SANCHEZ SANZ Y/O ALFONSO VALDES CARAVEO, LAURA ELENA VILLALOBOS ARREDONDO apoderados de, FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, en contra de HUGO ERIVES RODRIGUEZ, ELODIA ESCARCEGA FLORES, HUGO ERIVES ERIVES y ALMA ERIVES ERIVES, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de mayo del año dos mil nueve. A sus autos el escrito presentado por el Licenciado ROGELIO SANCHEZ SANZ, recibido el veintiséis del actual. Se le tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Ortiz Mena número 2807 local 24 Plaza Comercial Dumas en esta ciudad, autorizando para tales efectos al Licenciado ANTONIO EDUARDO GARCIA DURAN y C. LILIANA DURAN DUARTE. Asimismo, procédase al remate en primera pública almoneda del inmueble consistente en predio rústico agrícola de riego-bombeo, ubicado en el poblado de La Junta Chih., hacia el sur, rumbo a Miñaca, con una superficie de 53-30-90 Has., inscrito bajo el número 8 a folio 8 del libro 358 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Guerrero, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse a más tardar siete días antes de la audiencia, sirviendo de base la cantidad de \$6'911,500.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$4'607,666.60 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar dicha almoneda, lo anterior en busca de postores. Toda vez que el inmueble embargado se encuentra en el Municipio de Guerrero, Chihuahua, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al Juez competente de dicho lugar, a fin de que, en auxilio de las labores de este Juzgado, publique en el tablero de avisos de ese Tribunal a su cargo un tanto más de dichos edictos en los términos ordenados en el presente proveído. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas: Dos firmas ilegibles.

Publicado en la lista del día veintinueve de mayo del año dos mil nueve, con el número 86. Conste. Surtió sus efectos el día uno de junio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 9 de junio del 2009.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

3803-50-52

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ENRIQUE HERNANDEZ DOMINGUEZ.
Presente.-

En el expediente 1846/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ARGELIA MARGARITA CARDONA CONTRERAS, en contra de ENRIQUE HERNANDEZ DOMINGUEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de junio del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA CECILIA FRANCO PANDO, recibido el día veintinueve de mayo del año en curso, como lo solicita, notifíquese la radicación del presente Juicio de Divorcio Contencioso al señor ENRIQUE HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Herald de la Tarde, periódico de circulación que se edita en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del ordenamiento procesal invocado.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho. Por presentada ARGELIA MARGARITA CARDONA CONTRERAS, con su escrito y copias simples que acompaña, recibidos el día diecinueve de los corrientes. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngase a dicha promovente demandando en la Vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO a su cónyuge el señor ENRIQUE HERNÁNDEZ DOMINGUEZ, la disolución del vínculo matrimonial que los une y demás prestaciones que indica en su ocurso de cuenta, quien puede ser notificado en el domicilio ubicado en la Calle Universidad de Moscú número 8906, del Fraccionamiento Lomas Universidad de esta ciudad. Con las copias simples que exhibe, córrase traslado a la parte demandada, en el domicilio señalado para tales efectos, emplazándolo para que en el término de tres días de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro de ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos en la misma. Asimismo, hágasele saber a la parte demandada en el emplazamiento, que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales, se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquél en que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, concurran o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Se previene al promovente, para que exhiba copias certificadas de las partidas de nacimiento de los contendientes, lo anterior para los efectos previstos en el primer párrafo del artículo 420 del Código Procesal Civil.

Dése vista al Agente del Ministerio Público adscrito a fin de que manifieste lo que a su representación social compete. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en la Calle Aldama número 316, Despachos 1 y 2, de la Colonia Centro de esta ciudad y autorizando a los LICENCIADOS JESÚS FRANCO DERMA y/o BERTHA ALICIA MACIAS GARDE de conformidad con el artículo 60 cuarto párrafo del Código Procesal Civil. Asimismo, téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a los LICENCIADOS CECILIA FRANCO PANDO Y/O LIDIA IVONNE CRUZ CUERVO, con facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias, y todas las necesarias para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos de la señora ARGELIA MARGARITA CARDONA CONTRERAS, de conformidad con los artículos 60 primer y segundo párrafo 118, 413 y 414 del Código de Procedimientos Civiles, y 260 del Código Civil.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 16 de junio del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

3808-50-52-54

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A DIECISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por CARLOS RAMIRO ORTEGA MEDRANO Y LUZ ELVA RASCON MARQUEZ. (Expediente número 1049/92).

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores CARLOS RAMIRO ORTEGA MEDRANO Y LUZ ELVA RASCON MARQUEZ. Ordenándose levantar el acta respectiva.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma. Y en caso de modificación, también se integra a esta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil mencionado, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra en dicha oficina bajo la Sección de Matrimonios con el número de acta 885, libro 578, foja 91 en caso de ser necesario, envíese el exhorto correspondiente.

SEXTO.- NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. CECILIA WONG ORDOÑEZ. DOY FE.

En veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos, la Secretaria hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno contra la sentencia que antecede. Conste.

Chihuahua, Chih., a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia que antecede dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma para los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en los Artículos 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- DOY FE.

3804-50

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MARIA CONCEPCION AMAYA AMAYA Y ANGELICA MARIA AMAYA VAZQUEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 210/09, relativo al juicio CONTROVERSIASDELORDENFAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA Procuradora Auxiliar de, LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de MARIA CONCEPCION AMAYA AMAYA Y ANGELICA MARIA AMAYA VAZQUEZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a uno de junio del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en fecha veintiocho de mayo del año en curso, que presenta la C. LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA, y visto lo solicitado y toda vez que el desconocimiento del paradero de las señoras, C. MARIA CONCEPCION AMAYAAMAYAYANGELICAMARIAAMAYAVAZQUEZ quedó debidamente acreditado, notifíqueseles por medio de edictos, que se publicarán por tres veces

consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad; debiendo hacérsele saber a los demandados que dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación que se haga deberán de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá presuntamente por confesos de los hechos que dejaren de contestar, asimismo de que las demás notificaciones y citaciones que se les haga aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado y de que no se les recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se impongan de ellas. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 y 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Primera Secretaria Proyectista LICENCIADA SORELIA BETZABÉ AMPARÁN LIMAS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

Publicado en la lista del día dos de junio del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día tres de junio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.-
LICENCIADA SORELIA BETZABE AMPARAN
LIMAS.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 4 de junio del 2009.

Primera Secretaria Proyectista en funciones de
Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley.
LICENCIADA SORELIA BETZABE AMPARAN
LIMAS.

3813-50-52-54

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 222/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ apoderado de, HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., en contra de ANTONIO CHAVIRA ORNELAS, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de junio del año dos mil nueve. A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con personalidad debidamente reconocida en autos, recibido en Oficialía de Turnos y por este Tribunal el día tres de junio del año dos mil nueve, visto lo solicitado, y en virtud de ser el momento procesal oportuno procédase al remate del bien inmueble hipotecado en el presente juicio en primera almoneda, así mismo se señala a LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$169,767.09 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$113,178.06 (CIENTO TRECE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse y publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.

BIEN QUE SE SACAA REMATE: TIPO DE INMUEBLE:
Departamento en condominio, localización: Calle
Palacio de Paquimé número 1260 interior 35
Condominio Zempoala Municipio, Juárez, superficie:
54.6000 metros cuadrados.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO
IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del
Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de
Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de junio del 2009.

La Secretaria LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

3814-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 97/06, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES apoderado de, HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., en contra de MARGARITA RAMIREZ VALENZUELA, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de junio del año dos mil nueve. A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con personalidad debidamente reconocida en autos, recibido en Oficialía de Turnos el día dos de junio del año dos mil nueve y por este Tribunal el día tres del mismo mes y año, visto lo solicitado, y en virtud ser el momento procesal oportuno procédase al remate del bien inmueble hipotecado en el presente juicio en primera almoneda, así mismo se señala a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$151,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$101,000.00 (CIENTO UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse y publíquense los edictos correspondientes por dos

veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.

BIEN QUE SE SACAA REMATE: TIPO DE INMUEBLE: Casa en condominio, localización: Boulevard Cañón de Urique número 9820 interior 14 Condominio Rosales Municipio: Juárez, superficie: 105.5330 metros cuadrados.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de junio del 2009.

La Secretaria LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

3815-50-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

TIRADORES DEL NORTE, S.C. DE C.V.
PRESENTE.

En el expediente número 266/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. CARLOS LICON ORTIZ, en contra de TIRADORES DEL NORTE, S.C. DE C.V., y/o Director del Registro Público de la Propiedad, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de febrero del año dos mil ocho. Por presentado el escrito del C. CARLOS LICON ORTIZ, recibido en Oficialía de Turnos el día veinticinco y en este Juzgado el día veintiséis de febrero de dos mil ocho, y visto lo solicitado, téngasele dando cumplimiento al auto de radicación dictado el día diecinueve de febrero de dos mil ocho, por lo que téngasele demandando en la VÍA

ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta, en contra de TIRADORES DEL NORTE, SOCIEDAD CIVIL DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en el inmueble marcado con el número 228, de la Avenida Dieciséis de Septiembre Poniente, así como en contra del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con domicilio en el Edificio Administrativo de Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, ambos de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. CARLOS RIVERA VELÁZQUEZ y/o MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ DE LA FUENTE y/o MARÍA DE LOURDES GUTIÉRREZ ANTUNEZ. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de abril del año dos mil nueve. Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el C. CARLOS LICON ORTIZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada TIRADORES DEL NORTE, S.C. DE C.V., se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare

de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., 08 de mayo del 2009.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

3816-50-52-54

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 318/00, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVERLAT, S.A., en contra de FRANCISCO MANTILLA ESCOBEDO, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de mayo del año dos mil nueve. A sus autos el escrito recibido el día de ayer, presentado por el Licenciado JORGE NEAVES CHACON. Por los motivos que indica, se deja sin efecto la fecha programada por auto de fecha doce de mayo del actual, y se señalan de nueva cuenta las TRECE HORAS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en Calle Villa Dolores número 9 del Fraccionamiento Villa Dolores Etapa I de esta ciudad, que obra inscrito bajo el número

361 a folio 30 del libro 2431 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán de siete en siete días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación que se edite en esta ciudad, en la inteligencia de que la última publicación de los edictos debe hacerse a más tardar siete días antes de la audiencia de remate, sirviendo de base la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTAMIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$166,666.66 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas: Dos firmas ilegibles.

Publicado en la lista del día veintinueve de mayo del año dos mil nueve, con el número. 31. Conste. Surtió sus efectos el día uno de junio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dos de junio del año dos mil nueve. Visto el estado de los autos, y toda vez que por un error involuntario en el auto de fecha veintiocho de mayo del año en curso, al momento de señalar el domicilio del bien a rematar, se asentó el número incorrecto, procediéndose a corregirlo, siendo este el 1634 de la Calle Villa Dolores de esta ciudad. En la inteligencia de que el presente proveído forma parte integrante del auto que antecede.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ, Juez sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas: Dos firmas ilegibles.

Publicado en la lista del día tres de junio del año dos mil nueve, con el número 12. Conste. Surtió sus efectos el día cuatro de junio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.-
LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.-
Secretario. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 9 de junio del 2009.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

3817-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1143/2006 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, apoderado de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de CESAR ENRIQUEZ MARQUEZ Y ELIA ROSA RIVAS ORTEGA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguense dos escritos presentados el veintisiete y veintinueve de mayo del año en curso, por el Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO y, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Mineral Plomosas, número 16117 (dieciséis mil ciento diecisiete) del Fraccionamiento Mineral III, etapa tercera, de esta ciudad, mismo que obra inscrito bajo el número 76 (setenta y seis) a folios 77 (setenta y siete) del libro 3976 (tres mil novecientos setenta y seis) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos y cuenta con una superficie de 210.020 (doscientos diez metros cuadrados con veinte milímetros cuadrados). Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y como postura legal la suma de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS,
SECRETARIA Rúbricas.

El bien mueble embargado que se saca a remate es el descrito en el cuerpo de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 04 de junio del 2009.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

3820-50-52

-0-

EDICTO

Juzgado Primera Instancia de lo Civil
Distrito Judicial Guerrero
Cd. Guerrero, Chihuahua

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:

En el expediente número 189/2009, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION ADPERPETUAM, promovido por RAUL, JAIME Y ELIER DE APELLIDOS RASCON RENOVA, a fin de acreditar la posesión de un lote rústico, ubicado en el municipio de Temósachic, Chihuahua, el cual como sigue:

Superficie de 25-22-31 Hectáreas y los siguientes lados, rumbos, distancias colindancias:

1 al 2,	499.00 Mts.	José Vélez Primero
2 al 3,	19 Mts.	José Márquez.
3 al 4,	393.00 Mts.	José Márquez.
4 al 5,	222.0 Mts.	Andrés Rascón.
5 al 6,	393.0 Mts.	Gustavo Vega.
6 al 7.	70.0 Mts.	Gustavo Vega.
7 a 8.	562.0 Mts.	Gustavo Vega.
8 al 1.	313.0 Mts.	Roberto Rascón Muñoz.

Datos que coinciden con el plano que anexa. Dese la más amplia publicidad a estas diligencias, mediante edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Diario de Chihuahua, edición matutina, editados ambos en la Ciudad de Chihuahua,

en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal de Matachic, Chihuahua, a quienes se les remitirá el oficio correspondiente, anexándoles el edicto respectivo.

Lo que se hace del conocimiento al público en general para quienes crean tener derecho a oponerse a las presentes diligencias lo hagan dentro del término legal.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Cd. Guerrero, Chihuahua, junio 18 del 2009.

El Segundo Secretario Proyectista. C. EDUARDO SAENZ CASAVANTES.

3793-50-52-54

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia
Distrito Judicial Andrés del Río
Cd. Guachochi, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 30/2009, DEDUCIDO DEL JUICIO DILIGENCIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION ADPERPETUAM promovido por ROBERTO CRUZ AMERICANO, se dictó un auto que a la letra dice.

EN LA CIUDAD DE GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Téngase por recibido el escrito de demanda recibido el día ocho de mayo del año en curso, presentado por ROBERTO CRUZ AMERICANO y como lo solicita, de conformidad con los Artículos 60, 856 y 890 fracción II del Código Adjetivo Civil, y los Artículos 760 y 764 y demás relativos del Código Civil, se les tiene promoviendo, en vía de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION ADPERPETUAM, a fin de acreditar la posesión que tienen sobre el predio rústico denominado "El Aguajito", y se declare judicialmente que se han convertido en propietarios del mismo bien, en virtud de haber prescrito en su favor, el cual se encuentra dentro de este Municipio en el Distrito Judicial Andrés del Río, teniendo una superficie de (14-63-27) CATORCE HECTAREAS, SESENTA Y TRES AREAS Y VEINTISIETE CENTIAREAS HECTAREAS con las siguientes medidas y colindancias que se ubican en el siguiente cuadro de construcción:

CUADRO COORDENADAS VERTICE	DE X	CONSTRUCCIÓN. Y	DIST.
1-2	278966	2972684	47.63
2-3	279001	2972714	21.05
3-4	279019	2972714	67.56
4-5	278979	2972723	42.46
5-6	278949	2972803	16.61
6-7	278948	2972819	33.60
7-8	278916	2972824	174.26
8-9	278802	2972949	64.98
9-10	278791	2973011	69.78
10-11	278724	2973020	74.58
11-12	278660	2972986	36.55
12-13	278651	2972952	299.43
13-14	278741	2972976	84.18
14-15	278746	2972595	33.23
15-16	278750	2972562	25.11
16-17	278759	2972539	69.04
17-18	278759	2972472	147.31
18-19	278735	2972331	14.03
19-20	278746	2972323	45.78
20-21	278789	2972320	81.22
21-22	278868	2972310	21.78
22-23	278878	2972313	143.99
23-24	278997	2972405	30.27
24-25	279022	2972421	9.60
25-26	279027	2972429	97.84
26-27	278955	2972491	32.12
27-28	278943	2972520	69.78
28-29	278935	2972587	24.37
29-30	278939	2972610	27.69
30-1	278951	2972634	53.90

Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Heraldo de la Ciudad de Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Tribunal y en los de la H. Presidencia Municipal de esta población, por tres veces de siete en siete días. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Abraham González y Benito Juárez sin número de la Colonia Centro en esta Ciudad, y autorizando para tales efectos al Licenciado TEOFILO GUZMÁN BELTRÁN, de conformidad con el artículo 65 y 118 del Código Adjetivo Civil. -CUMPLASE.

Así lo acordó y firma la LICENCIADA ELIA CALZADILLAS ARMENDARIS, Jueza Segunda Mixta de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante el LICENCIADO OMAR MARTINEZ RICO, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE. DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general a fin de que quien se crea con mejor derecho comparezca al juicio mencionado a hacer valer éste en la forma que mejor convenga y presente justificación del mismo.

Atentamente

Guachochi, Chihuahua, a 11 de mayo del 2009.

El C. Secretario de Acuerdos. C. LIC. OMAR MARTINEZ RICO.

3771-50-52-54

-0-

SENTENCIA

Teniendo los siguientes colindantes: AL NORTE.- Con MACARIO CRUZ CRUZ.- AL SUR.- ADOLFO FONTES PEINADO.- AL ESTE.con EZEQUIEL CRUZ RUBI.- AL OESTE.- FELIPE PROAÑO CEBALLOS.- AL NOROESTE.- CON HERMANOS CEBALLOS HERNANDEZ.- AL SUROESTE.- EZEQUIEL CRUZ RUBI; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno; Así mismo, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para el desahogo de la Información Testimonial a cargo de un grupo de tres personas, en la inteligencia de que el oferente deberá presentar a sus testigos el día y hora señalados en el local que ocupa este Juzgado; Así mismo, por lo que respecta a la Inspección Judicial del inmueble, se señalan las once horas del día tres de junio del año dos mil nueve, en la inteligencia de que para el desahogo de dichas audiencias, deberán ser citados el C. Agente del Ministerio Público y el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, así como los colindantes del citado inmueble, en los términos que establece los Artículos 129, 130, 131, 891, fracciones IV, V y VI del Código Adjetivo Civil. Notifíquese la radicación del presente asunto en el

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1580/2008, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por ENCARNACION GARCIA MARQUEZ y MARTHA GRACIELA GONZALEZ DOMINGUEZ, y ;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:
PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ENCARNACION GARCIA MARQUEZ y MARTHA GRACIELA GONZALEZ

DOMINGUEZ, contraído el día doce de julio de mil novecientos setenta y ocho, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de El Maderal, Madera, Chihuahua.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 55409, fojas 63, libro 5, que obra en los Archivos del Registro Civil de El Maderal, Madera, Chihuahua, así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. La Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de MARTHA GRACIELA GONZALEZ DOMÍNGUEZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día primero de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintidós de

mayo del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3805-50

-0-

EDICTO

Juzgado De Primera Instancia De Lo Civil
Distrito Judicial Guerrero,
Cd. Guerrero, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
Presente.

En el expediente número 192/2009, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN ADPERPETUAM, promovido por JOSE MERCED ERIVES FLORES, a fin de acreditar la posesión de un predio rústico, ubicado en San Rafael de las Manzanas, Municipio de Matachic, Distrito Guerrero, el cual como sigue:

Superficie de 90-00-68 hectáreas y los siguientes lados, rumbos, distancias colindancias:

1 al 2 SE	89°30'	289.75 mts.	Dalila Madrid Erives
2 al 3 NE	48°30'	4,490.46 mts.	Elva Ledesma G.
3 al 4 NW	76°30'	249.50 mts.	Ejido Buena Vista
4 al 1 SW	49°30'	4,562.41 mts.	Gonzalo Erives E.

Datos que coinciden con el plano que anexa. Dése la más amplia publicidad a estas diligencias, mediante edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Diario de Chihuahua, edición matutina, editados ambos en la Ciudad de Chihuahua, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal de Matachic, Chihuahua, a quienes se les remitió el oficio correspondiente, anexándoles el edicto respectivo.

Lo que se hace del conocimiento al público en general para quienes crean tener derecho a oponerse a las presentes diligencias lo hagan dentro del término legal.

Atentamente.
Sufragio Efectivo No Reelección, Cd.

Guerrero Chihuahua, junio 18 del 2009.

El Segundo Secretario Proyectista. C. Eduardo Sáenz Casavantes.

3794-50-52-54

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado De Chihuahua, hace saber.

Que el día 4 cuatro de junio del año 2009 dos mil nueve, mediante acta número 39,425 treinta y nueve mil cuatrocientos veinticinco, del Libro número 42 cuarenta y dos, de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores RITA MARTINA RODRIGUEZ, KARINA VÁZQUEZ RODRIGUEZ, MARIA INÉS VÁZQUEZ RODRIGUEZ, CRISTINA VÁSQUEZ RODRIGUEZ, JESÚS ALFREDO VÁZQUEZ RODRIGUEZ y BERENICE VÁZQUEZ RODRIGUEZ, para efectos de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión In-testamentaria a bienes del señor ALFREDO VAZQUEZ CAMACHO, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que son los únicos interesados en el presente trámite toda vez, que es denunciado por los únicos descendientes en línea recta por consanguinidad, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua a 22 de junio del 2009

El Notario Público Número Diez, LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA.

3806-50-52

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 4 de Junio del 2009, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Acta Notarial

número 39,190 del Libro número 60 de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron los señores HECTOR ARTURO MORALES CASTAÑEDA, MARIA GUADALUPE MORALES CASTAÑEDA y VICTOR MANUEL MORALES CASTAÑEDA, con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes del señor MANUEL MORALES CORDERO, persona que falleció en esta ciudad, el 20 de septiembre de 2000, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son los únicos personas que directamente le sobreviven al Autor de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por lo Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en El Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., junio 16 del 2009

LIC. OVIEDO BACA GARCIA Notario Público No. 15

3800-50-52

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 25 de mayo del 2009, ante mi Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Acta Notarial número 39,097 del Libro número 60 de Actos Fuera de Protocolo, compareció la señora MARTHA VILLA ROMERO, en su carácter de Apoderada de sus hijos LUIS OCTAVIOJOSE MATA VILLA Y SERGIO RAUL MATA VILLA Y por su propio derecho MARIA DEL MAR MATA VILLA Y JORGE ARTURO MATA VILLA; con el objeto de llevar a cabo el tramite extrajudicial de la in-testamentaria a bienes del señor SERGIO RAUL MATA LAZO, persona que falleció en esta ciudad, el veintinueve de julio de dos mil ocho, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al autor de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por lo Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., junio 16 del 2009.

LIC OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público No. 15

3799-50-52

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 3 de junio del dos mil nueve, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Acta Notarial número 39, 162 del Libro número 60 de Actos Fuera de Protocolo, compareció la señora DIANA IVETH ALVARADO GONZALEZ; con el objeto de llevar a cabo el trámite extrajudicial de la in-testamentaria a bienes del señor ALFREDO ALVARADO CORONA, persona que falleció en esta ciudad, el 4 de julio de 2003, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que es la única persona que directamente le sobrevive al Autor de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., junio 16 del 2009

LIC. OVIEDO BACA GARCIA Notario Público No. 15

3798-50-52

-0-

AVISO

El día dieciocho de junio del año 2009, ante mí Licenciado JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ, Notario Público Número Dos, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, en Escritura Pública número 6267, Volumen CXX, compareció en el local de esta Notaría. ubicado en Calle Tercera Norte número quinientos trece, ciudad Delicias, la señora BELEM ZUBIA ZUBIA VIUDA DE LOPEZ; con el fin de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Testamentaria a bienes de su esposo. RAMON LOPEZ RAMIREZ; quien falleció en esta ciudad el veintidós de junio del año dos mil ocho, exhibiendo acta de defunción, así como Primer Testimonio de la Escritura Pública cinco mil ochocientos seis, de fecha

tres de octubre del año dos mil siete, ante el suscrito Notario, que contiene el testamento público abierto del señor RAMON LOPEZ RAMIREZ, en el cual instituye como única y universal heredera y albacea a su esposa BELEM ZUBIA ZUBIA; reconociéndosele los caracteres de única y universal heredera, aceptando la herencia, pero excusándose del cargo de albacea. con apoyo al artículo 1587 mil quinientos ochenta y siete. fracción V, del Código Civil del Estado de Chihuahua. dadas las obligaciones que implica el ejercer esa función artículo 1595 mil quinientos noventa y cinco del mismo ordenamiento. Pues su sentido de la vista está muy deteriorado, pidiendo lo haga su hija BELEN LOPEZ ZUBIA, aceptando el cargo y protestando su fiel y legal desempeño y enunciando que va a proceder a la formulación del inventario y avalúo.

Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento del artículo seiscientos treinta y tres, del Código Adjetivo Civil del Estado, por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Delicias, así como en el Periódico Oficial; con el objeto de que si alguien tiene algún derecho respecto de la sucesión lo haga valer dentro de los tres días hábiles siguientes de la última publicación, concurriendo al local de esta Notaría; pídase los informes correspondientes.

Cd. Delicias, Chih. 18 de junio de 2009

Atentamente

LICENCIADO JESÚS GUSTAVO LOPEZ PEREZ, Notario Público Número Dos, Distrito Abraham González.

3790-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 928/07 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ROGELIO MIGUEL SANCHEZ SANZ y/o ALFONSO VALDES CARAVEO, LAURA ELENA VILLALOBOS ARREDONDO APODERADOS DE FINANCIERA RURAL, en contra de OCTAVIO VEGA CORDOVA y ALVARO VEGA CORDOVA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ACUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito recibido el día quince de mayo del año en curso, presentado por el LICENCIADO ROGELIO M. SANCHEZ SANZ, procédase al remate en Segunda Pública Almoneda del bien inmueble gravado consistente en: predio rústico

pastal de agostadero con construcciones, formado por dos lotes con una superficie de 955-19-28 hectáreas, ubicado en el Municipio de Temosachic, Chih; inscritos bajo el número 106, a folio 164 del libro 201, e inscrito con el número 105, a folio 162, del libro 201 ambos de la Sección primera de Distrito Judicial Guerrero; con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la Primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1'710,732.40 (UN MILLON SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$1'140,488.26 (UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio. Por último, se ordena notificar el presente proveído a la contraria mediante cédula que se fije en el tablero de avisos de este H. tribunal dada su rebeldía, con fundamento en los numerales 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE-

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA. - LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de junio del 2009

La Secretaria de Acuerdos LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

3802-50-51-52

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtemoc Chih.

En el expediente número 428/08, relativo al juicio Divorcio Contencioso, promovido por JOSE DE JESUS ROMERO SILVA, en contra de ROGELIA ARREOLA ORTIZ, existe una sentencia dictada el veintinueve de mayo de dos mil nueve, cuyos puntos resolutive son los siguientes.

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.-La parte actora acreditó la procedencia de la acción de divorcio intentada; la parte demandada incurrió en rebeldía.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que contrajeron la señora ROGELIA ARREOLA ORTIZ y el señor JOSÉ DE JESÚS ROMERO SILVA, celebrado ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de Anahuac, Cuauhtémoc, Chihuahua, el día dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el régimen de sociedad conyugal.

CUARTO.- Procédase a la liquidación de la sociedad conyugal en la vía de ejecución de sentencia.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutive en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo gírese atento oficio al Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de Anáhuac, Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que se sirva realizar la anotación marginal correspondiente en el acta de matrimonio número 110, del libro 10, a folio 231, y en consecuencia levante el acta de divorcio.

SEXTO.- No se hace condena en costas.

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Juez Titular del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, Licenciado ADOLFO MALDONADO DELGADO, por ante su Secretario con quien actúa y da fe. Doy fe.

LIC. ADOLFO MALDONADO DELGADO.- LIC MARGARITO NEIRA AGUIRRE. Secretario Rúbricas, DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtemoc, Chih, a 18 de junio del 2009

Secretario Proyectista, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. FELIX GUADALUPE BARAY CHACON.

3796-50-52

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ABEL TARANGO TERRAZAS en contra de MYRNA LUCERO DEL CASTILLO ALVAREZ. Expediente número 1974/2008.

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo antes expuesto y fundado se resuelve:

RESUELVE

PRIMERO:- Ha procedido la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO

SEGUNDO:- La demandada se allanó a la demanda interpuesta en su contra.

TERCERO:- En consecuencia se declara disuelto el matrimonio celebrado por ABEL TARANGO TERRAZAS y MYRNA LUCERO DEL CASTILLO ALVAREZ, el día veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el C. Oficial 17 del Registro Civil de esta Ciudad, mismo que obra inscrito en el acta 1263, del libro 43, con folio 182 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

CUARTO:- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer, en virtud de haberse acreditado que entre las partes media una separación física superior a la prevista por la Ley.

QUINTO:- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al C. Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación el Periódico Oficial del Estado de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior ordénese a quien corresponda las anotaciones respecto a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO:- Notifíquese, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe.- DOY FE

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintiocho de mayo del año nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1974/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el quince de mayo del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Asimismo, se faculta a la LICENCIADA ROSALINDA BECERRA ALEMÁN, Secretaria Proyectista adscrita a este Juzgado, para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

3795-50

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos CHRISTIAN EDITH RUBIO BARRAZA y ALEJANDRO CARMONA LAZO. Expediente número 13/2009.

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores CHRISTIAN EDITH RUBIO BARRAZA y ALEJANDRO CARMONA LAZO, celebrado el cinco de diciembre del dos mil tres, bajo el Régimen de Separación de Bienes, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 1924, visible a folio 47, del Libro 807, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veinticinco de mayo del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 13/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el siete de mayo del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Asimismo, se faculta a la LICENCIADA EVA SILVIA CORTE CONTRERAS, Secretaria Proyectista adscrita a este Juzgado, para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

3789-50

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

En el expediente número 327/02, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., en contra de ZOBAYDA ARGELIA REYES ORTIZ y MARTIN ROBERTO CANO CAMPOS, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a cuatro de junio de dos mil nueve.-Por presentado el ciudadano licenciado GUILLERMO MICHEL GUZMAN, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día tres de los corrientes,

como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DIA DOS DE JULIO DELAÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda; por lo tanto, anúnciese la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en la capital del Estado y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, dada la ubicación del inmueble; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 729 del Código de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil y 1411 del Código de Comercio; en consecuencia, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Ciudadano Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva publicar los edictos respectivos en los términos anteriormente ordenados, esto es, por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avalúos de la Presidencia a su cargo. Sirve como base para el remate la cantidad de \$173,933.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES 00/100 M.N.), respecto del bien inmueble consistente en terreno urbano, lote 01, manzana 04, de la Colonia Emiliano Zapata I, con superficie de 126.4020 metros cuadrados, inscrito a nombre de MARTIN ROBERTO CANO CAMPOS y ZOBAYDA ARGELIA REYES ORTIZ, bajo el número 523, a folios 97, del libro 473, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, ya que dicha cantidad es el término medio aritmético de los avalúos rendidos y que obran en autos, según lo dispuesto por el Artículo 728 del Código de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil. Sirve como postura legal la cantidad de \$115,955.32 (CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate; esto, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 728, 729 y 732 del primero de los ordenamientos legales anteriormente citados.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. Doy fe.- LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 9 de junio del 2009.

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

3819-50-51-52

-0-

AVISO DE FUSION BEL ELECTRICOS, S.A. DE C.V.

La Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada BEL ELECTRICOS, S.A. DE C.V. celebrada el día 9 de junio de 2009, aprobó y acordó, entre otras cosas, la fusión por incorporación de BEL ELECTRICOS, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo "BEL ELECTRICOS") en BEL MANUFACTURERA, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo denominada "BEL MANUFACTURERA").

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publican las bases conforme dicha fusión se llevará a cabo.

PRIMERA.- Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, BEL ELECTRICOS se fusionará por incorporación con BEL MANUFACTURERA a partir de la fecha en que surte efectos (según se define más adelante).

SEGUNDA. La Fusión se llevará a cabo tomando en consideración los respectivos balances generales de BEL ELECTRICOS Y BEL MANUFACTURERA con cifras al 30 de abril de 2009.

TERCERA. En virtud de la Fusión, BEL MANUFACTURERA asumirá sin reserva ni limitación alguna, todos los activos, pasivos y capital pertenecientes a BEL ELECTRICOS, toda vez que el patrimonio de BEL ELECTRICOS se incorporará totalmente en el patrimonio de BEL MANUFACTURERA.

Consecuentemente, BEL MANUFACTURERA adquirirá el dominio directo sobre todos los activos, derechos e intereses pertenecientes a BEL ELECTRICOS, y será responsable por todas las obligaciones, deudas, deberes y compromisos contraídos por BEL ELECTRICOS en contratos, licencias, permisos, concesiones o derivados de cualquier otro acto u operación celebrado por BEL ELECTRICOS.

Asimismo, los activos y pasivos de BEL ELECTRICOS, a partir de la fecha en que surte efectos, quedarán asentados en libros contables de BEL MANUFACTURERA al mismo valor al que fueron asentados en los libros de BEL ELECTRICOS.

CUARTA. Que en virtud de la Fusión, la parte variable del capital social de BEL MANUFACTURERA, se incrementará en la suma que representen las 50,000 acciones emitidas por BEL ELECTRICOS, toda vez que el capital social de BEL ELECTRICOS se incorporará al de BEL MANUFACTURERA.

QUINTA. De conformidad con lo dispuesto por la primera parte del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al haber acordado ambas partes en que BEL MANUFACTURERA pagará en su caso, todas las deudas incurridas o convenidas por BEL ELECTRICOS en los términos originalmente pactados sin que las deudas a plazo se den por vencidas anticipadamente, las partes convienen en que la Fusión surta sus efectos al momento de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (la "Fecha en que surte Efectos").

SEXTA. A partir de la fecha en que surte efectos se darán todos los avisos y notificaciones que sean necesarios relacionados con la Fusión ante las autoridades correspondientes y a terceros.

SEPTIMA. Todas las notificaciones y comunicaciones que se requieran entre las partes, se efectuarán en el domicilio ubicado en Paseo de la Victoria 8985, Infonavit Ampliación Aeropuerto, Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

OCTAVA. Para la interpretación y ejecución del convenio de fusión y que haya surtido sus efectos, las partes se someterán a las leyes y a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiere corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Asimismo, se agrega al presente aviso, copia del balance general de BEL ELECTRICOS con cifras al 30 de abril de 2009, para efectos de su publicación.

Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, a 10 de junio de 2009.

Gabriela Marcela Marroquín García en nombre y representación de BEL ELECTRICOS, S.A. DE C.V.

3823-50

-0-

CEDULA DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. C. FRANCISCO MANUEL MARTINEZ ALVARADO, MARIADEL ROSARIO GONZALEZ, MARTIN GARCIA GONZALEZ Y PATRICIA GARCIA.-

En el expediente número 946/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIBEL IGLESIAS ACOSTA, en contra de FRANCISCO MANUEL MARTINEZ ALVARADO, MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ, MARTIN GARCIA GONZALEZ, PATRICIA GARCIA y TITULAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que en su parte conducente dice:

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las once horas del día primero de junio del año dos mil nueve, día y hora fijados por auto de fecha veintiuno de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y depuración del procedimiento y a que el mismo proveído se refiere, el C. Juez declara instaurado el acto....a lo que el C. Juez acuerda: Que visto lo solicitado por la compareciente y por ser el estado procesal de autos se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes para las partes, de conformidad con el Artículo 264 inciso e y 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en virtud de seguirse el juicio en rebeldía de la parte demandada se ordena notificar a la demandada la apertura del período probatorio por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación en esta ciudad, así como en los estrados del Tribunal, en el entendido que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice. Con lo que terminó la presente audiencia, firmando los que en ella intervinieron, ante el suscrito Juez y Secretaria de Acuerdos con quien actúa, que autoriza y da fe.

NOTIFIQUESE: Asi, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación en virtud de seguirse el juicio en su rebeldía.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 5 de junio del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

3785-50-52

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 803/04 relativo a la TERCERA EXCLUYENTE DE DOMINIO promovido por MYRNA TERESA GONZALEZ MOLINA DE LAS CASAS, por sus propios derechos, en contra de el LICENCIADO SERGIO GRAJEDA GOMEZ, en su caracter de apoderado de JOSE LUIS PEREZ NAVARRETE, como ejecutante y en contra de LUIS RAUL DE LAS CASAS, como ejecutado, en relacion al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, expediente 1601/94; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de junio del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las doce horas con trece minutos del día dos de junio del año en curso, presentado por el Licenciado SERGIO A. GRAJEDA GOMEZ, y como lo solicita, se le tiene por conforme con el avalúo visible a fojas 585 del expediente por lo que procedase al remate en primera pública almoneda del 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble embargado, consistente en predio denominado "RANCHO MENDOCEÑO", ubicado en el Municipio de Satevó, Chihuahua, inscrito con el número 421, folio 24 del Libro 2020 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'436,500.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$1'624,333.33 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. Gírese atento despacho, con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de Satevó, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, publique los edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día nueve de junio del año dos mil nueve, con el número 74. CONSTE. Surtió sus efectos el día diez de junio del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 17 de junio del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

3786-50-51-52-

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chih.

Que en el expediente número 359/2009, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por la C. BLANCA ESTELA SANCHEZ SANCHEZ, obra un auto que a la letra dice.

Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua a veintinueve de abril del año dos mil nueve.- Por presentada la C. BLANCA ESTELA SANCHEZ SANCHEZ, con su escrito y documentos que acompaña recibidos el día veintisiete de abril del año en curso a las catorce horas con treinta y siete minutos, y como lo solicita, se le tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, por los conceptos a que se refiere en su escrito de cuenta, respecto de un predio rústico denominado "El Regalo", ubicado en el municipio de Balleza, Chihuahua, con superficie de 543-50-81 QUINIENTAS CUARENTA Y TRES HECTAREAS, CINCUENTAAREAS, OCHENTA Y UN CENTIAREAS, que se identifica de la siguiente manera: Del punto 0 cero al punto 1 uno, rumbo N60°40'00"W letra ene, sesenta grados cuarenta minutos, cero cero segundos letra doble u, mide 1,790.00 mil setecientos noventa metros, del punto 1 uno al punto 2 dos, rumbo S 00°25' 00" E, letra ese, cero cero grados, veinticinco minutos, cero cero segundos letra e, mide 2,010.00 dos mil diez metros, del punto 2 dos al punto 3 tres, rumbo S 27°55'00"E, letra ese, veintisiete grados, cincuenta y cinco minutos, cero cero segundos, letra e, mide 1,700.00 mil setecientos metros, del punto 3 tres al punto 4 cuatro rumbo N 75°15'00" E, letra ene, setenta y cinco grados, quince minutos, cero cero segundos letra e, mide 595.00 quinientos noventa y cinco metros, del punto 4 cuatro al 5 punto cinco rumbo N52°25' 00" E, letra ene, cincuenta y dos grados veinticinco minutos cero cero segundo letra e mide 480.00 cuatrocientos ochenta metros, del punto 5 cinco al punto 6 seis rumbo N 79°55' 00" E, letra ene

setenta y nueve grados, cincuenta y cinco minutos, cero cero segundos letra e, mide 480.00 cuatrocientos ochenta metros, del punto 6 seis al punto 7 siete, rumbo N 57°05'00" E, letra ene, cincuenta y siete grados, cero cinco minutos, cero cero segundos letra e, de 235.00 doscientos treinta y cinco metros, del punto 7 siete al punto ocho rumbo N 72°20' 00" E, letra ene setenta y dos grados, veinte minutos cero cero segundos letra e, mide 245.00 doscientos cuarenta y cinco metros, del punta 8 ocho al punto 9 nueve, rumbo N 26°10' 00" W, letra ene veintiséis grados, diez minutos cero cero segundos letra doble u, mide 1,205.00 mil doscientos cinco metros, del punto 9 nueve al punta 0 cero, rumbo N 37°55'00" W, letra ene treinta y siete grados cincuenta y cinco minutos, cero cero segundos letra doble u, y mide 1,000. 00 mil metros , son sus colindancias: Del punto 0 cero al punto nueve, y del punto 9 nueve al punto 8 ocho con propiedad del señor Agustín Chavez, y del punto 8 ocho al punto 7 siete; y del punto 7 siete al punto 6 seis, y del punto 6 seis al punto 5 cinco, con propiedad de Sergio Sandoval Chávez, y del punto 5 cinco al punto 4 cuatro, y del punto 4 cuatro al punto 3 tres, con propiedad de Alberto Cano, y del punto 3 tres al punto 2 dos con propiedad de Rafael Sánchez, y del punto 2 dos al punto 1 uno con propiedad de Gabriel Chávez del punto 1 uno al punto 0 cero partida con propiedad de Rafáel Sánchez. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo de conformidad con los Artículos 890, 891, 892 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Se admite su promoción en la vía y forma propuesta. Hágase amplia publicación de dicha solicitud por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en diario de mayor circulación de la capital del Estado de Chihuahua, así como en diario El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, así como en la Presidencia Municipal de Balleza, Chihuahua y en el tablero de avisos del Juzgado Menor Mixto de dicha población. Notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a los colindantes del inmueble objeto de las mismas señores RAFAEL SANCHEZ, AGUSTIN CHAVEZ, ALBERTO CANO, SERGIO SANDOVAL, GABRIEL CHAVEZ. Todos con domicilio conocido en Balleza, Chihuahua, mediante el despacho respectivo, así como al C. Agente del Ministerio Público adscrito y al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Hidalgo, para que si tienen algo que hacer valer presenten los documentos de su propiedad o posesión o en su caso se opongan a las presentes diligencias. Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la calle Emilio Vera número 23 de la Colonia Tierra y Libertad de esta ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua y autorizando para tales efectos a las C.C. MARIA ELOISA CERESCERES DIAZ, LICENCIADA CECILIA NATIVIDAD DURAN CERESCERES y LUZ ELVIA PALMA SANCHEZ.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, por y ante el C. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih.,

El C. Secretario. LIC. ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

3788-50-52-54

EDICTO

Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia
 Distrito Judicial Andres del Río
 Guachochi, Chih.

EXP. No. 30/2009

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil que al rubro se indica, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION TESTIMONIALAD-PERPETUAM, respecto del predio rústico denominado "AGUA ESCONDIDA", ubicado en este municipio de Guachochi, Chihuahua, promovidas por el C. ROBERTO RONQUILLO GONZALEZ, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice:

Guachochi, Chihuahua a siete de mayo del dos mil nueve. ... Téngase por presentado al C. ROBERTO RONQUILLO GONZALEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, téngasele promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION TESTIMONIALAD-PERPETUAM, para acreditar la posesión que tiene sobre de un predio rústico denominado "AGUA ESCONDIDA", ubicado en este Municipio, con una superficie de 9-58-99 Has. (NUEVE HECTAREAS, CINCUENTA Y OCHO AREAS Y NOVENTA Y NUEVE CENTIAREAS), con las medidas y cuadro de construcción que se mencionan, con las siguientes colindancias: Al Norte, con GERMAN TORRES; Al Sur, con SAMUEL PALMA CRUZ, ROSENDO BANDA; Al Este con CLEMENTE DOMINGUEZ; Al Oeste, con SAMUEL PALMA CRUZ; Al Sureste con OMAR ARTEAGA AGUIRRE, FEDERICO YANEZ BUSTILLOS, ROSA DE JESUS BUSTILLOS ARMENDARIZ; Al Noroeste con PAULA CONTRERAS, MARIA ARMENDARIZ BERNAL. Adjuntando para mayor identificacion el plano correspondiente del predio mencionado, por lo que con fundamento en los Artículos 1153, 1154, 1158, 1159, 2914 y 2915 del Código Civil vigente, en relación con los Artículos 856 al 863, 890 al 895 del Código de Procedimientos Civiles y demás conducentes, radíquese la presente promoción en el libro que le corresponda y dese cumplimiento alas publicaciones que hace mención el Artículo 891 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, dése la intervencion legal que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Andrés del Río, notifíquese las presentes diligencias a 105 colindantes del predio en cuestión y una vez que se hayan desahogado las probanzas ofrecidas por el promovente se dictará la resolución que corresponda.- Se tiene al antes mencionado, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones así como todo tipo de documentos el que se indica en el ocurso de cuenta y autorizando para tales efectos al C. LIC. TEOFILO GUZMAN BEELTRAN.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. ANTONIO COSS ARAUJO, Juez Primero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, por ante su Secretario de Acuerdos C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO con quien actúa y da fe.- Doy fe. Dos firmas ilegibles.

INSERTO: CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

CUADRO DE CONSTRUCCION					
LADO	RUMBO	DIST.	EST.	COORD. UTM	
				X	Y
1-2	N 9-28 E	24.33	1	289586	2976379
2-3	N 7-18 W	39.32	2	289590	2976403
3-4	N 11-19 W	45.89	3	289585	2976442
4-5	N 32-12 W	31.91	4	289576	2976487
5-6	N 80-00 W	17.26	5	289559	2976514
6-7	N 46-16 W	31.83	6	289542	2976517
7-8	N 82-32 W	61.52	7	289519	2976539
8-9	N 39-41 E	61.07	8	289458	2976547
9-10	N 66-48 E	15.23	9	289497	2976594
10-11	N 48-39 E	66.60	10	289511	2976600
11-12	N 38-17 W	24.21	11	289561	2976644
12-13	N 19-59 W	23.41	12	289546	2976663
13-14	N 30-28 W	19.72	13	289538	2976685
14-15	N 48-01 W	13.45	14	289528	2976702
15-16	N 57-16 W	16.64	15	289518	2976711
16-17	N 1-58 E	58.03	16	289504	2976720
17-18	N 5-06 W	56.22	17	289506	2976778
18-19	N 4-24 E	13.04	18	289501	2976834
19-20	N 49-05 W	39.70	19	289502	2976847
20-21	S 40-22 W	157.49	20	289472	2976873
21-22	S 39-10 E	34.83	21	289370	2976753
22-23	S 41-11 E	21.26	22	289392	2976726
23-24	S 24-37 E	26.40	23	289406	2976710
24-25	S 16-42 E	10.44	24	289417	2976686
25-26	S 7-36 W	90.80	25	289420	2976676
26-27	S 10-18 W	11.19	26	289408	2976586
27-28	S 39-24 W	36.24	27	289406	2976575
28-29	S 78-07 W	38.83	28	289383	2976547
29-30	S 61-42 W	14.78	29	289345	2976539
30-31	S 9-47 W	29.43	30	289332	2976532
31-32	S 56-19 E	7.21	31	289327	2976503
32-33	S 14-02 E	57.72	32	289333	2976499
33-34	S 5-00 E	20.38	33	289347	2976443
34-35	S 22-15 E	23.77	34	289351	2976423
35-36	S 37-34 E	16.40	35	289360	2976401
36-37	S 18-55 E	74.00	36	289370	2976388
37-38	S 14-23 E	40.26	37	289394	2976318
38-39	S 2-52 E	40.05	38	289404	2976279
39-40	S 84-17 E	10.05	39	289406	2976239
40-41	N 47-29 E	32.56	40	289416	2976238
41-42	S 82-52 E	24.19	41	289440	2976260
42-43	N 85-14 E	12.04	42	289464	2976257
43-44	S 58-44 E	65.51	43	289476	2976258
44-45	S 65-51 E	31.78	44	289532	2976224
45-46	N 6-35 E	26.17	45	289561	2976211
46-47	N 11-07 E	57.07	46	289564	2976237
47-48	N 12-37 E	68.66	47	289575	2976293
48-1	N 11-53 W	19.42	48	289590	2976360
			1	289586	2976379

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de Ley correspondientes.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Guachochi, Chih., mayo 07 del 2009.

El Secretario del Juzgado C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO.

3773-50-52-54

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chihuahua.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ISIDORO MEZA SANCHEZ, con domicilio en Rancho El Lugo, Santa Isabel, Chih, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Tásate, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 250.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	25.00 M	C. Rigoberto López A.
AL SUR	25.00 M	C. Juan Pablo Borunda
AL ESTE	10.00 M	Calle Tásate
AL OESTE	10.00 M.	Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 745 fojas 706 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 14:35 horas del día 17 del mes de abril del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 17 de abril del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección".

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

3791-50-52

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chihuahua.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. LUISA ESTHER PEREZ CORONA, con domicilio en Calle Angel Trías 2, Centro, Santa Isabel, Chih, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Rodrigo M. Quevedo, Las Colonias, en el municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 868.45 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	37.60 M	C. Roxana Guadalupe Siqueiros Frías
AL SUR	línea quebrada de tres fracciones: 27.65 (con Adalberto Peña Solano), 8.20 M y 3.60 M. (con Antonio Piñón)	C. Adalberto Peña Solano y el C. Antonio Piñón.
AL ESTE	23.85 M	C. Roberto Oscar Pérez Vázquez
AL OESTE	21.85 M.	Calle Rodrigo M. Quevedo

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 769 fojas 730 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 10:25 horas del día 19 del mes de junio del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 19 de abril del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección".

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

3807-50-52

-0-

EDICTO

Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia
Distrito Andrés del Río
Guachochi, Chih.

Expediente No. 04/2009.

Al público en general:

En el expediente civil que al rubro se indica, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico denominado GUALAYNA, ubicado en este Municipio de Guachochi, Chihuahua, promovidas por el C. EDI RUBEN LOYA LOERA, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice:

Guachochi, Chihuahua a veintitrés de febrero del dos mil nueve. Téngase por presentado el C. EDI RUBEN LOYALOERA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, téngasele promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión que tiene sobre de un predio rústico denominado GUALAYNA, ubicado en este Municipio, con una superficie de 130-53-34.104 Has. (ciento treinta hectáreas, cincuenta y tres áreas, treinta y cuatro punto ciento cuatro centiáreas), con las medidas y cuadro de construcción que se mencionan, con las siguientes colindancias: AL SURESTE, con Nicolás Ontiveros, AL NORESTE, con Patricio Figueroa y María de Jesús Loera; AL NOROESTE con predio denominado El Chocolate, propiedad de Manuel García; Al SUROESTE, con propiedad de FERNANDO ESPINO. Adjuntando para mayor identificación el plano correspondiente del predio mencionado, por lo que con fundamento en los Artículos 1153, 1154, 1158, 1159, 2914 y 2915 del Código Civil vigente, en relación con los Artículos 856 al 863, 890 al 895 del Código de Procedimientos Civiles y demás conducentes, radíquese la presente promoción en el libro que le corresponda y dese cumplimiento a las publicaciones que hace mención el Artículo 891 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, dese la intervención legal que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Andrés del Río, notifíquese las presentes diligencias a los colindantes del predio en cuestión y una vez que se hayan desahogado las probanzas ofrecidas por el promovente se dictará la resolución que corresponda.- Se tiene al antes mencionado, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones así como todo tipo de documentos el que se indica en el ocurso de cuenta y autorizando para tales efectos al C. LIC. TEOFILO GUZMÁN BELTRAN.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.-

Así lo acordó y firma el C. LIC. ANTONIO COSS ARAUJO, Juez Primero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, por ante su Secretario de Acuerdos C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

INSERTO: CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

EST.	RUMBOS	DISTANCIAS
1-2	S 29-32-56-E	901.602 M
2-3	N 86-40-54-E	57.071 M
3-4	N 80-21-34-E	664.330 M
4-5	N 47-16-38-E	956.064 M
5-6	N 68-05-03-W	1151.783 M
6-1	S 62-39-20-W	889.817 M

Lo que se hace del conocimiento del público en general para efectos de Ley correspondientes.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Guachochi, Chih., marzo 24 del 2009.

El Secretario del Juzgado. C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO.

3772-50-52-54

VALMEX, S.A. DE C.V.**Balance Final de Liquidación
Al 31 de Mayo de 2009**

ACTIVO**Circulante:**Cuenta por Cobrar Intercompañía \$ 45,869,504.90**Total Activo Circulante** \$ 45,869,504.90**CAPITAL****Circulante:**

Capital Contable:

Capital social \$ 29,212,563.00

Reserva Legal 81,687.49

Resultado de Ejercicios Anteriores 8,575,746.27

Utilidad del Ejercicio 7,999,508.14**Total Pasivo Circulante** \$ 45,869,504.90

La distribución del haber social se hará conforme a la participación accionaria de cada socio



Lic. Gustavo Enrique Ali Gottfried
Liquidador

BEL ELECTRICOS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DEL 2009

ACTIVO**ACTIVO CIRCULANTE***EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES*

Efectivo en Caja y Bancos	3,721,478
Total de Efectivo	<u>3,721,478</u>

CUENTAS POR COBRAR

Compañías Afiliadas Bel Manufacturera	2,253,258
Compañías Afiliadas Hubbell Inc.	(41,544)
Impuestos por Recuperar	59,564
Total de Cuentas por Cobrar	<u>2,271,279</u>

PAGOS ANTICIPADOS

Anticipos Pagos Provisionales I.S.R.	8,765,825
Otros Pagos Anticipados	2,444,112
Total de Pagos Anticipados	<u>11,209,937</u>

TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	<u>17,202,694</u>
-----------------------------------	--------------------------

ACTIVO FIJO*INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO*

Mobiliario y Equipo	701,977
Total de Inmuebles, Maquinaria y Equipo	<u>701,977</u>

DEPRECIACIONES

Depreciaciona Acumulada de Mobiliario y Equipo	625,833
Total de Depreciaciona Acumulada	<u>625,833</u>

Total de Inmuebles, Maquinaria y Equipo Neto	<u>76,144</u>
--	---------------

TOTAL DE ACTIVO	<u>17,278,838</u>
------------------------	--------------------------

PASIVO*PROVEEDORES*

Nacionales	(402,716)
Total de Proveedores	<u>(402,716)</u>

OTROS PASIVOS

Sueldos por Pagar	12,095,714
Total de Otros Pasivos	<u>12,095,714</u>

IMPUESTOS POR PAGAR

Otros Impuestos y Contribuciones	(750,235)
Total de Impuestos y Contribuciones por Pagar	<u>(750,235)</u>

TOTAL DE PASIVO	<u>10,942,763</u>
------------------------	--------------------------

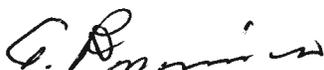
CAPITAL CONTABLE

Capital Social	50,000
Pérdida Neta del Ejercicio	(261,238)
Utilidades Retenidas de Ejercicios Anteriores	6,547,313

TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	<u>6,336,075</u>
----------------------------------	-------------------------

TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u>17,278,838</u>
---	--------------------------

"Bajo protesta de decir la verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este Estado Financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas, asumiendo así mismo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas".



Alfonso Benavides
 Contralor



Enrique Barrón López
 Representante Legal

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ROSAL ELIZABETH RIOS CORONEL presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Ave. 2 de abril, manzana 418 lote 2, superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NW 8 16 00	20.00 Mts	Lote 1
1-2	NE 81 44 00	25.00 Mts	Lote 4
2-3	SE 8 16 00	20.00 Mts	Ave. 2 de abril
3-0	SW 81 44 00	25.00 Mts.	Calle Chihuahua

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 5575-0173 a las 11.35 horas del día 4 de junio de 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 15 de febrero de 2008, en el acta número 9, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas

Casas Grandes, Chihuahua, a 4 de junio de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria PATRICIA CHINOLLA IBARRA

3766-50-52

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ANA MARIA BLANCO QUINTANA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en calle 16 de septiembre, manzana 179 lote 9, superficie de 451.87.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 63 39 42	21.881 Mts.	Alicia Piñón Muñoz
1-2	NW 28 30 33	21.099 Mts.	Jesús de la Rocha Navarrete
2-3	SW 62 52 28	21.276 Mts.	Calle Adolfo López Mateos
3-0	SE 26 52 13	20.793 Mts.	Avenida 16 de Septiembre

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 5575-0172 a las 10:14 horas del día 4 de junio de 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 30 de abril de 2009, en el acta número 45, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas

Casas Grandes, Chihuahua, a 4 de junio de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria PATRICIA CHINOLLA IBARRA

3767-50-52

-0-

EDICTO

Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia
 Distrito Andrés del Río
 Guachochi, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Expediente No. 31/2009

Enelexpedientecivilquealrubroseindica, relativo aljuicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad Perpetuam, respecto del predio rústico denominado "EL AGUAJITO", ubicado en este Municipio de Guachochi, Chihuahua, promovidas por los C. C. ODELBA HOLGUIN NAVARRETE y PETRONILO LERMACHAVEZ, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice:

GUACHOCHI, CHIHUAHUA A ONCE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.- Téngase por presentados a los C. C. ODELBA HOLGUIN NAVARRETE y PETRONILO LERMA CHAVEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión que tiene sobre de un predio rústico denominado "EL AGUAJITO", ubicado en este Municipio, con una superficie de 11-17-16 has. (once hectáreas, diecisiete áreas y dieciséis centiáreas), con las medidas y cuadro de construcción que se mencionan, con las siguientes colindancias: Al Noreste, con Jacobo Holguín Navarrete; Al Sureste, con Pablo Holguín Navarrete; Al Noroeste con Jacobo Holguín Negrete y Eumelio Contreras Bustillos; Al Suroeste: con Nemesio Contreras Bustillos.- Adjuntando para mayor identificación el plano correspondiente del predio mencionado, por lo que con fundamento en los Artículos 1153, 1154, 1158, 1159, 2914 y 2915 del Código Civil vigente, en relación con los Artículos 856 al 863, 890 al 895 del Código de Procedimientos Civiles y demás conducentes, radíquese la presente promoción en el libro que le corresponda y dese cumplimiento a las publicaciones que hace mención el artículo 891 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, dese la intervención legal que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Andrés del Río, notifíquese las presentes diligencias a los colindantes del predio en cuestión y una vez que se hayan desahogado las probanzas ofrecidas por el promovente se dictará la resolución que corresponda.-

Así mismo se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Privada de Belisario Domínguez s/n de la Colonia Centro de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a OSCAR ESPINO COBOS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. ANTONIO COSS ARAUJO, Juez Primero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, por ante su Secretario de Acuerdos C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO con quién actúa y da fe.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles.

INSERTO: CUADRO DE CONSTRUCCION

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS
1-2	N 70-30 E	340.00
2-3	N 42-00 W	75.00
3-4	N 27-00 W	100.00
4-5	N 46-00 W	90.00
5-6	N 70-00 W	51.10
6-7	N 88-30 W	180.00
7-8	S 17-30 W	185.00
8-9	S 21-30 W	90.00
9-1	S 64-30 E	185.00

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de ley correspondientes.

Atentamente
 Sufragio Efectivo: No Reelección

Guachochi, Chih., mayo 11 de 2009

El Secretario del Juzgado. C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO.

3670-48-50-52

EDICTO

Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia
 Distrito Andrés del Río
 Guachochi, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Expediente No. 26/2009

En el expediente civil que al rubro se indica, relativo al juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico denominado "CABECERA DE CIENEGA PRIETA", ubicado en este Municipio de Guachochi, Chihuahua, promovidas por el C. SOCORRO FONTES PEINADO, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice:

GUACHOCHI, CHIHUAHUA A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE.- Téngase por presentado al C. SOCORRO FONTES PEINADO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, téngasele promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión que tiene sobre de un predio rústico denominado "CABECERA DE CIENEGA PRIETA", ubicado en este Municipio, con una superficie de 4-11-03 Has. (cuatro hectáreas, once áreas y tres centiáreas), con las medidas y cuadro de construcción que se mencionan, con las siguientes colindancias: Al Sureste, con Fructuoso Fontes Argüelles, Al Sur, con Isabel Americano Quiñónez, Al Oeste, con Hugo Ceballos Hernández, Al Norte, con Catalino Loera Palma, Al Suroeste, con Catalino Loera Palma, Al Noroeste con Eligio Americano Cruz, Al Noreste con Valentín Americano Rodríguez.- Adjuntando para mayor identificación el plano correspondiente del predio mencionado, por lo que con fundamento en los Artículos 1153, 1154, 1158, 1159, 2914 y 2915 del Código Civil vigente, en relación con los Artículos 856 al 863, 890 al 895 del Código de Procedimientos Civiles y demás conducentes, radíquese la presente promoción en el libro que le corresponda y dese cumplimiento a las publicaciones que hace mención el artículo 891 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, dese la intervención legal que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Andrés del Río, notifíquese las presentes diligencias a los colindantes del predio en cuestión y una vez que se hayan desahogado las probanzas ofrecidas por el promovente se dictará la resolución que corresponda.- Se tiene al antes mencionado, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones así como todo tipo de documentos el que se indica en el curso de cuenta y autorizando para tales efectos, al C. OSCAR ESPINO COBOS.-

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. ANTONIO COSS ARAUJO, Juez Primero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, por ante su Secretario de Acuerdos C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles.

INSERTO: CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LADO	RUMBOS	DISTANCIAS
1-2	S 2-30 E	138
2-3	S68- 30 E	53
3-4	Sur	87
4-5	Oeste	176
5-6	Norte	156
6-7	S 88-30W	63
7-8	N 1-00 W	78
8-1	N88- 30E	183

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de ley correspondientes.

Atentamente
 Sufragio Efectivo: No Reelección

Guachochi, Chih., mayo 07 de 2009

El Secretario del Juzgado. C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO.

3669-48-50-52

EDICTO

Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia
 Distrito Andrés del Río
 Guachochi, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Expediente No. 38/2009

En el expediente civil que al rubro se indica, relativo al juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuum, respecto del predio rústico denominado "EL OREGANO", ubicado en este Municipio de Guachochi, Chihuahua, promovidas por la C. ANSELMA PEINADO LOERA, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice:

GUACHOCHI, CHIHUAHUA VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE.- Téngase por presentada a la C. ANSELMA PEINADO LOERA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, téngasele promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuum, para acreditar la posesión que tiene sobre de un predio rústico denominado "El Oregano", ubicado en este Municipio, con una superficie de 6-50-15 has. (seis hectáreas, cincuenta áreas y quince centiáreas), con las medidas y cuadro de construcción que se mencionan, con las siguientes colindancias: Al Noreste, con Tolentino Fontes Escárcega, Al Sureste, con Antonio Palma Beltrán, Petra Palma Quiñónez, Guadalupe Americano Palma, Al Suroeste con Manuel Americano Cruz, Al Noroeste con Alfonso González Palma, Francisco González Herrera, Tolentino Fontes Escárcega, Al Norte, con Francisco González Herrera. Adjuntando para mayor identificación el plano correspondiente del predio mencionado, por lo que con fundamento en los artículos 1153, 1154, 1158, 1159, 2914 y 2915 del Código Civil vigente, en relación con los artículos 856 al 863, 890 al 895 del Código de Procedimientos Civiles y demás conducentes, radíquese la presente promoción en el libro que le corresponda y dese cumplimiento a las publicaciones que hace mención el artículo 891 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, dese la intervención legal que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Andrés del Río, notifíquese las presentes diligencias a los colindantes del predio en cuestión y una vez que se hayan desahogado las probanzas ofrecidas por el promovente se dictará la resolución que corresponda.- Se tiene al antes mencionado, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones así como todo tipo de documentos el que se indica en el curso de cuenta y autorizando para tales efectos al C. OSCAR PEINADO LOERA. NOTIFIQUESE y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. ANTONIO COSS ARAUJO, Juez Primero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua. Por ante su Secretario de Acuerdos C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO con quien actúa y da fe.- Doy Fe. -Dos firmas ilegibles.

INSERTO: CUADRO DE CONSTRUCCION

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS
1-2	S89-00-E	52
2-3	S72-30-E	93
3-4	Sur	302. 10
4-5	S88-30-W	120
5-6	S53-30-W	104
6-7	N76-30-W	176
7-8	N43-20-W	88
8-9	Norte	36
9-10	N85-30-E	196
10-11	N 5-30-E	60.30
11-12	N86-00-W	42.70
12.:1	N 5-00-E	217

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los efectos de Ley correspondientes.

Atentamente
 Sufragio Efectivo: No Reelección

Guachochi, Chih., mayo 27 del 2009

El Secretario del Juzgado. C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO.

3633-48-50-52

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. SUSANA AIDE ARZAGA ERIVES, con domicilio en Calle Mina y 19a. No. 1903, Barrio Pacífico, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) 5 de Mayo y 21a., con una superficie de 625.00 M2. (SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS), manzana 284, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	25.00 M.	Terreno Municipal
SUR	5.00 M.	Calle 5 de Mayo
ESTE	25.00 M.	Calle 21a.
OESTE	25.00 M.	Maximiliano Tabanier T.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 528 a fojas 132 B, del libro de denuncios de terrenos municipales No. cuatro, a las 14:05 Hrs., del día 20 de mayo del 2009.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario C. FELIPE GONZALEZ MENDOZA.

3635-48-50

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. MANUEL JESUS PEREZ PACHECO, con domicilio en Calle 19a. y Zaragoza, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) 21a. e Iturbide, con una superficie de 234.00 M2. (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), manzana 510, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	26.00 M.	Terreno Municipal
SUR	26.00 M.	Terreno Municipal
ESTE	9.00 M.	Terreno Municipal
OESTE	9.00 M.	Calle 21a.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 527 a fojas 132 B, del libro de denuncios de terrenos municipales No. Cuatro, a las 14:40 Hrs., del día 13 de mayo del 2009.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario C. FELIPE GONZALEZ MENDOZA.

3634-48-50

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. PALMA LETICIA OCHOA PALMA., con domicilio en calle Guerrero y 11a ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (s) Ojinaga y 27ª, con una superficie de 176.00 M2. (CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), manzana 313, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE 16.00 M. Terreno Municipal
SUR 16.00 M. Calle Ojinaga
ESTE 11.00 M. Arroyo
OESTE 11.00 M. Calle 27a

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 529 a fojas 133, del libro de denuncias de terrenos municipales No. cuatro, a las 10:15 hrs., del día 21 de mayo del 2009.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario C. FELIPE GONZALEZ MENDOZA.

3636-48-50

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que la C. PETRA SOLTERO ESCALANTE, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de la cuadra No. 19, ubicado en la calle Rayón con una superficie total de 50.96 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE mide 3.20 m. y linda con calle Rayón
AL SUR mide 7.50 m. y linda con Arroyo del Mastranzo
AL ESTE mide 13.25 m. y linda con calle Petra Soltero
AL OESTE mide 8.50 m. y linda con calle Rayón

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRÍGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YÁNEZ AROSTEGUI

3671-48-50

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 13 de agosto del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. IVAN ALONSO ATILANO RAMOS, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana Z-10 lote 9, de la Colonia La Pista, de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle 30a
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 24 y 25
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 10
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 8

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:10 horas del día 02 de diciembre del 2004, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3517-48-50

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. REMEDIOS PALACIOS CORONA, con domicilio en Calle Independencia #76, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Independencia, Las Colonias, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 1,163.25 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	23.50 M.	Calle I. Enríquez
AL SUR	23.50 M.	Calle Independencia
AL ESTE	49.50 M.	C. Antonio Castillo
AL OESTE	49.50 M.	Calle Alvaro Obregón

La solicitud quedó debidamente registrada, con el número 767 fojas 728 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 09:50 horas del día 10 del mes de junio del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih. , a 10 de junio del año 2009.

Atentamente.
Sufragio Efectivo, No Reelección.

El Presidente Municipal, PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH., El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.

3620-48-50

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. LUCIA LOPEZ ZEAS, con domicilio en C. Gral. M. Hernández #33, Centro , Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en, Loma Jaqueña, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 834.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	26.75 M.	C. Ricardo Arreola
AL SUR	28.80 M.	C. Porfirio López Zeas
AL ESTE	Línea quebrada de tres fracciones: 20.70 M. 7.75 con Jorge Languero y 13.68 M. con Eduardo Languero	C. Eduardo Languero y el C. Jorge Languero
AL OESTE	23.80 M.	C. Ricardo Arreola

La solicitud quedó debidamente registrada, con el número 765 fojas 726 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 13:40 horas del día 05 del mes de junio del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih. , a 05 de junio del año 2009.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reección.

El Presidente Municipal, PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH., El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.

3621-48-50

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 01 de abril del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MILKA MIRABEL VALDEZ GALINDO , ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la CD-21 lote 28, de la Colonia Industrial, de esta población con una superficie: 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Calle Privada de 34ª.
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Lote No.38.
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 29
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 27

La solicitud queda debidamente registrada a las 13:00 horas del día 19 de enero del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3474-48-50

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 03 de abril del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ALEJANDRA GABALDON BAILON, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la EF-16 lote 19, de la Colonia Aeropuerto, de esta población con una superficie: 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote No 9
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Calle Privada de 36ª.
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 20
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 18

La solicitud queda debidamente registrada a las 13:00 horas del día 31 de agosto de 2006, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3473-48-50

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 24 de marzo del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MANUEL DE JESÚS GARCIA GAYTAN, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA U-10 lote 13, de la Colonia Tecnológico de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	12.50 Mts.	y linda con	Fracc. del lote 13
SUR	12.50 Mts.	y linda con	Calle Privada de 20
ESTE	20.00 Mts.	y linda con	Lote No. 14
OESTE	20.00 Mts.	y linda con	Lote No. 12

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:00 horas del día 24 de marzo del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3472-48-50

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 23 de marzo del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. CLAUDIA VERÓNICA SÁNCHEZ SALAZAR ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana EF-15 Lote 24, de la Colonia Aeropuerto, de esta población con una superficie: 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Calle Privada de 36a.
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 34
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 25
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 23

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:10 horas del día 07 de marzo del 2005. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3510-48-50

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 24 de abril del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. LUZ MILA GONZÁLEZ BURCIAGA ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana CD-20 Lote 12, de la Colonia Las Lomas, de esta población con una superficie: 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote No. 11
SUR	25.00 Mts.	y linda con	Lotes No. 13, 14 y 15
ESTE	10.00 Mts.	y linda con	Avenida Coronado
OESTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 26

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:07 horas del día 24 de abril del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3498-48-50

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 02 de abril del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ADALBERTA TERCERO HERNANDEZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana Z-13 Lote 39, de la Colonia Aeropuerto, de esta población con una superficie: 236.50 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.00 Mts.	y linda con	Calle Privada de 30a.
SUR	11.00 Mts.	y linda con	Lote No. 54
ESTE	21.50 Mts.	y linda con	Lote No. 40
OESTE	21.50 Mts.	y linda con	Lote No. 38

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:00 horas del día 01 de septiembre del 2006. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3497-48-50

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 07 de abril del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. FLAVIO RODRIGUEZ MORA ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana Y-14 Lote 48, de la Colonia Aeropuerto, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle Priv. de 28a.
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 85
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 49
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 47

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:55 horas del día 07 de abril del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3496-48-50

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 22 de abril del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. LISBET YADIRA OCHOA GABALDON ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana V-25 Lote 2-B, de la Colonia Porfirio Ornelas Poniente, de esta población con una superficie: 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	20.00 Mts.	y linda con	Lote No. 2-A
SUR	20.00 Mts.	y linda con	Lote No. 2-C
ESTE	12.50 Mts.	y linda con	Callejón de Servicio
OESTE	12.50 Mts.	y linda con	Callejón de Servicio

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:35 horas del día 22 de abril del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3495-48-50

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 22 de abril del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. JOSE NABOR OLIVAS LUJAN ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana V-25 Lote 2-A, de la Colonia Porfirio Ornelas Poniente, de esta población con una superficie: 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	20.00 Mts.	y linda con	Calle 22a.
SUR	20.00 Mts.	y linda con	Lote No. 2-B
ESTE	12.50 Mts.	y linda con	Callejón de Servicio
OESTE	12.50 Mts.	y linda con	Callejón de Servicio

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:30 horas del día 22 de abril del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3494-48-50

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 7 de abril del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. KARLA VICTORIA PEREA LUJAN ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana Z-13 Lote 37, de la Colonia Aeropuerto, de esta población con una superficie: 236.50 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.00 Mts.	y linda con	Calle Privada de 30
SUR	11.00 Mts.	y linda con	Lote No. 52
ESTE	21.50 Mts.	y linda con	Lote No. 38
OESTE	21.50 Mts.	y linda con	Lote No. 36

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:00 horas del día 19 de junio del 2007. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3493-48-50

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., a 25 de marzo del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. SANDRA MEDINA AGÜERO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la W-12 lote 26-A, de la colonia Porfirio Ornelas Oriente, de esta población con una superficie: 225.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Calle Privada de 24a.
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 35
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 26-B
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 25

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:00 horas del día 10 de marzo del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3477-48-50

-0-

-TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 02 de marzo del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA DE JESUS VALDEZ GALINDO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana CD-20 lote 15, de la Colonia Las Lomas, de esta población con una superficie: 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 26 y 12
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Calle 36ª.
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 14
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 16

La solicitud queda debidamente registrada a las 13:00 horas del día 27 de marzo del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3530-48-50

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 26 de febrero del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. JUAN GABALDON GONZALEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana CD-5 lote "K" de la Colonia Camargo, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	30.01 Mts.	y linda con	Lote "L"
SUR	30.01 Mts.	y linda con	Lote "J"
ESTE	8.33 Mts.	y linda con	Tomás Zaragoza Fuentes
OESTE	8.33 Mts.	y linda con	Avenida Colón

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:50 horas del día 11 de septiembre del 2006, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3529-48-50

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 09 de marzo del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ROSA ISELA GLORIA RAMIREZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana N-25 lote 8-B, de la Colonia Porfirio Ornelas, de esta población con una superficie: 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	20.00 Mts.	y linda con	Lote 8-C
SUR	20.00 Mts.	y linda con	Lote 8-A
ESTE	12.50 Mts.	y linda con	Callejón de servicio
OESTE	12.50 Mts.	y linda con	Lote 7B y 7C

La solicitud queda debidamente registrada a las 13:30 horas del día 27 de julio del 2006, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3528-48-50

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 23 de marzo del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. BERTHA LIDIA RONQUILLO GOMEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana CD-21 lote 3, de la Colonia Industrial, de esta población con una superficie: 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Calle 34 ^a .
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 13
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 4
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 2

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:30 horas del día 28 de noviembre de 2006, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3527-48-50

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 23 de marzo del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. RODOLFO RONQUILLO POBLANO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana CD-21 lote 2, de la Colonia Industrial, de esta población con una superficie: 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Calle 34ª.
SUR	1 0.00 Mts.	y linda con	Lote No. 12
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 3
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 1

La solicitud queda debidamente registrada a las 9:30 horas del día 28 de noviembre del 2006, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3526-48-50

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 23 de febrero del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. JESUS GUADALUPE CARRASCO GALINDO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en manzana EF-20 lote 2, de la colonia Las Lomas, de esta población con una superficie: 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Calle 36a.
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 12
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 3
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 1

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:00 horas del día 19 de febrero del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3514-48-50

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 17 de febrero del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. BLANCA AZUCENA GUTIERREZ MEDRANO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana CD-15 lote 32 de la Colonia Aeropuerto, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 23
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle 36a
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 33
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 31

La solicitud queda debidamente registrada a las 14:00 horas del día 20 de abril del 2005, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3513-48-50

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 16 de febrero del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. JESUS AUDEN CARRASCO BAEZA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana GH-6 lote 4-G, de la colonia Mirador, de esta población con una superficie: 225.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 26
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Calle 40a.
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 4-F
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 4-H

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:00 horas del día 16 de julio del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3512-48-50

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., a 10 de febrero del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. CLAUDIA JAQUELINE SALAZAR HERNANDEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Colonia Mirador, manzana GH-6 lote 4-F, de esta población con una superficie: 225.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote 26 y 27
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Calle 40a.
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote 4-E
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote 4-G

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:00 horas del día 04 de julio del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3511-48-50

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., a 31 de marzo del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. CARLOS GARCIA OLIVAS, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en la manzana B-1 lote S/N, de la colonia Linda Vista, de esta población con una superficie: 621.96 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	33.00 Mts.	y linda con	Calzada del Pacífico
SUR	26.80 Mts.	y linda con	Petra Contreras Aguilar
ESTE	25.00 Mts.	y linda con	Oswaldo Olivas Contreras
OESTE	15.00 Mts.	y linda con	callejón

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:25 horas del día 31 de marzo del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3486-48-50

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., a 21 de abril del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. YURI PORRAS ESPINOZA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en la manzana Z-14 lote 46, de la colonia Aeropuerto, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle Priv. de 30
SUR	11.11Mts.	y linda con	Lote No. 68
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 47
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 45

La solicitud queda debidamente registrada a las 08:42 horas del día 21 de abril del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3485-48-50

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., a 21 de abril del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. DELIA JUDITH RODRIGUEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la Z-14 lote 45, de la colonia Aeropuerto, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle Priv. de 30
SUR	11.11Mts.	y linda con	Lote No. 67
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 46
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. D

La solicitud queda debidamente registrada a las 08:42 horas del día 21 de abril del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3484-48-50

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., a 31 de marzo del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. SANDRA MARISELA ESTRADA RODRIGUEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la EF-20 lote 15, de la colonia Las Lomas, de esta población con una superficie: 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 5
SUR	10.00Mts.	y linda con	Calle Priv. de 36
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 16
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 14

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:00 horas del día 19 de febrero del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3483-48-50

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., a 31 de marzo del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ROSALINDA JUAREZ OLAN, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la EF-22 lote 14, de la colonia Industrial, de esta población con una superficie: 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 5
SUR	10.00Mts.	y linda con	Calle Priv. de 36
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 15
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 13

La solicitud queda debidamente registrada a las 9:00 horas del día 02 de abril del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3482-48-50

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., a 24 de marzo del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. JESUS LORENZO VILLA ESPINOZA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana CD-10 lote 20, de la colonia La Pista, de esta población con una superficie: 225.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote 10
SUR	10.00Mts.	y linda con	Calle Privada de 34
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Av. I.R. Domínguez
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 19

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:58 horas del día 24 de marzo del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3481-48-50

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., a 24 de marzo del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA DE JESUS AGUIRRE BURCIAGA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana Y-10 lote 14, de la colonia La Pista, de esta población con una superficie: 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	12.50 Mts.	y linda con	Calle Priv. de 28a.
SUR	12.50 Mts.	y linda con	Fracc. del Lote 39
ESTE	20.00 Mts.	y linda con	Lote No. 44
OESTE	20.00 Mts.	y linda con	Lote No. 38

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:00 horas del día 13 de febrero del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3480-48-50

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., a 23 de marzo del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA ISABEL BARRAZA MORALES, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana Z-12 lote 14, de la colonia La Pista, de esta población con una superficie: 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Calle 30a.
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 22
ESTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote No. 13
OESTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote No. 15

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:31 horas del día 23 de marzo del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3479-48-50

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., a 25 de marzo del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA ELENA CECILIA GARCIA RAMOS, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en AB-17 lote 58, de la colonia Las Lomas, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11Mts.	y linda con	Lote No. 43
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle 34a.
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 59
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 57

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:50 horas del día 26 de marzo del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

3478-48-50

-0-

Tribunal Unitario Agrario
 Distrito 5.
 Chihuahua, Chih.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 05
 POBLADO : "GOMEZ FARIAS"
 MUNICIPIO : GOMEZ FARIAS
 ESTADO : CHIHUAHUA
 EXPEDIENTE : 368/2008

Chihuahua, Chih., 28 de Mayo de 2009.

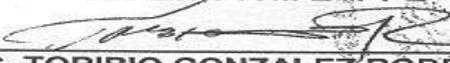
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO

**A BERNARDO ESCALANTE ORONA
 P R E S E N T E:**

Por medio del presente **EDICTO**, se le emplaza formal y legalmente al juicio citado al rubro, en su carácter de demandado, haciéndole saber que la demanda ha sido interpuesta por **ROBERTO ESCALANTE ERIVES**, mediante el cual en la vía de la controversia agraria demanda de usted, la nulidad de la asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales, celebrada en el ejido al rubro citado de fecha 20 de junio de 2004, en particular respecto a la asignación de las parcelas 574, 348 y 227, que a Usted le fueron asignadas, ubicadas en el ejido al rubro citado, entre otras prestaciones; previniéndolo para que presente su contestación de demanda por escrito, a más tardar al momento en que sea llamado para ello en la audiencia de instrucción que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE**, en la sala de actuaciones de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 5, ubicada en Calle Fernando de Borja 715, Colonia San Felipe de Esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua; apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por confeso respecto de los hechos que manifiesta el actor y por conforme con las pretensiones de éste; salvo que justifique causa legal de su inasistencia; previniéndole para que en dicha diligencia comparezca en compañía de un profesionista del derecho que la patrocine en la defensa de sus intereses, en razón de que el accionante cuenta con asesor jurídico; asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en la ciudad donde se encuentra el Tribunal que lo llama a juicio; apercibiéndole que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le serán practicas por medio de lista-rotulón que se fije en los estrados del Tribunal. Se hace saber a la interesada que en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional se encuentran a su disposición las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente **EDICTO** dos veces consecutivas dentro del término de diez días hábiles, tanto en el diario comercial de mayor circulación en la región donde se localiza el bien ejidal cuya titularidad pretende adquirir el actora, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chihuahua, debiendo efectuarse **la primera el diecisiete de junio de dos mil nueve, y la segunda el veinticuatro del mismo mes y año**; asimismo deberá fijarse un tanto del presente edicto en los estados del tribunal y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal del municipio que corresponde, donde deberá permanecer hasta el día en que tenga verificativo el inicio de la audiencia de instrucción; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170, 173, 178, 179, 180, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria; 22, fracciones II, III y XII, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en relación con lo previsto por los numerales 314, 315, 327, 328 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria en términos del artículo 167 de la Ley Agraria.

A T E N T A M E N T E


LIC. TORIBIO GONZALEZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 5

DESARROLLO INTEGRAL, A.C.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

CONCEPTO	No.	REAL
ACTIVO		
EFFECTIVO CAJA Y BANCOS		0
CUENTAS POR COBRAR		0
		<hr/>
ACTIVO CIRCULANTE		0
		<hr/>
TOTAL ACTIVO		0
PASIVO		
ACREEDORES DIVERSOS		0
		<hr/>
PASIVO CIRCULANTE		0
		<hr/>
TOTAL PASIVO		0
INVERSION ACCIONISTAS		
RESULT. EJERC. ANTERIORES		-16,586
CAPITAL PATRIMONIAL		27,025
PLUSVALIA POR REVALUACION		482,285
RESULTADO DEL EJERCICIO		-492,724
		<hr/>
TOTAL INVERSION ACCIONISTAS		0
		<hr/>
TOTAL PASIVO E INVERSION		0
		<hr/>

NO EXISTE SOBRANTE LIQUIDO ALGUNO, DEBIDO A QUE NO RESULTÓ REMANENTE DISTRIBUIBLE EN LA LIQUIDACIÓN.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 247, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.

LA LIQUIDADORA


 C.P. LETICIA VARGAS JACOBO

**RECAUDACION DE RENTAS
CHIHUAHUA, CHIH.**

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL

SFA/RR-001/2008/VC HJ

NOTIFICACIÓN

CHIHUAHUA, CHIH. A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

EN VIRTUD DEL OFICIO 008487 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, EN RELACIÓN CON LA CAUSA 182/2004 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO QUINTO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS Y DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN DEL MAGISTRADO DE LA QUINTA SALA PENAL, DE FECHA 8 DE MARZO DEL AÑO 2006, INSTRUIDA EN CONTRA DE **HIRAM JAIR MORTERA VARGAS**, EN DONDE EN EL TERCERO Y CUARTO PUNTOS RESOLUTIVOS SE CONDENA A LA REFERIDA PERSONA AL PAGO UNA MULTA POR \$ 1, 684.40 (MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.), Y DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO POR LA CANTIDAD DE \$142,556.07 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.), ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 329 FRACCIÓN II, 333, 335, 336, Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 444, 445 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, AL TENOR DE LOS CUALES INSTAURÓ EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO EN CONTRA DEL CITADO **HIRAM JAIR MORTERA VARGAS**, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN LA CAUSA PENAL EN COMENTO, EN VIRTUD DE HABER SIDO ORDENADA LA EJECUCIÓN DE DICHA CAUCIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 445 CITADO ANTERIORMENTE; RESPECTO DE LA PROPIEDAD UBICADA EN LA CALLE PRIVADA DE CORREGIDORA NÚMERO 3103 DE LA COLONIA SANTO NIÑO DE ESTA CIUDAD, REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 690, A FOLIOS 107 DEL LIBRO 1049 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, MISMA QUE OTORGARON EN GARANTÍA **IRENE VARGAS MARTÍNEZ DE MORTERA Y HUGO MORTERA DÍAZ**, QUIENES SE CONSTITUYERON COMO GARANTES HIPOTECARIOS EN LA CAUSA PENAL REFERIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y VISTO EL OFICIO N°. SC/09/522 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2009, FIRMADO POR EL SUBDIRECTOR DE CATASTRO, MISMO DONDE HACE SABER A ESTA AUTORIDAD EL VALOR CATASTRAL DE LA REFERIDA GARANTÍA HIPOTECARIA, POR LO QUE ES DE ACORDARSE Y:

SE ACUERDA

PRIMERO. - NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR EDICTOS A **IRENE VARGAS MARTÍNEZ DE MORTERA Y HUGO MORTERA DÍAZ** CORRESPONDIENTE AL AVALÚO CATASTRAL DE LA PROPIEDAD OTORGADA EN GARANTÍA EN LA CAUSA PENAL CITADA AL PROEMIO, MISMA QUE SE UBICA EN LA CALLE PRIVADA DE CORREGIDORA NÚMERO 3103 DE LA COLONIA SANTO NIÑO DE ESTA CIUDAD, REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 690, A FOLIOS 107 DEL LIBRO 1049 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, MISMA A LA QUE SE LE DETERMINÓ UN VALOR DE \$ 227,564.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL PRESENTE ACUERDO A **IRENE VARGAS MARTÍNEZ DE MORTERA Y HUGO MORTERA DÍAZ** QUIENES SE CONSTITUYERON COMO GARANTES HIPOTECARIOS DEL C. **HIRAM JAIR MORTERA VARGAS** EN LA CAUSA PENAL QUE NOS OCUPA.

TERCERO. - APERCÍBASE POR ESTE CONDUCTO A **IRENE VARGAS MARTÍNEZ DE MORTERA Y HUGO MORTERA DÍAZ Y HIRAM JAIR MORTERA VARGAS** QUE DE NO ESTAR CONFORME CON EL VALOR DEL AVALÚO REFERIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, DEBERÁ NOMBRAR UN PERITO VALUADOR DE SU PARTE Y HACERLO SABER A ESTA AUTORIDAD DENTRO DEL PLAZO DE **TRES DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DE QUE SURTA EFECTOS EL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO. GÍRESE OFICIO AL DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN, SOLICITANDO LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 320 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ASÍ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 320 FRACCIÓN III, 325, 329 FRACCIÓN II, 358, 359 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PENAL, ARTÍCULOS 444 Y 445 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIONES I INCISO B), V INCISO F), 8 FRACCIÓN XVI, 23 FRACCIÓN XXII, 34, 36 FRACCIONES I Y V, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LEÓN ANTONIO JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS, RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA.

EL RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA

BEL MANUFACTURERA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL 2009

ACTIVO**ACTIVO CIRCULANTE***EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES*

Efectivo en Caja y Bancos	33,605,679
Total de Efectivo	<u>33,605,679</u>

CUENTAS POR COBRAR

Impuestos por Recuperar	6,538,314
Deudores Diversos	7,084,528
Total de Cuentas por Cobrar	<u>13,622,843</u>

PAGOS ANTICIPADOS

Anticipos Pagos Provisionales I.S.R.	8,900,114
Otros Pagos Anticipados	5,651,057
Total de Pagos Anticipados	<u>14,551,170</u>

TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	<u>61,779,692</u>
-----------------------------------	--------------------------

ACTIVO FIJO*INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO*

Terrenos	20,318,502
Edificios	194,433,274
Maquinaria	14,731,841
Mobiliario y Equipo	4,819,769
Total de Inmuebles, Maquinaria y Equipo	<u>234,303,386</u>

DEPRECIACIONES

Depreciaciona Acumulada de Edificios	26,162,800
Depreciaciona Acumulada de Maquinaria	4,282,936
Depreciaciona Acumulada de Mobiliario y Equipo	2,852,335
Total de Depreciaciona Acumulada	<u>33,298,072</u>

Total de Inmuebles, Maquinaria y Equipo Neto	<u>201,005,315</u>
--	--------------------

TOTAL DE ACTIVO	<u>262,785,007</u>
------------------------	---------------------------

PASIVO*PROVEEDORES*

Nacionales	6,587,989
Acreedores Diversos	13,720,000
Total de Proveedores	<u>20,307,989</u>

OTROS PASIVOS

Sueldos por Pagar	7,704,037
Compañías Afiliadas Bel Electricos	4,333,389
Compañías Afiliadas Hubbell Inc.	81,759,113
Total de Otros Pasivos	<u>93,796,539</u>

IMPUESTOS POR PAGAR

Otros Impuestos y Contribuciones	9,563,016
Total de Impuestos y Contribuciones por Pa	<u>9,563,016</u>

TOTAL DE PASIVO	<u>123,667,544</u>
------------------------	---------------------------

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	59,921,719
Reserva Legal	153,248
Pérdida Neta del Ejercicio	8,915,683
Utilidades Retenidas de Ejercicios Anteriores	70,126,813

TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	<u>139,117,463</u>
----------------------------------	---------------------------

TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u>262,785,007</u>
---	---------------------------

"Bajo protesta de decir la verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este Estado Financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas, asumiendo así mismo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas".



Alfonso Benavides
Contralor



Enrique Barrón López
Representante Legal

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos, para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 316 / 07, relativos al Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por YOLANDA RIVERA CAMACHO en contra de JUAN JOSÉ AVILA CUEVAS; y.

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo antes expuesto y fundado, es procedente resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO.- La vía elegida ha sido la correcta.

SEGUNDO.- La parte actora demostró plenamente los hechos constitutivos de su acción.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a YOLANDA RIVERA CAMACHO con JUAN JOSÉ AVILA CUEVAS, quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias de conformidad con lo dispuesto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

CUARTO.- La sociedad conyugal queda terminada y las partes deberán aportar inventario de los bienes adquiridos y demostrar la propiedad de los mismos para proceder a su liquidación.

QUINTO.- Al causar estado esta resolución, gírese atento oficio al C. Director del Periódico Oficial del Estado, para sus publicaciones de Ley.- Una vez hecho lo anterior y previa comprobación que se haga ante este Tribunal del cumplimiento de los requisitos necesarios para el levantamiento del acta correspondiente, conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 421 del Código Procesal Civil, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad Juárez, Chihuahua, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio respectiva.- Por otra parte, deberá informar al C. jefe encargado de la oficina del archivo central del Registro Civil en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que este a su vez informe a quien corresponda que deberá realizar las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 13, inscrita en el libro 54, a folio 25, de la Oficialía 01, levantada con fecha quince de mayo de mil novecientos setenta y cuatro en el poblado de Meoqui, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, así como en las respectivas actas de nacimiento de los divorciantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Así, definitivamente juzgando, lo sentenció y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

CD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Visto el estado que guardan los autos, y habiendo transcurrido el término que marcan los artículos 115 y 822 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha diecisiete de abril del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria. Hecho lo anterior con fundamento en el artículo 84 del Código Procesal Civil, expídasele la copia certificada y hágase la devolución de los documentos, previa toma de su recibo y toma de razón que se sirva dejar en autos.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA VEINTICUATRO DE ABRIL DELAÑO DOS MIL OCHO. Vistos, para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 972/2007 formados con motivo de JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por la C. ROGELIO RASCON RODRIGUEZ en contra de ELVIA ESPERANZA MORENO TREVIZO, y;

RESULTANDO**CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- La vía elegida ha sido la correcta.

SEGUNDO.- El actor demostró los hechos generadores de su acción.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que a ROGELIO RASCON RODRIGUEZ y ELVIA ESPERANZA MORENO TREVIZO, quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- La sociedad conyugal queda terminada y para su liquidación deberán de aportar avalúo e inventario de bienes habidos dentro de la sociedad.

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles notifíquese personalmente esta resolución a el C. ROGELIO RASCON RODRIGUEZ y por medio de cédula a la señora ELVIA ESPERANZA MORENO TREVIZO.

SEXTO.- Al causar estado esta resolución envíese atento oficio con los insertos necesarios y con fundamento en el artículo 110 del Código Civil al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad a fin de que levante el acta de Divorcio correspondiente y realice las anotaciones marginales en el acta número 12 a folios 112 del libro 08 ante la 07 Oficialía del Registro Civil de Maderal, Madera Chihuahua con fecha trece de febrero de mil novecientos ochenta y siete. Igualmente al C. Director del Periódico Oficial del Estado para que se sirva hacer las publicaciones de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos por ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada ALICIA LUNA ORTEGA con quien actúa y da fe.

CD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Visto el estado que guardan los autos, y habiendo transcurrido el término que marcan el artículo 822 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha veinticuatro de abril del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria. Hecho lo anterior con fundamento en el artículo 84 del Código Procesal Civil, expídasele la copia certificada y hágase la devolución de los documentos, previa toma de su recibo y toma de razón que se sirva dejar en autos.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Ciudad Juárez,

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para resolver en definitiva, los autos que integran el Juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el señor RAMON MONTIEL ROSAS, en contra de la señora JUDITH GUADALUPE SANTIAGO ZAPOT, según el expediente número 1099/2008, y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se: RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en la que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de Divorcio se continuara por la vía Voluntaria; en consecuencia.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor RAMON MONTIEL ROSAS y la señora JUDITH GUADALUPE SANTIAGO ZAPOT, celebrado el día veinte de octubre del año dos mil cuatro, ante el Titular de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, celebrado bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Gírese atento oficio al Gerente de Recursos Humanos de la Empresa MANUFACTURERA EL JARUDO S. DE R.L. DE C.V., ubicada en Av. Cesáreo Santos de León 6475 de la Colonia la Cuesta de esta Ciudad, para que se sirva descontar vía nómina el 30% del total de las percepciones, tanto ordinarias como extraordinarias que percibe semanalmente por producto de su trabajo el señor RAMON MONTIEL ROSAS por concepto de pensión alimenticia a favor de su menor hija PERLA IVONNE MONTIEL SANTIAGO a efecto de que dicha empresa realice dicho descuento y lo ponga a disposición de la C. JUDITH GUADALUPE SANTIAGO ZAPOT, en sus propias instalaciones.

SEXTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 513, del libro número 59, con folio 141, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió en definitiva y firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Titular del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA que da fe. DOY FE. Ciudad Juárez, Chihuahua; a catorce de noviembre del año dos mil ocho. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha cuatro de octubre del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE. Ciudad Juárez, Chihuahua; a catorce de noviembre del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito que suscribe el señor RAMON MONTIEL ROSAS, recibido en este tribunal el día trece de los corrientes, visto lo solicitado, así como la constancia que antecede, y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.